



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

BOLETIN OFICIAL

SEPTIEMBRE 2015

DECRETOS

Desde 1230/15 a 1468/15

ORDENANZAS

Desde 2828/15 a 2846/15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., 01 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1230/2015

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Secretario de Desarrollo Institucional, quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) DESIGNAR al Señor MASSHEIMER GABRIEL MARCELO – D.N.I. N°11.825.686, en el cargo de **SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** de esta Municipalidad.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto, deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 01 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1231/2015

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Secretario de Hacienda y Finanzas quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) DESIGNAR al Señor CASTELLI ARIEL ROBERTO – D.N.I. N.º 24.670.109, en el cargo de **SECRETARIO DE HACIENDA y FINANZAS** de esta Municipalidad.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto, deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) NOTIFIQUESE al interesado.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. ,01 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N.º 1232/2015

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO

Que se hace necesario proceder a la designación de la Secretaria de Salud quien lo acompañara en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) DESIGNAR como SECRETARIA DE SALUD. de la Municipalidad de La Falda, a la Señora GOMEÑUKA GRACIELA IRMA MARIA – D.N.I. N°12.393.259.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFIQUESE a la Interesada.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 01 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1233/2015

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental, quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) DESIGNAR al Señor PISONI OSCAR LUIS – D.N.I. N°14.667.413, en el cargo de **SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL** de esta Municipalidad.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto, deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 01 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1234/2015

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local, quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) DESIGNAR al Señor VELIZ DIEGO CRUZ – D.N.I. N°25.381.485, en el cargo de **SECRETARIO DE TURISMO y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL** de esta Municipalidad.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto, deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Septiembre de 2015

DECRETO N° 1235/2015

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece en el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Director de Desarrollo Social, quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) DESIGNAR como **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad de La Falda, al Señor AGUIRRE FABIAN LEONARDO - D.N.I. N° 20.091.638.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFIQUESE a la Interesada.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. ,01 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1236/2015

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo de gestión en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación de la Directora de Prensa, Protocolo y Relaciones Publicas, quien lo acompañara en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) DESIGNAR como **DIRECTORA DE PRENSA, PROTOCOLO y RELACIONES PUBLICAS.** de la Municipalidad de La Falda, a la Señora ARMESTO MARIA EUGENIA – D.N.I. N°13.286.892.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFIQUESE a la Interesada.-

Art.5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. ,01 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1237/2015

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que se hace necesario proceder a la designación de la Directora de Educación y Cultura, quien lo acompañara en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) DESIGNAR como DIRECTORA DE EDUCACION y CULTURA. de la Municipalidad de La Falda, a la Señora AUFERIL ALICIA CRISTINA – D.N.I. N°14.577.053.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFIQUESE a la Interesada.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. ,01 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N°1238/2015

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la función municipal abarca una diversidad de materias y especialidades, las cuales revisten frecuentemente carácter complejo, requiriendo un tratamiento específico y/o personalizado de técnicos y/o profesionales;

Que no obstante la limitación económica existente para contratar personal, se puede contar con quienes con reconocida capacidad, experiencia, virtudes y antecedentes están dispuestos a colaborar con el accionar de la Administración Municipal, en forma absolutamente desinteresada, habiendo dado ya muestras de su vocación de servicio y consustanciación con el pensamiento y acción de esta Administración Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) DESIGNAR como Asesor del Intendente Municipal, a partir del 01 de Septiembre del año 2015, al Señor LEANDRO DANIEL AUFERIL – D.N.I. N°13.513.123 ,ad-honorem, no generando derecho a la percepción de remuneraciones como contraprestación de las tareas, funciones y/o actividades que tal carácter realice a favor de la Administración Municipal.-

Art. 2) LA Municipalidad tendrá a su cargo la cobertura de los gastos en que deba incurrir el Asesor designado por el presente, para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de las actividades que le sean encomendada por el Poder Ejecutivo Municipal.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 09 (Otros Servicios)) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 4) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1239/2015

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Director de Salud del Hospital Municipal de esta Ciudad, quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) DESIGNAR como **DIRECTOR DE SALUD** de la Municipalidad de La Falda, al Señor BUFFONI DANIEL GUSTAVO – D.N.I N° 11.163.421.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFIQUESE al Interesado.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. ,01 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1240/2015

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Director de Servicios Públicos, quien lo acompañara en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) DESIGNAR como **DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS.** de la Municipalidad de La Falda, al Señor BERMUDEZ JUAN CARLOS – D.N.I. N.º30.971.367.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2015-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFIQUESE al Interesado.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N.º 1241/20154

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Director de Deportes y Recreación, quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) DESIGNAR como **DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACION** de la Municipalidad de La Falda, al Señor VAROLI DANIEL - D.N.I. N.º31.115.101.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFIQUESE a la Interesada.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N°1242/2015

VISTO:

El Inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del Director de Participación Institucional, quien lo acompañará en su gestión de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.1) DESIGNAR como **DIRECTOR DE PARTICIPACION INSTITUCIONAL** de la Municipalidad de La Falda, al Señor MALDONADO MARIO JOSE - D.N.I. N° 10.253.038.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFIQUESE al Interesado.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 02 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N°1243/2015

VISTO:

La Ordenanza n° 2428/11, mediante el cual se crea un Programa de Entrenamiento Laboral y su prórroga, hasta el 31 de Diciembre del año 2015, mediante Ordenanza n° 2813/2015;

Y CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) INCLUYASE en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de AGOSTO del año 2015 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2015, a los siguientes beneficiarios:

	APellido y Nombre	DESTINO	DNI	NETO A COBRAR
1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	\$ 2.861
2	Abregu Gustavo	CORRALON	20.672.695	\$ 5.045
3	Acosta Oscar Alberto	CORRALON	25.637.467	\$ 3.827
4	Agüero Carlos	CORRALON BARRIDO	12.393.165	\$ 2.702
5	Agüero Pablo	CORRALON BARRIDO	12.393.029	\$ 2.530
6	Ahumada Jorge	LIMPIEZA TERMINAL	31.859.224	\$ 2.200
7	Aliendro Sonia R	MAESTR. Y LAV.HOSPITAL	24.670.189	\$ 2.640
8	Alvarez Casas Lorena	ADMINIST.CONTADURIA	27.451.073	\$ 3.300
9	Andrada Vanessa	BROMATOLOGIA	35.527.455	\$ 3.080
10	Arancibia Marisa A.	MAEST.COCINA-HOSPITAL	17.607.881	\$ 5.971
11	Artaza Ivana	ASESORIA LETRADA	27,953,333	\$ 2.822
12	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	\$ 3.033
13	Ataides Betiana	ENFERMERA	20.803.565	\$ 4.711



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

14	Barrera Benito	MAEST.TURISMO	13.513.235	\$ 1.980
15	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	36.132.469	\$ 1.613
16	Barros Jorge Damián	CORRALON	34.103.752	\$ 3.100
17	Barros Sergio Fabián	CORRALON-RECOLECCION	26.893.172	\$ 3.200
18	Benavidez Victor Hugo	BLOQUERA	29.436.656	\$ 2.500
19	Borgogno Elena E.	ENFERMERIA	14.265.703	\$ 7.292
20	Britos Silvina	ENFERMERIA	31.920.197	\$ 4.653
21	Caceres Angélica	ENFERMERA AUXILIAR	24.670.002	\$ 4.730
22	Calderón Cintia Florencia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	36.132.583	\$ 2.839
23	Campos Mirian	FARMACIA-HOSPITAL	27.395.506	\$ 2.830
24	Candado Eddie Alan	7 CASCADAS	35.636.676	\$ 4.554
25	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	\$ 3.568
26	Capdevila Walter	7 CASCADAS	20.717.677	\$ 4.290
27	Castillo Juan	7 CASCADAS	25.785.090	\$ 4.985
28	Castillo Monica	GUARDERIA	27.466.468	\$ 2.950
29	Castro Esteban	CORRALON BARRIDO	35.636.886	\$ 2.916
30	Ceballos Diego Alejandro	CORRALON	22,891,278	\$ 3.769
31	Dardo Walter	CORRALON-RECOLECCION	25.019.695	\$ 3.700
32	Diaz Nora Mirtha	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	12.878.065	\$ 2.012
33	Escalante Santiago	INSPECCION GENERAL	31.362.020	\$ 3.762
34	Espíndola Luciano Yamil	CORRALON	36.132.548	\$ 2.530
35	Farias Débora Silvina	ADMINIST.OB.PUBLICAS	25.468.713	\$ 5.754
36	Farias Liliana	HOGAR DE DIA	14.577.028	\$ 3.122
37	Farias Paola del Valle	MAEST.HOSPITAL	23,393,683	\$ 3.066
38	Fazio Vicente	CORRALON BARRIDO	27.577.719	\$ 3.060
39	Fidanza Florencia	TURISMO	37.439.901	\$ 3.296
40	Franch Carlos	CORRALON	8,642,576	\$ 3.714
41	Frías Prado Milton	ENFERMERIA	34.405.858	\$ 5.148
42	Garay Enrique	ENFERMERIA	34,560,906	\$ 4.421
43	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	\$ 3.195
44	Godoy Gladis	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	26.792.494	\$ 3.111
45	Gomez Nelida del Valle	MAESTRANZA DISPENSARIO	18.675.244	\$ 1.870
46	Gonzalez Giannini Lucas	7 CASCADAS	39.415.301	\$ 4.399
47	Gribaudo Florencia Irene	TURISMO	38.279.885	\$ 4.793
48	Grieve Graciela	ENFERMERIA	13.386.652	\$ 5.154
49	Guerrero Martín Iván	CORRALON-PLAZAS Y PARQ.	31.222.571	\$ 3.923
50	Guzman Alcira del Valle	PLANTA RES.PAMPA O.	20.081.659	\$ 1.467
51	Guzman Diego Alberto	CORRALON	33.483.991	\$ 3.021
52	Guzmán Enzo Javier	7 CASCADAS	37.439.868	\$ 4.338
53	Guzmán Gerónimo	PLANTA RES.PAMPA O.	8.454.581	\$ 2.420
54	Guzmán Jonatan Leonardo	CORRALON	36.131.987	\$ 3.036
55	Haluszka Cibels	TURISMO	34.474.321	\$ 5.473
56	Helguera Joaquín Alejandro	7 CASCADAS	38.279.980	\$ 4.473
57	Herrera Mariano	CORRALON MUNICIPAL	23.636.259	\$ 3.080
58	Herrera Sandra	MAESTRANZA TURISMO	18.063.095	\$ 2.292



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

59	Herrero Facundo	ADMINISTRATIVO-TURISMO	35.474.207	\$ 3.160
60	Herrero Hector H.	7 CASCADAS	34.128.137	\$ 5.414
61	Javil Sergio	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	14.758.836	\$ 880
62	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24.211.938	\$ 2.619
63	Labat Gabriel Rodolfo	INSPECCION GENERAL	28.582.859	\$ 3.304
64	Leiva Eduardo	AMBIENTE-REFUGIO PERROS-	20.326.242	\$ 2.200
65	Lervi Mateo	PLANTA RES.PAMPA O.	8.295.885	\$ 2.581
66	Lopez Juan José	SEGURIDAD CIUDADANA	18.164.884	\$ 4.889
67	Lucero Ricardo	DEPORTES	33.488.867	\$ 2.000
68	Luna Juan Carlos	CORRALON-BARRIDO	22.828.902	\$ 3.009
69	Luna Norma Alicia	MAESTRANZA-INTENDENCIA	12.393.196	\$ 1.650
70	Luna Verónica Roxana	MAEST.L.MARECHAL	23.940.583	\$ 3.009
71	Maldonado Carlos E.	CORRALON	35,531,193	\$ 2.602
72	Maldonado Kevin Joel	CORRALON-BARRIDO	39.497.427	\$ 2.879
73	Maldonado Norma	MAESTR. Y LAV.HOSPITAL	16.856.457	\$ 2.310
74	Maraglia Ana Natalia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	24.610.199	\$ 2.700
75	Marin Orlando Roberto	INSPECCION GENERAL	20.836.620	\$ 5.644
76	Medrano Evelia	HOGAR DE DIA	23.393.540	\$ 2.700
77	Miranda Jonathan C.	INSPECCION GENERAL	32.590.105	\$ 3.373
78	Montoya Esteban R:	ARRIERO-SEC.DES.INSTITUC.	6.691.625	\$ 2.310
79	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	5.584.716	\$ 2.420
80	Moyano Liliana	DEPORTES	23.636.274	\$ 1.700
81	Moyano Mauricio Jordan	ADMINIST.DISPENSARIO	36,636,851	\$ 2.530
82	Murua Mario Rubén	INS.GRAL.SEG.CIUDADANA	23.299.029	\$ 2.795
83	Navarrete Corina	ENFERMERA AUXILIAR	32.406.781	\$ 4.730
84	Nieto Carlos	CORRALON BARRIDO	23.785.146	\$ 3.048
85	Nieto Ivana Carolina	MAEST.HOSPITAL	28.209.049	\$ 2.530
86	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-COMEDOR	14.846.235	\$ 4.290
87	Ocampo Nirley Graciela	CULTURA	12.924.100	\$ 6.252
88	Ochoa Nestor	CORRALON	14.750.273	\$ 5.269
89	Oliva Franco	CORRALON BARRIDO	38.732.769	\$ 2.614
90	Olmos Emilse Analia	7 CASCADAS	33.034.416	\$ 4.400
91	Olmos Lorena E.I.	MAESTR. Y LAV.HOSPITAL	25.002.820	\$ 2.063
92	Olmos Rodrigo	CORRALON-TER.OMNIBUS	35.474.279	\$ 2.612
93	Ortiz Maximiliano Alexis	ENFERMERO-HOSPITAL	35.193.256	\$ 4.862
94	Paczkowski Jose	CORRALON	8.650.745	\$ 2.765
95	Paez Miriam Silvina	MAESTRANZA EDIF.MUNIC.	25.450.020	\$ 3.476
96	Palacio Marta Rosa	MAEST.TURISMO	17.818.438	\$ 2.420
97	Pedernera Claudia	ENFERMERA AUXILIAR	23.889.571	\$ 4.498
98	Pereyra Martin	INSPECCION GENERAL	21.408.767	\$ 4.789
99	Perez Malva Karina	HOGAR DE DIA	23,583,116	\$ 2.530
100	Perez Maria del C.	GUARDERIA	16.313.639	\$ 2.950
101	Peña Lucas	ADMINISTRATIVO-HOSPITAL	32.368.467	\$ 2.700
102	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	27.166.978	\$ 6.057
103	Ponce Diego	CORRALON	31,256,746	\$ 2.414



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

104	Pozzi Marcela Adriana	HOSPITAL PLAN NACER	14,902,168	\$ 3.850
105	Quinteros Eliana	ENFERMERIA	33.034.693	\$ 4.962
106	Quinteros Hugo	CORRALON	25.002.932	\$ 2.658
107	Quinteros Sandra	ENFERMERIA	29.436.048	\$ 4.421
108	Quinteros Veronica	GUARDERIA	26.678.298	\$ 2.950
109	Quiñimpera Fabián A.	ENFERMERO-HOSPITAL	20.220.918	\$ 8.381
110	Ranni Raúl	ENFERMERO-HOSPITAL	14.646.446	\$ 5.346
111	Rocha Gaston	CORRALON BARRIDO	32.115.226	\$ 2.530
112	Rocha Patricia	ENFERMERIA	20.834.883	\$ 6.556
113	Rodriguez Alfredo	MAESTRANZA-HOSPITAL-	10,706,539	\$ 2.426
114	Rodriguez Elsa	MAEST y LAV.HOSPITAL	17.921.735	\$ 2.585
115	Romero Melina Gabriela	MAESTRA GUARDERIA	34.268.033	\$ 3.000
116	Romero Miguel A.	CORRALON-CEMENTERIO-	25.813.081	\$ 2.835
117	Ruiz Adriana V.	DIR.SALUD FUND.MONTESORI-	27.450.643	\$ 2.200
118	Sanchez Adriana Beatriz	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.364	\$ 1.467
119	Sanchez Ana María	MAEST.DES.SOCIAL	13.513.335	\$ 2.310
120	Sánchez Diego	CORRALON	27.395.572	\$ 4.000
121	Sánchez Gabriela Marta	ENFERMERIA	21.907.170	\$ 4.943
122	Sánchez Guillermo D.	SEGURIDAD CIUDADANA	29.098.980	\$ 4.007
123	Sánchez Marcos Antonio	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.363	\$ 1.333
124	Sánchez Marcos Daniel	7 CASCADAS	39.476.927	\$ 3.650
125	Sánchez Roman	DEPORTES	28.444.236	\$ 2.000
126	Santucho Maria de las M.	MAESTRANZA DISPENSARIO	28.027.241	\$ 2.368
127	Scarsi Danilo	ENFERMERIA	26.369.925	\$ 6.496
128	Serrano Zulma Elisa	ENFERMERA-HOSPITAL	35.473.450	\$ 4.235
129	Simes Mariana	OTROS PROF.	29.099.048	\$ 2.200
130	Suarez Francisco	MAESTRANZA-HOSPITAL-	16.113.853	\$ 2.400
131	Suarez German	7 CASCADAS	39.414.896	\$ 3.738
132	Tapia Oscar	LAVADERO-HOSPITAL	20.672.683	\$ 4.029
133	Tobares Lucía R.	DISPENSARIOS	18.431.829	\$ 1.320
134	Toledo Mario Daniel	CORRALON BARRIDO	39.476.970	\$ 2.566
135	Torres J. Alejandro	CORRALON	34.560.882	\$ 3.520
136	Torres M. Isabel	MAESTRANZA-DES.INSTITUC.	26.279.080	\$ 2.156
137	Torrez Carlos Rolando	ENFERMERO-DISPENSARIO	17.112.072	\$ 4.620
138	Tulián Astrada Maximiliano	INSPECCION GENERAL	37.439.807	\$ 3.399
139	Valenzuela Miguel Angel	CORRALON	32.583.975	\$ 3.080
140	Verdaguer Maria Ines	ENFERMERIA DISPENSARIO	17.656.740	\$ 2.211
141	Villafañe Jorge Rubén	CORRALON	21.408.780	\$ 4.297
142	Villarreal Gustavo	CORRALON-ALUMBRADO	28.410.543	\$ 3.667
143	Ybarra Ayde Esther	ENFERMERIA	21.961.697	\$ 6.042
144	Zalazar Luciana Nadia	DEPORTES	28.444.287	\$ 2.500
145	Zarate Marcelo	JUZGADO FALTAS	22.569.732	\$ 4.614
				\$ 499.936



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subltem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE al tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 02 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1244/2015

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecologia, durante el mes de SEPTIEMBRE año 2015, a los médicos del Hospital Municipal La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecologia, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2015;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Fondo Especial, a la Señora Secretaria de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dra. GOMENUKA GRACIELA IRMA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visacion, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecologia, durante el mes de SEPTIEMBRE del año 2015.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 02 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1245/2015

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La renuncia presentada por el Señor **BACCOLA NORBERTO RAUL** - **D.N.I. N.º 6.394.677**, al cargo de Asesor del Intendente Municipal ad-honorem de esta Municipalidad;

Que el mismo fue designado mediante Decreto N.º1093/2012;

Y CONSIDERANDO:

Que la razón expuesta es atendible para aceptar tal dimisión;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) ACEPTASE la renuncia presentada por el Señor **BACCOLA NORBERTO**

RAUL, D.N.I. N.º 6.394.677, al cargo de Asesor del Intendente Municipal ad-honorem de esta Municipalidad, a partir del 31 de Agosto de 2015.-

Art. 2) DESE las gracias al Señor **BACCOLA N. RAUL**, por los importantes servicios prestados.-

Art. 3) ABONESE por Secretaria de Hacienda y Finanzas , los haberes correspondientes en forma proporcional al dimitente

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento .

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1246/15

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que dada la necesidad de dar continuidad a todas las tramitaciones de orden judicial que mantiene este Municipio, y de contar con asesoramiento legal pertinente que requieren las distintas áreas;

Que la persona propuesta por este Poder Ejecutivo para esta función, es la Abogada **LIBERMAN GISELA ROMINA**, quien cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñarse en dicho cargo;

Que de acuerdo a lo determinado por la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda, la presente designación debe contar con el acuerdo del Poder Legislativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) DESIGNAR ad-referendum del Poder Legislativo a la Abogada **LIBERMAN GISELA ROMINA** – D.N.I. N° 29.843.766 -M.P-1-37956, en el cargo de **ASESORA LETRADA MUNICIPAL**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 89) de la Carta Orgánica Municipal.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL Gasto deberá ser imputado – Anexo 1 – Inciso 1 – Part. Ppal. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) NOTIFÍQUESE a la Doctora LIBERMAN.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 02 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1247/2015

VISTO:

La Adenda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Montes Javier Sebastian, quien realiza tareas Administrativas en el Área de Suministro dependiente de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, según Decreto n° 903/2015;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) AVALESE la Adenda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor MONTES JAVIER SEBASTIAN – D.N.I. n° 26.569.252, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) mensuales, a partir del 01 de Septiembre del año 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E.,-.02 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1248/2015

VISTO:

La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente;

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el artículo 7º de la Ordenanza N° 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) CONTRÁTESE al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza N° 406/87 – Estatuto del Personal Municipal:

A partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2015 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2015, para desempeñar tareas de Maestranza y Servicios Generales, en el Complejo Recreativo Siete Cascadas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Institucional a:

HERRERO HECTOR – D.N.I. n.º 34.128.127 \$ 5.200

CASTILLO JUAN – D.N.I. n.º 25.063.675 \$ 5.200

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 02 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N°1249/2015

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor HELLER HUGO JAVIER, para realizar el evento denominado el “**RETO DE LAS MONTAÑAS - XXV EDICION ABIERTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**”, a llevarse a cabo los días 26 y 27 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Auditorio Municipal de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) RECONOZCASE el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor HELLER HUGO JAVIER – D.N.I. N.º14.954.212, con motivo de la realización del evento denominado el “**RETO DE LAS MONTAÑAS – XXV EDICION ABIERTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**”, a llevarse a cabo los días 26 y 27 de Septiembre del año 2015, en las instalaciones del Auditorio Municipal de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1250/15

VISTO:

El Trámite n° 72167-A-2015, del registro municipal de fecha 12/08/2015, iniciado por la Señora AVILA NATALIA, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, correspondiente a la MULTA según Resolución N° 192/09 de fecha 05/04/2009, en autos caratulados "AVILA NATALIA p.s.a – Infracción Ord. N° 030 – Ord. 1049 – Art. 49° - modific. Ord. 1278", dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada informa que dicha Multa se encuentra en juicio pendiente de cancelación de Honorarios, gastos y Multa respectiva;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de PRESCRIPCIÓN DE MULTA, solicitada por la Señora AVILA NATALIA, según Resolución n° 192/09 de fecha 05/04/2009, en autos caratulados "AVILA NATALIA p.s.a – Infracción Ord. N° 030 – Ord. 1049 – Art. 49° - modific. Ord. 1278", dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta Ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1251/15

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el ESTUDIO GIOVANNONI, representado por la Dra. Gisela Sofia GIOVANNONI, para que cumpla funciones de Asesoramiento en General, a través del Staff de Profesionales integrantes del Estudio;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) CONTRATESE los servicios Profesionales del Estudio GIOVANNONI, representado por la Dra. Gisela Sofia GIOVANNONI – D.N.I. N.º 28.186.766 – M.P. N.º 1-35208 – CUIT N.º 27-28186766, para que cumpla funciones de Asesoramiento en General, a través del Staff de Profesionales integrantes del Estudio, a partir del día 1º de Septiembre del año 2015, hasta el día 28 de Febrero del año 2016, percibiendo mensualmente en calidad de prestación por el servicio profesional, la suma equivalente a 40 Jus, la que se mantendrá hasta el vencimiento del presente, o sea la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 15.603,60.-), de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estudios, Asistencia Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.-
D E C R E T O n.º 1252/15

VISTO:

El Expediente n.º 68432-C-14 del registro municipal de fecha 05 de Noviembre de 2014, iniciado por CEYFE S.R.L., mediante el cual solicita Eximición de Tasa Comercio e Industria, desde la cuota n.º 11/2014;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 112º – Inciso dl), n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por CEYFE S.R.L., en el pago de Tasa Comercio e Industria, registrado como; C-619, desde la cuota n.º 11/2014, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.-
D E C R E T O N.º 1253/15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El Expediente N° 72201-A-2015 del registro municipal de fecha 13 de Agosto de 2015, iniciado por el Señor ARRABAL GIL MARTIN, mediante el cual solicita Reconsideración Tasa por Servicios a la Propiedad (Recargo Comercio); Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 2 de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que al comprobar la imposibilidad de uso comercial o industrial en el inmueble según acta realizada por la Oficina de Inspección General, es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) ELIMINESE EL RECARGO DE COMERCIO, de la Tasa por Servicio a la Propiedad según lo solicitado por el Señor ARRABAL GIL MARTIN, de la Parcela registrada Catastralmente como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0690 - Parc. 002 – Cuenta N.º 01523, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1254/15

VISTO:

El Tramite n° 62432-D-2013, del registro municipal de fecha 21/05/2013, iniciado por la Señora DAMMERS MARIA BEGOÑA, mediante el cual solicita la PRESCRIPCION DE DEUDA, correspondiente al Dominio BDY-878, en concepto de Impuesto Municipal al Automotor;

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la recurrente se encuentra conforme a lo previsto en el Art. 4027 – Inciso 3, del Código Civil, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda correspondiente a los periodos hasta el año 2004 inclusive en concepto del Impuesto Municipal al Automotor;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto del Impuesto Municipal al Automotor, por los periodos impagos que comprenden hasta el año 2004 inclusive, correspondiente al dominio BDY-878, solicitado por la Señora DAMMERS MARIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

BEGOÑA, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Civil – Art. 4027 .
Inciso 3, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N.º 1255/15

VISTO:

El Expediente nº 64736-B-2013, del registro municipal de fecha 02 de Diciembre de 2013, iniciado por la Señora BELLUSCIO SILVINA SANDRA, mediante el cual solicita Recategorización de Inmueble;

Y CONSIDERANDO:

Que a nombre de la recurrente, figura inscripto en el Catastro Parcelario Municipal un lote de terreno edificado, registrado como: Circ. 02 – Secc.- 02 – Manz. 1420 – Parc. 001, sito en calle Avda. España n.º 884 de Barrio Bella Vista de esta ciudad;

Que a fs. 4, la Oficina de Catastro informa que de la inspección realizada surge que el inmueble se encuentra en condiciones de planos aprobados por expediente nº 933-B-12 y que de acuerdo a lo establecido por la D.G.C, se determinaron las siguientes categorías: Año 1944 812,00m² 4º Categoría; Año 1944 271,00m² 3era. Categoría y año 1995 937,81m² 3era. Categoría;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, efectuar la recategorización a partir del mes de Agosto del año 2013, según informe verificado por la Oficina de Catastro y avalado por la Secretaría de Desarrollo territorial ambiental;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) HACER LUGAR a la Recategorización del Inmueble de propiedad de la Señora BELLUSCIO SILVINA SANDRA, y registrado como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1420 - Parc. 001, sito en calle Avda. España n.º 884 de esta Ciudad, a partir del mes de Agosto del año 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Año 1944: 812,00m² – 4º Categoría

Año 1944: 271,00m² – 3º Categoría

Año 1995: 937,81 – 3º Categoría

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.-
DECRETO n.º 1256/15

VISTO:

El Expediente n° 71346--R-15, del registro municipal de fecha 19/05/15; , iniciado por el Señor RODRIGUEZ CARLOS, mediante el cual solicita Plan de Pago para Carenciados; p/Obra Red de Gas Natural,

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido se encuadra determinado en la Ordenanza n.º 2764/14 (contribuyentes con dificultades socioeconómicas demostrables), razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTÓRGUESE un Plan de Pago n° 00208932 al Señor RODRIGUEZ CARLOS, conforme a los términos que fija la Ordenanza N° 2764/14), por el pago de la deuda de Obra Red de Gas Natural, del inmueble de registrado a nombre de Cañete Raul Venancio e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.02 – Secc. 02 – Manz. 0710 -Parc. 009 – 003, sito en calle Juan B. Justo n° 587, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL recurrente deberá cumplimentar lo determinado en la Ordenanza n° 2764/14 comprobando anualmente la situación de dificultad de pago.

Art. 3) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE ése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1257/15

VISTO:

El Expediente n° 72059-H-15, del registro municipal de fecha 31 de julio del año 2015, iniciado por la Señora HEREDIA ETELVINA, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa Cementerio;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago de las cuotas n° 02 y 03 del Plan de Pago n.º 00207510, en concepto de Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza en el Cementerio Municipal “Los Ángeles”, identificados como; Nichos Pilares Sección E-4 – Parcela N° 11;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa deducción de los gastos ocasionados, según Art. 118º – Inciso 9 – Apartado 13-2;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora HEREDIA ETELVINA, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UNO (\$ 192,51.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.

DECRETO N° 1258/15

VISTO:

El Expediente n° 67672-D-14, del registro municipal de fecha 11 de septiembre del año 2014, iniciado por el Señor DIAZ JOSE GABRIEL, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa Comercio;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente duplico el pago del mes de agosto de 2014 en concepto de Tasa Comercio, registrado como; D-157, cuando en realidad le correspondía abonar el mes de Septiembre;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa deducción de los gastos ocasionados, según Art. 118º – Inciso 9 – Apartado 13-2;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor DIAZ JOSE GABRIEL, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 127,24.-), por lo expuesto precedentemente.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subitem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015

DECRETO N° 1259/015

VISTO:

El expediente **72110-V-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE AGOSTO DE 2015**, por el que el señor **VARGAS, IVÁN EMANUEL D.N.I. 29.436.800** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **BAR – COMEDOR – COMIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 186/0** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **VARGAS, IVÁN EMANUEL D.N.I. 29.436.800** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. EDEN N° 186/0** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR – COMEDOR – COMIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015

DECRETO N° 1260/015

VISTO:

El expediente **71969-G-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **23 DE JULIO DE 2015**, por el que la señora **GATTI, ROCÍO MERCEDES MICAELA**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D.N.I. 36.826.505, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**EL GRAN PORVENIR**”, con el rubro **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 563** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0660 Parc. 015 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a la señora **GATTI, ROCÍO MERCEDES MICAELA D.N.I. 36.826.505**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**EL GRAN PORVENIR**”, sito en **AV. ESPAÑA Nº 563** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0660 Parc. 015 PH 000 Local 000), con el rubro **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1261/015

VISTO:

El expediente **70534-G-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **27 DE FEBRERO DE 2015**, por el que la señora **GAY, ANDREA VIRGINIA D.N.I. 22.828.886**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **JAMMERS SCHOOL**, con el rubro **INSTITUTO DE ACTIVIDADES CULTURALES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

208 de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 001 PH 000 Local 000) a partir del día **PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Se Transfiere a: AVILES ABRATTE, NOELIA CELINA D.N.I. 33.056.507

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 05 y a lo actuado en Fs. 15 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a la señora **GAY, ANDREA VIRGINIA D.N.I. 22.828.886**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **JAMMERS SCHOOL**, sito en **AV. EDEN Nº 208** (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 001 PH 000 Local 000) con el rubro **INSTITUTO DE ACTIVIDADES CULTURALES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE;**

Se transfiere a: AVILES ABRATTE, NOELIA CELINA D.N.I. 33.056.507

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1262/015

VISTO:

El expediente **71789-S-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **01 DE JULIO DE 2015**, por el que el señor **STRAZZA, FRANCISCO D.N.I. 29.436.724**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MAREA**, con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE ROPA Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 307** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0811 Parc. 010 PH 002 Local 000) a partir del día **PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE;**

Se Transfiere a: MIRAZON, ANDREA MARÍA D.N.I. 14.820.256.-

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE al señor **STRAZZA, FRANCISCO D.N.I. 29.436.724**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MAREA**, sito en **AV. EDEN Nº 307** (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0811 Parc. 010 PH 002 Local 000) con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE ROPA Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**;

Se transfiere a: MIRAZON, ANDREA MARÍA D.N.I. 14.820.256.-

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1263/015

VISTO:

El expediente **70293-S-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE ENERO DE 2015**, por el que la señora **SOFO, IRENE MABEL D.N.I. 12.234.520** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"EGO"**, con el rubro **INDUMENTARIA Y ACCESORIOS**, rubros anexos **REGALERÍA Y ANEXOS**, sito en **AV. EDEN Nº 1119** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz.0410 Parc. 025 PH 000 Local 000), a partir del día **DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**,
Traslado de Comercio: AV. EDEN Nº 444 – Loc. 7 (02-02-0060-024-007-000)

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 06 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a la señora **SOFO, IRENE MABEL D.N.I. 12.234.520** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"EGO"**, sito en **AV. EDEN Nº 1119** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0410 Parc. 025 PH 000 Local 000), con el rubro **INDUMENTARIA Y ACCESORIOS**, rubros anexos **REGALERÍA Y ANEXOS**, a partir del día **DES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Traslado de Comercio: AV. EDEN Nº 444 – Loc. 7 (02-02-0060-024-007-000)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1264/015

VISTO:

El expediente **70650-O-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE MARZO DE 2015**, por el que el señor **OCHOA, ALFREDO JOSÉ D.N.I. 13.363.954** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL Y ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **“CASA DEL REMOTO”** con el rubro **REPARACIÓN Y VENTA DE USADOS**, rubros anexos **COLOCACIÓN Y VENTA DE AUTO - RADIO**, sito en calle **9 DE JULIO N° 163** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz.0750 Parc. 013 PH 002 Local 000), a partir del día **NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Traslado de Comercio: **AV. KENNEDY N° 172 (02-01-0760-055-000-000)**

Anexo de Rubro: **ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 06 y a lo actuado en Fs. 18 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **OCHOA, ALFREDO JOSÉ D.N.I. 13.363.954** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL Y ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en calle **9 DE JULIO N° 163** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 013 PH 002 Local 000), con el rubro **REPARACIÓN Y VENTA DE USADOS**, rubros anexos **COLOCACIÓN Y VENTA DE AUTO - RADIO**, a partir del día **NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Traslado de Comercio: **AV. KENNEDY N° 172 (02-01-0760-055-000-000)**

Anexo de Rubro: **ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1265/015

VISTO:

El expediente **71348-C-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **19 DE MAYO DE 2015**, por el que el señor **CASERES, RAÚL FEDERICO D.N.I. 25.002.867**, solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL - ANEXO DE RUBRO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN** del negocio de su propiedad, denominado **"GMD"** con el rubro **MINIMERCADO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **9 DE JULIO N° 106** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc.

01 Manz.0760 Parc. 001 PH 002 Local 000), a partir del día **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Traslado de Comercio: calle **25 DE MAYO N° 140 – Loc. 3 (02-01-0821-030-000-000)**

Anexo de Rubro: **KIOSCO S/ BEBIDAS ALCOHÓLICAS - FOTOCOPIAS**

Cambio de Denominación: **DILEMA**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 07 y a lo actuado en Fs. 17 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE al señor **CASERES, RAÚL FEDERICO D.N.I. 25.002.867** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL - ANEXO DE RUBRO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN** del negocio de su propiedad, sito en calle **9 DE JULIO N° 106** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 001 PH 002 Local 000), con el rubro **MINIMERCADO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Traslado de Comercio: calle **25 DE MAYO N° 140 – Loc. 3 (02-01-0821-030-000-000)**

Anexo de Rubro: **KIOSCO S/ BEBIDAS ALCOHÓLICAS - FOTOCOPIAS**

Cambio de Denominación: **DILEMA**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1266/015

VISTO:

El expediente **63584-P-2013** registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por el que el señor **PÉREZ, DARÍO GASPAS D.N.I. 22.891.216** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PACO TIO**, con el rubro **VENTA POR MENOR DE ROPA DE DAMAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 153** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE;**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y a lo Actuado en Fs. 12 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE al señor **PÉREZ, DARÍO GASPAS D.N.I. 22.891.216** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PACO TIO**, sito en **AV. EDEN N° 153** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE ROPA DE DAMAS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

Art.2)El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1267/015

VISTO:

El expediente **71390-G-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **21 DE MAYO DE 2015**, por el que la señora **GISBERT MARTINEZ, MARÍA ISABEL D.N.I. 14.338.974**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PASTILANDIA**, con el rubro **RESTAURANT**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 156** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 004 PH 000 Local 000) a partir del día **VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Se Transfiere a: PAYOVICH, ROMINA ISABEL D.N.I. 29.843.627

Y ATENTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y a lo actuado en Fs. 23 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **GISBERT MARTINEZ, MARÍA ISABEL D.N.I. 14.338.974**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PASTILANDIA**, sito en **AV. EDEN Nº 156** (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 004 PH 000 Local 000) con el rubro **RESTAURANT**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**;

Se transfiere a: PAYOVICH, ROMINA ISABEL D.N.I. 29.843.627

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1268/015

VISTO:

El expediente **71690-B-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **24 DE JUNIO DE 2015**, por lo que la señora **BRUERA, SILVANA RAQUEL D.N.I. 16.635.166** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **DIETÉTICA - HERBORISTERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 307 - Loc. 2** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0811 Parc. 010 PH 002 Local 000), a partir del día **VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **BRUERA, SILVANA RAQUEL D.N.I. 16.635.166**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. EDEN Nº 307 - Loc. 2** de ésta ciudad ((Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0811 Parc. 010 PH 002. Local 000), con el rubro, **DIETÉTICA - HERBORISTERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE** en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1269/015

VISTO:

El expediente **71058-A-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **22 DE ABRIL DE 2015**, por el que la señora **ANDRADA, SILVIA EDITH D.N.I. 17.113.181** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **AMALIA**, con el rubro **VENTA DE ROPA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO N° 201** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 035 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **ANDRADA, SILVIA EDITH D.N.I. 17.113.181** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **AMALIA**, sito en calle **25 DE MAYO N° 201** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 035 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE ROPA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2)LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1270/015

VISTO:

El expediente **71511-A-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE JUNIO DE 2015**, por el que el señor **ÁVILA, JUAN CARLOS D.N.I. 12.778.639** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **LAPRIDA N° 885** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0130 Parc. 001 PH 002 Local 000), a partir del día **CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ÁVILA, JUAN CARLOS D.N.I. 12.778.639** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **LAPRIDA N° 885** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0130 Parc. 001 PH 002 Local 000), con el rubro **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1271/015

VISTO:

El expediente **71392-A-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **21 DE MAYO DE 2015**, por el que el señor **ARNEDO, RAÚL OSCAR D.N.I.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

21.754.706 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ARNEDO OSCAR**, con el rubro **CORREDOR INMOBILIARIO – ESTUDIO JURÍDICO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 353** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0490 Parc. 024 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) AUTORIZASE al señor **ARNEDO, RAÚL OSCAR D.N.I. 21.754.706** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ARNEDO OSCAR**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 353** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0490 Parc. 024 PH 000 Local 000), con el rubro **CORREDOR INMOBILIARIO – ESTUDIO JURÍDICO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1272/015

VISTO:

El expediente **71730-Y-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE JUNIO DE 2015**, por el que **YAGUARETÉ S.R.L. CUIT 30-70880509-9** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“BLAS DE ROSALES”**, con el rubro **PARRILLA RESTAURANTE**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 1320** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1540 Parc. 007 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Y ATENTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a YAGUARETÉ S.R.L. CUIT 30-70880509-9, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“BLAS DE ROSALES”**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 1320**. de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1540 Parc. 007 PH 000 Local 000), con el rubro **PARILLA - RESTAURANTE**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1273/015

VISTO:

El expediente **71806-F-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE JULIO DE 2015**, por lo que la señora **FERNANDEZ DARRIBA, MARÍA CRISTINA D.N.I. 11.628.447** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LOS PATOS**, con el rubro **COMEDOR – BAR – SALÓN DE TE**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **LAS MURALLAS Nº 124** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0300 Parc. 014 PH 000 Local 000), a partir del día **NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.1)AUTORIZASE a la señora **FERNANDEZ DARRIBA, MARÍA CRISTINA D.N.I. 11.628.447**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LOS PATOS**, sito en calle **LAS MURALLAS N° 124** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0300 Parc. 014 PH 000 Local 000), con el rubro, **COMEDOR – BAR - SALÓN DE TE**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; en que comenzó la actividad.

Art.2)LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1274/015

VISTO:

El expediente **71455-B-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE MAYO DE 2015**, por el que los señores **BORRA GARCÍA, PEDRO NICOLÁS D.N.I. 36.426.162** y **BORRA GARCÍA, PABLO MARTÍN D.N.I. 37.178.034 SOC. DE HECHO**, solicitan la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DON LECHÓN Y SU ALMACÉN GOURMET”**, con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y FIAMBRERÍA**, rubros anexos **VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS – MENUDENCIAS Y CHACINADOS**, sito en calle **SARMIENTO N° 198** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0300 Parc. 021 PH 001 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a los señores **BORRA GARCÍA, PEDRO NICOLÁS D.N.I. 36.426.162** y **BORRA GARCÍA, PABLO MARTÍN D.N.I. 37.178.034 SOC. DE HECHO**, a que procedan a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DON LECHÓN Y SU ALMACÉN GOURMET”**, sito en



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

calle **SARMIENTO N° 198** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0300 Parc. 021 PH 001 Local 000), con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y FIAMBRERÍA**, rubros anexos **VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS – MENUDECENCIAS Y CHACINADOS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1275/015

VISTO:

El expediente **64576-L-2013** registro de ésta Municipalidad de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2013**, por el que la señora **LIAGRE, CINTIA D.N.I. 31.222.528** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LIAGRE VIAJES**, con el rubro **AGENCIA DE VIAJES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARMIENTO N° 518 - Loc. "C"** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0260 Parc. 001 PH 003 Local 024), a partir del día **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **LIAGRE, CINTIA D.N.I. 31.222.528** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LIAGRE VIAJES**, sito en calle **SARMIENTO N° 518 – Loc. "C"** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0260 Parc. 001 PH 024 Local 000), con el rubro **AGENCIA DE VIAJES**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

debiendo tributar a partir del día **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1276/015

VISTO:

El expediente **68692-G-2014**, registro de ésta Municipalidad de fecha **27 DE NOVIEMBRE DE 2014**, por el que la señora **GARCÍA, ROMINA VALERIA D.N.I. 25.603.644**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **MARIANO MORENO N° 31** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 021 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a la señora **GARCÍA, ROMINA VALERIA D.N.I. 25.603.644**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **MARIANO MORENO N° 31** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 021 PH 000 Local 000), con el rubro **ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 201
DECRETO N° 1277/015

VISTO:

El expediente **71354-A-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **21 DE MAYO DE 2015**, por el que el señor **ALDET, EDUARDO OMAR D.N.I. 13.513.240**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. KENNEDY N° 82/84** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 023 PH 000 Local 000) a partir del día **VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Se Transfiere a: CIMINO, ABEL EMAE D.N.I. 34.560.974

Anexo de Rubro: BIJOUTERIE – ACCESORIOS DE VESTIR

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 10 y a lo actuado en Fs. 19 de la Oficina de Comercio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE al señor **ALDET, EDUARDO OMAR D.N.I. 13.513.240**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. KENNEDY N° 82/84** (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 023 PH 000 Local 000) con el rubro **REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Se Transfiere a: CIMINO, ABEL EMAE D.N.I. 34.560.974

Anexo De Rubro: BIJOUTERIE – ACCESORIOS DE VESTIR

Art.2)El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1278/015

VISTO:

El expediente **71406-C-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE MAYO DE 2015**, por el que la señora **CAINELLI, VIVIANA MARIELA D.N.I.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

23.142.797 solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. GRAL. BELGRANO Nº 799** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz.0110 Parc. 011 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Rubro que Anexa: **POLLERÍA**

Y ATENTO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en Fs. 07 y a lo actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **CAINELLI, VIVIANA MARCELA D.N.I. 23.142.797** a que proceda al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en **AV. GRAL. BELGRANO Nº 799** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0110 Parc. 011 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Rubro que Anexa: **POLLERÍA.**

Art.2)El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo a un solo efecto

Art.3)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1279/015

VISTO:

El expediente **71548-C-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE JUNIO DE 2015**, por el que **CABLEVISIÓN S.A. CUIT. 30-57365208-4** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CABLEVISIÓN S.A.**, con el rubro **TELEVISIÓN POR CABLE**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **LA PLATA Nº 20** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz.0813 Parc. 008 PH 001 Local 000), a partir del día **NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE;**

Traslado de Comercio: **AV. EDEN Nº 650 – Loc. 6 (02-02-0080-018-000)**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 07 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente
POR ELLO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a CABLEVISIÓN S.A. CUIT. 30-57365208-4 a que proceda al TRASLADO COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado CABLEVISIÓN S.A., sito en calle LA PLATA Nº 20 de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0813 Parc. 008 PH 001 Local 000), con el rubro TELEVISIÓN POR CABLE, rubros anexos NO POSEE, a partir del día NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Traslado de Comercio: AV. EDEN Nº 650 – Loc. 6 (02-02-0080-018-000)

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1280/015

VISTO:

El expediente **72091-D-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE AGOSTO DE 2015**, por el que la señora **DIEGUEZ, STELLA MARIS D.N.I. 11.330.978** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LIBRERÍA**, con el rubro **LIBRERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SAN LORENZO Nº 80 – Loc. 8** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a la señora DIEGUEZ, STELLA MARIS D.N.I. 11.330.978 a que proceda al CESE COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado LIBRERÍA, sito en calle SAN LORENZO Nº 80 – Loc. 8 de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro LIBRERÍA, rubros anexos NO POSEE, a partir del día TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Art.2)El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1281

VISTO:

El expediente **72232-P-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **18 DE AGOSTO DE 2015**, por el que la señora **PONCE, MERCEDES D.N.I. 6.204.223** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DE TODO UN POCO**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **9 DE JULIO N° 160** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 12 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **PONCE, MERCEDES D.N.I. 6.204.223** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DE TODO UN POCO**, sito en calle **9 DE JULIO N° 160** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1282/015

VISTO:

El expediente **72199-A-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **13 DE AGOSTO DE 2015**, por el que el señor **ARRABAL GIL, MARTÍN D.N.I. 25.319.507**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado, con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. GRAL GÜEMES N° 715** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE al señor **ARRABAL GIL, MARTÍN D.N.I. 25.319.507**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. GRAL GÜEMES Nº 715** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1283/015

VISTO:

El expediente **71345-B-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **19 DE MAYO DE 2015**, por lo que la señora **BORDÓN, MARCIA ANDREA D.N.I. 31.773.080** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BOHEMIA TIENDA DE DISEÑO**, con el rubro **INDUMENTARIA**, rubros anexos **OBJETOS DE DISEÑO**, sito en calle **RIVADAVIA Nº 38 Loc. 8** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 007 PH 000 Local 000), a partir del día **DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **BORDON, MARCIA ANDREA D.N.I. 31.773.080**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BOHEMIA TIENDA DE DISEÑO**, sito en calle **RIVADAVIA Nº 38 - Loc. 8** de ésta ciudad ((Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0040 Parc. 007 PH 000. Local 000), con el rubro, **INDUMENTARIA**, rubros anexos **OBJETOS DE DISEÑO**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE** en que comenzó la actividad.

Art.2)LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1284/015

VISTO:

El expediente **71894-F-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **13 DE JULIO DE 2015**, por lo que el señor **FERREYRA, JULIO JOSÉ D.N.I. 32.590.038** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“EL CHANGO”**, con el rubro **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, rubros anexos **PANADERÍA Y FIAMBRERÍA**, sito en **AV. ITALIA N° 220 – Loc. 3** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0590 Parc. 037 PH 000 Local 000), a partir del día **CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **FERREYRA, JULIO JOSÉ D.N.I. 32.590.038**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“EL CHANGO”**, sito en **AV. ITALIA N° 220 - Loc. 3** de ésta ciudad ((Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0590 Parc. 037 PH 000. Local 000), con el rubro, **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, rubros anexos **PANADERÍA Y FIAMBRERÍA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE** en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., **02 de Septiembre de 2015**

DECRETO N° 1285/015

VISTO:

El expediente **71327-J-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **15 DE MAYO DE 2015**, por el que el señor **JIMENEZ FLORES, JHONNY D.N.I. 95.153.228** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MODAS AYELENE**, con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA N° 176** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0320 Parc. 010 PH 002 Local 000), a partir del día **QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE al señor **JIMENEZ FLORES, JHONNY D.N.I. 95.153.228**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MODAS AYELENE**, sito en **AV. ESPAÑA N° 176** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0320 Parc. 010 PH 002 Local 000), con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR**, rubros anexos **NO POSEE** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; en que comenzó la actividad.

Art.2)LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3)El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., **02 de Septiembre de 2015**

DECRETO N° 1286/015

VISTO:

El expediente **71284-K-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **13 DE MAYO DE 2015**, por el que el señor **KATOGUI, HECTOR IGNACIO D.N.I. 32.124.322** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ELITE**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SERVICE, con el rubro **VENTA DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 510** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0250 Parc. 010 PH 003 Local 000), a partir del día **TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO**:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE al señor **KATOGUI, HECTOR IGNACIO D.N.I. 32.124.322**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ELITE SERVICE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 510** de ésta ciudad (Circ.01 Secc. 01 Manz. 0250 Parc. 010 PH 003 Local 000), con el rubro **VENTA DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; en que comenzó la actividad.

Art.2)LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1287/015

VISTO:

El expediente **71422-R-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **27 DE MAYO DE 2015**, por el que la señora **RIVADERA, ABI MÉLANI D.N.I. 38.279.931** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **SERVICIO DE BAR Y CONFITERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 619 Loc. 1 "A"** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0660 Parc. 011 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **RIVADERA, ABI MÉLANI D.N.I. 38.279.931** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA Nº 619 Loc. 1 "A"** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0660 Parc. 011 PH 000 Local 000), con el rubro **SERVICIO DE BAR Y CONFITERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2)LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 02 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1288/015

VISTO:

El expediente **71339-B-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **18 DE MAYO DE 2015**, por el que el señor **BARRERA, GABRIEL ADRIÁN D.N.I. 28.630.660**, solicitan la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BARRERA AUTOPARTES**, con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE REPUESTOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 534** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0650 Parc. 002 PH 001 Local 000), a partir del día **DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE al señor **BARRERA, GABRIEL ADRIÁN D.N.I. 28.630.660**, a que procedan a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BARRERA AUTOPARTES**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 534** de ésta



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0650 Parc. 002 PH 001 Local 000), con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE REPUESTOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible; **ESTABLECIÉNDOSE QUE LA PRESENTE HABILITACIÓN PERMITE EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL CON UN MÁXIMO DE 100 PERSONAS.**

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.-
D E C R E T O n.º 1289/15

VISTO:

El Expediente n° 68042-C-14 del registro municipal de fecha 14 de Octubre de 2014, iniciado por el CENTRO DE PROTECCION FAMILIAR, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2014 y 2015; Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por el CENTRO DE PROTECCION FAMILIAR en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, a partir de la cuota n.º 10 del año 2014 y año 2015, del inmueble registrado a nombre de Olmos Ramón Julian y Otra, e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0170 - Parc. 012, sito en calle Santiago del Estero n° 548 del Barrio Villa Estela de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 02 de Septiembre de 2015.-
D E C R E T O N° 1290/2015

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Elizabeth Paula Ivanoff Filopoff, para realizar el evento denominado el **“ENCUENTRO ANUAL DE GIMNASIA ARTISTICA”**, a llevarse a cabo el día 05 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Auditorio Municipal de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) RECONOZCASE el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señora ELIZABETH PAULA IVANOFF FILIPOFF – D.N.I. N.º22.811.781, con motivo de la realización del evento denominado el **“ENCUENTRO ANUAL DE GIMNASIA ARTISTICA”**, a llevarse a cabo el día 05 de Septiembre del año 2015, en las instalaciones del Auditorio Municipal de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.02 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1291/2015

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local mediante el cual informa su participación en la **FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO LATINOAMERICA (FIT)** a realizarse los días 26, 27, 28 y 29 de Septiembre del corriente año, en la Ciudad de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que por tal motivo es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS TREINTA y CINCO MIL (\$35.000.-) a fin de solventar los gastos de alojamiento, gastronomía y otros, que se produzcan con motivo de la participación en el mencionado evento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Fondo Especial al Señor Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local, Señor VELIZ DIEGO CRUZ, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluido el evento, de la suma de PESOS TREINTA y CINCO MIL (\$35.000.-) para cubrir los gastos que se ocasionen con motivo de la participación en la **FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO LATINOAMERICA (F.I.T.)** a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, del 26 al 29 de Septiembre del año 2015.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ.. 05 – Item 01 –Subltem 01 (Fomento de Turismo) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1292/2015

VISTO:

Que el día 21 de Septiembre del corriente año, se llevara cabo en Avda. Edén esquina Diagonal San Martín de la Ciudad de La Falda, el festejo del “**DIA DE LA PRIMAVERA**”;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha fiesta es organizada por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local y convocara una importante afluencia de jóvenes y adolescentes de nuestra Ciudad y zonas aledañas quienes gozaran de un día al aire libre y a la vez disfrutaran y participaran de diversas actividades;

Que es esta una especial ocasión para brindarle a nuestros jóvenes un homenaje, razón por la cual este Poder Ejecutivo ha dispuesto abonar la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL (\$32.000.-) a fin de solventar los gastos que se produzcan en la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) OTORGUESE un Fondo Especial al Señor Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local, VELIZ DIEGO CRUZ, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, de la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL (\$32.000.-), los que serán destinados a solventar el pago de las distintas actividades a realizarse el día 21 de Septiembre del año 2015, en Avda. Edén esquina Diagonal San Martín de la Ciudad de La Falda , con motivo de festejarse el día de la Primavera.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 03 (Fiestas, festivales y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1293/15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2828 de fecha 26 de Agosto del año 2015, mediante la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la Obra "Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón Simple", en ambos márgenes de las calles Juan Domingo Peron desde Avenida Olimpia hasta Maipu y en calle Los Jazmines desde calle Juan Domingo Peron hasta Lote n.º 45-47 inclusive, del Barrio Villa Edén de esta Ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2828 sancionada en fecha 26 de Agosto de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N ° 1294/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2829 de fecha 26 de Agosto del año 2015, mediante la cual se implementa el Sistema de Procuración;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2829 sancionada en fecha 26 de Agosto de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N ° 1295/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2830 de fecha 26 de Agosto del año 2015, mediante la cual se regula la actividad de los Espectáculos Públicos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2830 sancionada en fecha 26 de Agosto de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 03 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1296/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2831 de fecha 26 de Agosto del año 2015, mediante la cual se Avala en todos sus términos el Convenio de Colaboración Mutua suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de La Falda y la Fundación para la Educación de las Americas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2831 sancionada en fecha 26 de Agosto de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1297/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2832 de fecha 26 de Agosto del año 2015, mediante la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el Pago de la Contribución por Mejoras Obras de Cloacas en hasta 34 cuotas al Señor DORONY SATURNO JORGE LUIS, correspondiente a la Cuenta n° 11611, del inmueble designado en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 01 – Secc. 02 – Manz. 0450 – Parc. 022;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2832 sancionada en fecha 26 de Agosto de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1298/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2833 de fecha 26 de Agosto del año 2015, mediante la cual se PRORROGA la Ordenanza n.º 2534/12, por la cual se suspende la demolición, modificaron o fragmentación de propiedades con valor patrimonial e histórico hasta tanto se produzca la terminación del registro de las mismas con los condicionamientos requeridos para su preservación y convivencia con el desarrollo urbano ambiental de nuestra ciudad;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2833 sancionada en fecha 26 de Agosto de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1299/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2834 de fecha 26 de Agosto del año 2015, mediante la cual se DEROGA la Ordenanza n.º 2487 en todo su contenido y se MODIFICA el Art. 125º de la Ordenanza N.º 406/87;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2834 sancionada en fecha 26 de Agosto de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1300/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2835 de fecha 26 de Agosto del año 2015, mediante la cual se AVALA en todos sus términos el Convenio realizado entre la Municipalidad de La Falda y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2835 sancionada en fecha 26 de Agosto de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1301/15

VISTO:

Los Fondos Fijos y otros de las diversas áreas municipales, oportunamente creados y modificados;

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que en virtud de la Transferencia administrativa del día 01 de Septiembre del año 2015, se hace necesario dar la baja a dichos Fondos Fijos y Otros, a fin de implementar una nueva creación y asignación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) DEJENSE sin efecto los Fondos Fijos y Otros, oportunamente implementados, en razón de la Transferencia Administrativa de fecha 01 de Septiembre del año 2015.-

Art. 2) CREANSE a partir de la fecha del presente Decreto, los Fondos Fijos y Otros que a continuación se detallan:

INTENDENCIA – a/c EDUARDO EMILIO ARDUH

FONDO FIJO \$ 10.000.-

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL – a/c GABRIEL MASHEIMER

FONDO FIJO \$ 5.000.-

COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS a/c GABRIEL MASSHEIMER \$ 5.000.-

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – a/c ARIEL ROBERTO CASTELLI

FONDO FIJO \$ 7.000.-

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – a/c ARIEL ROBERTO CASTELLI

FONDO FIJO AYUDA AL PERSONAL \$ 45.000.-

SECRETARIA DE SALUD

FONDO FIJO – a/c GRACIELA IRMA MARIA GOMEÑUKA..... \$ 10.000.-

VICE INTENDENTE MUNICIPAL – a/c MAINERO RAUL ALBERTO

FONDO FIJO \$ 5.000.-

SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL– a/c DIEGO CRUZ VELIZ

FONDO FIJO
.....\$
8.000.-

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL – a/c PISONI OSCAR LUIS

FONDO FIJO \$ 8.000.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1302/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2836 de fecha 02 de Septiembre del año 2015, mediante la cual se AVALA el Decreto n.º 1246/15, designando a la Abogada LIBERMAN GISELA ROMINA – D.N.I. N.º 29.843.766 – M.P N° 37956, en el cargo de ASESORA LETRADA MUNICIPAL, de acuerdo a lo establecido en el Art. 89) de la Carta Orgánica Municipal.-;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2836 sancionada en fecha 02 de Septiembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.04 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1303/2015

VISTO:

El memorándum elevado por la Dirección de Deportes y Recreación mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo de la realización de la “**4ta. CAMINATA DE LAS LUCIERNAGAS**”, a llevarse a cabo el día 31 de octubre del corriente año, en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé un gasto por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) a fin de solventar los gastos en concepto de premios, sorteos y pago de profesora, etc, que se produzcan en la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) OTORGUESE un Fondo Especial al Señor Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local, Señor VELIZ DIEGO CRUZ, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluido el evento, de la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) para cubrir los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de la “**4ta. CAMINATA DE LAS LUCIERNAGAS**” a llevarse a cabo el día 31 de Octubre del año 2015.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ.. 05 – Item 01 –SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E., 04 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1304/015

VISTO:

El expediente **71732-G-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE JUNIO DE 2015**, por el que el señor **GONZALEZ, RENÉ ORLANDO D.N.I. 13.408.240**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DONATELLA”**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **VERDULERÍA - FIAMBRERÍA**, sito en **AV. ARGENTINA N° 15/19** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0814 Parc. 007 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **GONZALEZ, RENÉ ORLANDO D.N.I. 13.408.240**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DONATELLA”**, sito en **AV. ARGENTINA N° 15/19** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0814 Parc. 007 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **VERDULERÍA - FIAMBRERÍA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., 04 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1305/015

VISTO:

El expediente **71853-A-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE JULIO DE 2015**, por el que la señora **ALDET, GABRIELA NOEMÍ D.N.I. 20.672.647** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **REPOSTERÍA ARTESANAL**, rubros anexos **DESPENSA**, sito en **AV. KENNEDY N° 84** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 023 PH 000 Local 000), a partir del día **OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a la señora **ALDET, GABRIELA NOEMÍ D.N.I. 20.672.647** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. KENNEDY N° 84** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 023 PH 000 Local 000), con el rubro **REPOSTERÍA ARTESANAL**, rubros anexos **DESPENSA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E. 04 de Septiembre de 2015.-
D E C R E T O N° 1306/2015

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo de gestión, en el día de la fecha y tal como lo establece el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal; y

Que el mismo fue designado mediante Decreto N.º1093/2012;

Y CONSIDERANDO:

Que muchas de ellas, revisten frecuentemente carácter complejo, requiriendo un tratamiento específico y/o personalizado de técnicos y/o profesionales;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que no obstante la limitación económica, existente para contratar personal, se puede contar con quienes con reconocida capacidad, experiencia, virtudes y antecedentes, están dispuestos a colaborar con el accionar de la Administración Municipal, en forma absolutamente desinteresada, habiendo dado ya muestras de su vocación de servicio y consubstanciación el personal y acción de esta Administración Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) DESIGNAR como Asesor del Intendente Municipal, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2015, al Señor NORBERTO RAUL BACCOLA – D.N.I. n.º 6.394.677, ad-honorem, no generando derecho a la percepción de remuneraciones como contraprestación de las tareas, funciones y/o actividades que tal carácter realice a favor de la Administración Municipal.-

Art. 2) La Municipalidad tendrá a su cargo la cobertura de los gastos en que deba incurrir el Asesor designado por el presente, para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de las actividades que le sean encomendada por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 09 (otros servicios) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación .

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 04 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1307/15

VISTO:

El Decreto n° 1321/2014, mediante el cual se designa a la Abogada GISELA ROMINA LIBERMAN, como Procuradora Judicial de Cobro y Procuración Extrajudicial, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 1510/03;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n.º 2829/2015, sancionada en fecha 26/08/2015, en su Art. 10º) establece que la Procuración Judicial de cobro dependerá de Asesoría Letrada y sera desempeñada por el Asesor Letrado y los Procuradores;

Que mediante Decreto n° 1346/2015, avalado por Ordenanza n° 2836/15, sancionada en fecha 02 de Septiembre del corriente año, se designa a la Abogada GISELA ROMINA LIBERMAN, como Asesora Letrada Municipal con facultades de Procuración;

Que por tal motivo el Decreto 1321/2014, que designa a la Abogada Gisela Romina LIBERMAN, como Procuradora resulta redundante toda vez que su nueva función la habilita para Procurar, razón por la cual es menester proceder a su derogación;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) DEROGAR en todos sus términos el Decreto n.º 1321/2014, mediante el cual se designa a la Abogada GISELA ROMINA LIBERMAN - D.N.I N° 29.843.766, Matricula Profesional 1-37956- – Tomo 82 – Folio N° 164, como Procuradora Judicial de Cobro y Procuración Extrajudicial, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la Abogada LIBERMAN Gisela.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 07 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1308/2015

VISTO:

La Nota de fecha 16/07/2015, presentada por integrantes del Centro Vecinal Bella Vista (IPV) de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 16/07/2015 se designan los nombre y cargos de los integrantes de la Junta Organizadora de la misma;

Que dicha Institución ha cumplimentado con los requisitos legales, establecidas en la Ordenanza n° 728 – Centros Vecinales, razón por la cual :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art.1) RECONOZCASE a Junta Organizadora del **CENTRO VECINAL BELLA VISTA (IPV)**, designadas mediante nota de fecha 16/07/2015, con asiento en la Ciudad de La Falda la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al mencionada Centro Vecinal.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1309/15

VISTO:

El Expediente N° 186-M-14, en el cual el compareciente Sr. MARZULLO NICOLAS JAVIER presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 01182/14 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0041716, imponiéndole por la falta imputada una multa de 170 U.M. con más 15 U.M en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, acatada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el recurrente Señor MARZULLO NICOLAS JAVIER en contra de la Resolución Número 01182/14 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta n° 0041716, imponiéndole por la falta imputada una multa de 170UM, con más la suma 15U, en concepto de gastos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 170 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art. 3) NOTIFIQUESE a la interesada.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1310/15

VISTO:

El Expediente n° 71870-I-15, del registro municipal de fecha 10 de Julio del año 2015, Interno iniciado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, mediante el cual presentan Actas de Subastas de inmuebles baldíos del Patrimonio Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n° 2704/2014, se dispone la venta mediante Remate Publico de los inmuebles afectados al dominio privado municipal, los que no prestan utilidad publica alguna y no afectan derechos de terceros, respetando el procedimiento establecido por Ordenanza n° 2255/09;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que dichos Lotes corresponden a la Manzana n| 41 del Barrio Villa Caprichosa, delimitada por las calles Mendoza, Lisandro de La Torre y Teodoro Fels; LoteS N.º 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) ADJUDICASE los inmuebles baldíos del Patrimonio Municipal, que fueron efectuados mediante la venta de Remate Publico, en un todo de acuerdo a lo determinado mediante Ordenanza n.º 2704/14, a las siguientes personas que se detallan a continuación:

- DIELI CRIMI, FRANCO – D.N.I. N.º 33.201.209- Lote n.º 2 – Manz. n.º 41
- MARTINEZ ROBERTO F. D.N.I. N.º 13.373.034- Lote n.º 3 – Manz. n.º 41
- OLMOS AYALA, SANTIAGO M. D.N.I. N.º 26.792.405 – Lote n.º 4 – Manz. 41
- BLANCO MARIA DE LOS A. D.N.I. N.º 33.964.535 – Lote n.º 5 – Manz. 41
- HENARES PABLO MARTIN – D.N.I. N.º 29.616.821 – Lote n.º 6- Manz. 41
- LUCHINI ANDREA ERICA – D.N.I. N.º 29.887.247 – Lote n.º 7 – Manz. 41
- ARIAS ANGEL DANIEL – D.N.I. N.º 27.395.553 – Lote n.º 8 – Manz. 41
- ARIAS ANGEL DANIEL – D.N.I. N.º 27.395.553 – Lote N.º 9 – Manz. 41

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inciso 3 – Partida Principal 02 – Item 02 (Ingresos por Remates Municipales), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1311/15

VISTO:

El Expediente N° 3660-B-2012, en el cual el compareciente Sra. BALANZAT PAULA SILVINA. presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 376/13 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0030301, imponiéndole por la falta imputada una multa de 130UM. con más 15 U.M en concepto de gatos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por la recurrente Señora BALANZAT PAULA SILVINA, en contra de la Resolución Número 376/13 Que la declara responsable de la infracción constatada en acta nº 0030301, imponiéndole por la falta imputada una multa de 130UM, con más la suma 15U, en concepto de gastos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 130 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art. 3) NOTIFIQUESE a la interesada.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1312/15

VISTO:

El Expediente N° 4186-C-12, en el cual el compareciente Sr. CAPDEVILA MAURICIO GUSTAVO. presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 529/13 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0035169, imponiéndole por la falta imputada una multa de 150 U.M. con más 15 U.M en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el recurrente Señor CAPDEVILA MAURICIO GUSTAVO, en contra de la Resolución Número 529/13 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta nº 0035169, imponiéndole por la falta imputada una multa de 150UM, con más la suma 15U, en concepto de gatos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 150 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015.

DECRETO Nº 1313/15

VISTO:

El Expediente Nº 4615-J-12, en el cual el compareciente Sr. JOSEN S.R.L. presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución Nº 790/13 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta Nº 0034683, imponiéndole por la falta imputada una multa de 150 U.M. con más 15 U.M en concepto de gatos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el recurrente Señor JOSEN S.R.L. en contra de la Resolución Número 790/13 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta nº 0034683, imponiéndole



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

por la falta imputada una multa de 150UM, con más la suma 15U, en concepto de gastos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 150 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015.

DECRETO Nº 1314/15

VISTO:

El Expediente Nº 4249-D-12, en el cual el compareciente Sr. DECOLOR S.R.L. presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución Nº 633/13 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta Nº 0031104, imponiéndole por la falta imputada una multa de 50 U.M. con más 15 U.M en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1)RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el recurrente Señor DECOLOR S.R.L., en contra de la Resolución Número 633/13 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta nº 0031104, imponiéndole por la falta imputada una multa de 50UM, con más la suma 15U, en concepto de gastos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 50 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1315/15

VISTO:

El Expediente N° 3775-A-2012, en el cual el compareciente Sr. AHUN NOVILLO MIGUEL ANGEL. presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 3228/13 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0030303, imponiéndole por la falta imputada una multa de 150UM. con más 15 U.M en concepto de gatos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1)RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el recurrente Señor AHUN NOVILLO MIGUEL ANGEL, en contra de la Resolución Número 3228/13 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta n° 0030303, imponiéndole por la falta imputada una multa de 150UM, con más la suma 15U, en concepto de gatos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 150 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

un solo efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 07 de Septiembre de 2015.-

DECRETO n.º 1316/2015

VISTO:

El Expediente n° 966-C--2012, del registro municipal de fecha 15 de Noviembre de 2012, iniciado por COOPOERATIVA DE AGUA POTABLE y SERVIICOS PUBLICOS, mediante el cual Eximicion Pago Impuesto Automotor año 2013;

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Rentas, informa que el Dominio WNW 596, por ser modelo año 1987, se encuentra exento de pago a partir del año 2008 y el Dominio JDR 915, esta inscripto en este Municipio, por lo que se estima conveniente proceder a su archivo, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) ARCHIVESE sin mas tramites y con todas sus actuaciones el Expediente n.º 966-C-2012, iniciado por COOPERATIVA DE AGUA y SERVICIOS PUBLICOS, por lo expuesto precedentemente.-

Art.2) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015

DECRETO N° 1317/15

VISTO:

El Expediente Interno n° 72339-I-2015 del registro municipal de fecha 02 de Septiembre de 2015, iniciado por el Agente RODRIGUEZ ALBERTO ELEUTERIO, Maestranza y Servicios Generales – Categoría 13, mediante el cual presenta su RENUNCIA DEFINITIVA a partir del 01 de Septiembre de 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se debe al hecho de que el causante ha quedado comprendido dentro de los alcances de la Jubilación Ordinaria, Ley n° 8024;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que según Expediente nº J-8017993800 ha sido otorgada por Resolución nº 003230 de fecha 26/08/15 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) ACEPTASE la RENUNCIA DEFINITIVA, al Agente RODRIGUEZ ALBERTO ELEUTERIO - D.N.I. nº 8.107.902, Maestranza y Servicios Generales – Categoría 13, a partir del 01 de Septiembre del año 2015 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2) DESE las gracias al Señor RODRIGUEZ por los importantes servicios prestados.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015.-
DECRETO Nº 1318/15

VISTO:

El Expediente Nº 1133-13, en el cual el compareciente Sr. CASINI HUMBERTO presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución Nº 3143/13 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta Nº 0036370, imponiéndole por la falta imputada una multa de 150 U.M. con más 15 U.M en concepto de gatos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el Sr. CASINI HUMBERTO en contra de la Resolución Número 3143/13 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta nº 0036370, imponiéndole por la falta imputada una multa de 150UM, con más la suma 15U, en concepto de gatos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 150 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015.-

DECRETO n.º 1319/15

VISTO:

El Expediente n° 71681-G-15 del registro municipal de fecha 22 de junio de 2015, iniciado por el Señor GODOY AMERICO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa Comercio e Industria, desde la cuota n° 07 del año 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 112 – Inciso j) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por el Señor GODOY AMERICO en el pago de Tasa Comercio e Industria inscripto como; G-032, desde la cuota n.º 7 del año 2015, de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Septiembre de 2015.-

DECRETO Nº 1320/15

VISTO:

El Expediente Nº 0351-15, en el cual el compareciente Sr. CAFFA GUILLERMO CESAR presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución Nº 0345/15 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta Nº 44199, imponiéndole por la falta imputada una multa de 150 U.M. con más 15 U.M en concepto de gatos administrativos.

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; 2) Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. 3) Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. 4) Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el recurrente Señor CAFFA GUILLERMO CESAR en contra de la Resolución Número 0345/15 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta n° 44199, imponiéndole por la falta imputada una multa de 150UM, con más la suma 15U, en concepto de gastos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 150 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1321/15

VISTO:

El Expediente n° 71720-F-15, del registro municipal de fecha 25 de Junio del año 2015, iniciado por el Señor FERLLUGA ANTONIO, mediante el cual solicita Cancelación de Deuda mediante de Obra de Pavimentación Urbana;

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente registra deuda en concepto de Contribución por Mejoras en la cuenta n.º 09829, de Contribución por Mejoras s/Obra de Pavimentación Urbana, a lo cual presenta Certificado de Cancelación de Deuda con fecha 14/11/2001;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) CANCELAR la deuda de la Cuenta N.º 09829, en concepto de Contribución por Mejoras s/Obra de Pavimentación Urbana, que lo acredita mediante la presentación de Certificado de Cancelación de deuda con fecha 14/11/2001, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1322/15

VISTO:

El Expediente N° 2164-P-13, en el cual el compareciente Sr. POMAZAN CARLOS ENRIQUE presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 0481/14 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0041091, imponiéndole por la falta imputada una multa de 300 U.M. con más 15 U.M en concepto de gatos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1)RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el recurrente Señor POMAZAN CARLOS ENRIQUE en contra de la Resolución Número 0481/14 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta n° 0041091, imponiéndole por la falta imputada una multa de 300 UM, con más la suma 15U, en concepto de gatos administrativos, confirmando dicha Resolución



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 300 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art.3) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1323/15

VISTO:

El Expediente N° 2714-M-13, en el cual el compareciente Sr. MASTELLONE HECTOR ANDRES presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 0269/14 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0040744, imponiéndole por la falta imputada una multa de 150 U.M. con más 15 U.M en concepto de gatos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1)RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el recurrente Señor MASTELLONE HECTOR ANDRES en contra de la Resolución Número 0269/14 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta n° 0040744, imponiéndole por la falta imputada una multa de 150UM, con más la suma 15U, en concepto de gatos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 150 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art.3) NOTIFIQUESE a la interesada.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Septiembre de 2015.

DECRETO N° 1324/15

VISTO:

El Expediente N° 0379/13, en el cual la compareciente Sra. ALONSO CANDIS LORENA SOLANGE presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 03237/13 que ao declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0034907, imponiéndole por la falta imputada una multa de 150 U.M. con más 15 U.M en concepto de gatos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1)RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por la recurrente Señora ALONSO CANDIS LORENA SOLANGE en contra de la Resolución Número 03237/13 Que la declara responsable de la infracción constatada en acta n° 0034907, imponiéndole por la falta imputada una multa de 150UM, con más la suma 15U, en concepto de gatos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 150 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art.3) NOTIFIQUESE a la interesada.

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 07 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N°1325/2015

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Nicolás Fraccarolli, para realizar el evento denominado el “**PRIMER TORNEO DE JIU JITSU**”, a llevarse a cabo el día 12 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Auditorio Municipal de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) RECONOZCASE el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor NICOLAS FRACCAROLLI – D.N.I. N.º24.040.227, con motivo de la realización del evento denominado el “**PRIMER TORNEO DE JIU JITSU**”, a llevarse a cabo el día 12 de Septiembre del año 2015, en las instalaciones del Auditorio Municipal de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 07 de Septiembre de 2015.--
DECRETO N° 1326/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARIAS FRANCO JAVIER, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas, para la recolección de residuos solidos, los días sábados, en los Barrios Parque Jardín, Villa Caprichosa y Las Playas, los días sábados de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor ARIAS FRANCO JAVIER – D.N.I. N°28.529.437, tomando a su cargo la mano de obra y herramientas, para la recolección de residuos solidos, los días sábados, en los Barrios Parque Jardín,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Villa Caprichosa y Las Playas, los días sábados de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-) por día, por los trabajos realizados, a partir del 05 de Septiembre del año 2015 y hasta el día 05 de Enero del año 2016, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 04 (Alquileres Varios) del presupuesto de gastos del año 2015 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-07 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N.º 1327/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Anselma Jorge Alberto, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de desmalezamiento, desmonte, limpieza y mantenimiento de espacios verdes de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor ANSELMA JORGE ALBERTO – D.N.I. N°12.559.969 – Cuit n°23-12559969-9,, la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de desmalezamiento, desmonte, limpieza y mantenimiento de espacios verdes de nuestra Ciudad, por la suma de UN PESO (\$1,00.-) por m² de desmalezamiento y PESOS DOS (\$2,00.-) por desmonte,, a partir del 02 de Septiembre del año 2015 y hasta el día 02 de Enero del año 2016, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 17 (Conserv. Reparac. Instalac. Desmalez. Y poda) del presupuesto de gastos del año 2015 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., -07 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1328/2015

VISTO:

La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ordenanza N° 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) CONTRÁTESE al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ordenanza N° 406/87 – Estatuto del Personal Municipal:

A partir del 10 de SEPTIEMBRE de 2015 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2015, para desempeñarse como Auxiliar Administrativa en el Tribunal de Cuentas
BARRERA CARINA NATALIA – D.N.I. n° 25.902.895 \$ 6.000

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2015

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., - 08 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N°1329/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor González José Luis, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el mantenimiento en General de Establecimientos Educativos en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor GONZALEZ JOSE LUIS – D.N.I. N°22.380.952 – Cuit n° 23.22380952-9, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el mantenimiento en General de Establecimientos Educativos en nuestra Ciudad, por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, a partir del 02 de Septiembre del año 2015 y hasta el día 02 de Enero del año 2016, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 -Subltem 01 (Refacc. Remodelsac. Y Mante. De Esc. Y Edif. Pub.) del presupuesto de gastos del año 2015 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 08 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1330/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Farías Matías Ezequiel, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y Herramientas necesarias para el mantenimiento de redes e instalaciones eléctricas en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios suscripto con el Señor FARIAS MATIAS EZEQUIEL – D.N.I. n° 34.371.858, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y Herramientas necesarias para el mantenimiento de redes e instalaciones eléctricas en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad, a partir del 01 de Septiembre del año 2015 y hasta el 31 de Diciembre del año 2015, por la suma total de hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02- Subltem 01 (Refacc., Remodelac. y Manten. De Escuelas y Edificios Publicos) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 08 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1331/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Loza Mariano Hernán, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde, escombros, residuos y todo otro tipo de carga;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATASE los Servicios del Señor LOZA MARIANO HERNAN – D.N.I. N°33.488.889, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde, escombros, residuos y todo otro tipo de carga, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-) por viaje realizado dentro del ejido municipal de la Ciudad de La Falda y fuera del limite citado percibirá un adicional de PESOS SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$7,70.-) por Km recorrido y PESOS TRESCIENTOS (\$300.-) por cada viaje de tierra para arreglo de calles, a partir del 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 29 de Diciembre de 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 04 (Alquileres Varios) del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 08 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1332/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Loza Mariano Hernán, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de desmalezamientos, desmonte, limpieza y mantenimiento de espacios verdes en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor LOZA MARIANO HERNAN – D.N.I. N°33.488.889, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de desmalezamientos, desmonte, limpieza y mantenimiento de espacios verdes en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS UNO (\$1,00.-) por metro cuadrado y PESOS DOS (\$2,00.-) por desmonte, a partir del 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 29 de Diciembre de 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 17 (Conserv., reparac., Instalac.desmalez. Y poda) del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 08 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1333/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Loza Mariano Hernán, tomando a cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de herrería, carpintería, albañilería, entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor LOZA MARIANO HERNAN – D.N.I. N°33.488.889, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de herrería, carpintería, albañilería, entre otras tareas de mantenimiento en general en Establecimientos Educativos en nuestra Ciudad, por la suma de hasta PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) mensuales, a partir del 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 29 de Diciembre de 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – SubItem 01 (refacc, remodelac. Y manten. De escuelas y edif. Pub.) del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 08 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1334/015

VISTO:

El expediente **70482-G-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **23 DE FEBRERO DE 2015**, por el que el señor **GROSSO, FABIÁN HUMBERTO D.N.I. 17.440.516**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **TALLER MECÁNICO DE AUTOMOTOR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA N° 440** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0530 Parc. 004 PH 000 Local 000), a partir del día **DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE al señor **GROSSO, FABIÁN HUMBERTO D.N.I. 17.440.516**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA N° 440** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0530 Parc. 004 PH 000 Local 000), con el rubro **TALLER MECÁNICO DE AUTOMOTOR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 09 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1335/15

VISTO:

La función que viene desempeñando la Asesora Letrada de esta Municipalidad, con trámites inherentes a la misma (Gastos. De movilidad, aranceles y demás erogaciones), lo que conlleva contar con un monto disponible para las actividades desarrolladas en son de la Municipalidad;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y CONSIDERANDO:

Que a criterio de este Poder Ejecutivo es abonar la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), destinado a solventar parte de los gastos mencionados ut-supra;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) DESE un FONDO FIJO al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de La Falda, Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH, DN.I. N° 12.393.297, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), destinado a solventar parte de los gastos que se produzcan con motivo de los tramites inherentes a Asesoría Letrada (Gastos. de Movilidad, Aranceles y demás erogaciones), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 –Part. Princ. 03 – Item 07 (Gastos Judiciales, Extrajudiciales, Honorarios e Indemnizaciones), del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 10 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1336/2015

VISTO:

La Escuela de Musica y Arte “**JAMMER'S SCHOOL**”, es una institución que ofrece clases, talleres. Curso, master class de diferentes instrumentos musicales y clases de artes visuales, plásticas , fotografía, audiovisuales y diseño;
Y CONSIDERANDO:

Que la misma cuenta con un equipo docente, de gran trayectoria musical, artística, cultural, multimedia, tecnológica y experiencia en enseñanza, abierta a niños, jóvenes, adultos, incluidos adultos mayores, a partir de los tres años de edad pueden inscribirse en la mencionada Escuela;

Que la Escuela cumple dentro de la comunidad de La Falda, no solo como Centro de Pedagogía en Arte, mediante la enseñanza de múltiples y variados instrumentos, sino también como nucleadora en su mayoría de alumnos en edad adolescente, quienes a través del aprendizaje de la musica, pueden canalizar y satisfacer sus necesidades creativas;

Que dada la importancia que reviste la mencionada Escuela, es criterio de este Poder Ejecutivo Declarar de Interés Cultural;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) DECLARAR de INTERES CULTURAL, la Escuela de Musica y Arte “**JAMMERS'S SCHOOL** “ de la Ciudad de La Falda.- Provincia de Córdoba.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la mencionada Institución entregando copia del presente Decreto.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 10 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1337/2015

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Sunilda Eugenia Olejnik y Noelia Anabel Aveldaño, en representación de la artista VALEN ETCHEGOYEN, quien actuara el día 21 de Septiembre del corriente año, en la Diagonal San Martín esquina Avenida Edén de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) CONTRATESE a VALENTINA ETCHEGOYEN PERTICARARI – D.N.I n.º 41.568.595 (VALEN ETCHEGOYEN), representada por SUNILDA EUGENIA OLEJNIK – D.N.I. n.º 23.207.391 – CUIT n.º 27-23207391-3 y NOELIA ANBEL AVELDAÑO – D.N.I. n.º 32.340.546 – CUIL n.º 27-32340546-3, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), quien actuara el día 21 de Septiembre del año 2015, en la Diagonal San Martín esquina Avenida Edén de nuestra Ciudad, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, festiv. yeventos) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 11 de Septiembre de 2015

DECRETO N° 1338/015

VISTO:

El expediente **65707-S-2014**, registro de ésta Municipalidad de fecha **12 DE MARZO DE 2014**, por el que **SINSA S.R.L. CUIT 33-71421499-9**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES**, rubros anexos **DISTRIBUCIÓN DE**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, sito en calle **13 DE DICIEMBRE Nº 452** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0520 Parc. 013 PH 002 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a SINSA S.R.L. CUIT 33-71421499-9, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **13 DE DICIEMBRE Nº 452** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0520 Parc. 013 PH 002 Local 000), con el rubro **FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES**, rubros anexos **DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE** en que comenzó la actividad.

Art.2)LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 11 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº: 1339/015

VISTO:

El expediente **67230-G-2014** registro de ésta Municipalidad de fecha **01 DE AGOSTO DE 2014**, por el que la señora **GUZMÁN, ANALÍA VICTORIANA D.N.I. 21.410.004**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"MECÁNICA INTEGRAL"**, con el rubro **TALLER MECÁNICO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 576** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0650 Parc. 007 PH. 000 Local 000), a partir del día **01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a la señora **GUZMÁN, ANALÍA VICTORIANA D.N.I. 21.410.004** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“MECÁNICA INTEGRAL”**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 576** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0650 Parc. 007 PH. 000 Local 000), con el rubro **TALLER MECÁNICO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 11 de Septiembre de 2015

DECRETO Nº 1340/015

VISTO:

El expediente **72186-L-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **12 DE AGOSTO DE 2015**, por el que la señora **LOPEZ OTGIANI, LILIANA ROSA D.N.I. 11.201.729**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CLARO**, con el rubro **VENTA DE TELEFONÍA MÓVIL – ACCESORIOS Y REPARACIÓN**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 102** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 001 Local 000), a partir del día **DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **LOPEZ OTGIANI, LILIANA ROSA D.N.I. 11.201.729** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CLARO**, sito en **AV. EDEN Nº 102** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 001 PH 001 Local 000), con el rubro **VENTA DE**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TELEFONÍA MÓVIL – ACCESORIOS Y REPARACIÓN, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1341/015

VISTO:

El expediente **72259-R-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2015**, por el que el señor **RUFFINI, GERMÁN DIEGO D.N.I. 21.832.637**, solicita el **CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **“RUFFINI HERRAJES”**, con el rubro **VENTA POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA**, rubros anexos **VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 320** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0250 Parc. 004 PH 000 Local 000) a partir del día **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Rubro Que Cesa: VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA.-
Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 03 y a lo actuado en Fs. 06 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **RUFFINI, GERMÁN DIEGO D.N.I. 21.832.673**, a que proceda al **CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **“RUFFINI HERRAJES”**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 320** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc.02 Manz. 0250 Parc. 004 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA**, rubros anexos **VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA**, a partir del día **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Rubro Que Cesa: VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.2) El Presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 11 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1342/015

VISTO:

El expediente **71731-C-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE JUNIO DE 2015**, por el que la señora **CELIZ, MAYRA SOLEDAD D.N.I. 34.128.094** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**SHOP**", con el rubro **BAR**, rubros anexos **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIN CONSUMO EN EL LUGAR**, sito en **AV. ESPAÑA N° 1388** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz 1540 Parc. 009/10 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **CELIZ, MAYRA SOLEDAD D.N.I. 34.128.094**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**SHOP**", sito en **AV. ESPAÑA N° 1388** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz 1540 Parc. 009/10 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR**, rubros anexos **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIN CONSUMO EN EL LUGAR**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1343/015

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El expediente **71816-C-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE JULIO DE 2015**, por el que la señora **CABANILLA, SILVANA DEL VALLE D.N.I. 32.590.124** solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **CROISSANT**, con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS GASEOSAS**, sito en calle **MARIANO MORENO Nº 109** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz.0270 Parc. 019 PH 000 Local 000), a partir del día **TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Rubro que Anexa: **ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA – CAFETERÍA**

Y ATENTO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en Fs. 06 y a lo actuado en Fs. 22 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a la señora **CABANILLA, SILVANA DEL VALLE D.N.I. 32.590.124** a que proceda al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **CROISSANT**, sito en calle **MARIANO MORENO Nº 109** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0270 Parc. 019 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS GASEOSAS**, a partir del día **TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Rubro que Anexa: **ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA - CAFETERIA.**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 11 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1344/015

VISTO:

El expediente **68995-V-2014**, registro de ésta Municipalidad de fecha **24 DE DICIEMBRE DE 2014**, por el que el señor **VIALE, GUSTAVO ANDRÉS D.N.I. 35.636.724**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **RUBÉN MONLLOR - BROKERS INMOBILIARIO**, con el rubro **INMOBILIARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SAAVEDRA Nº 224** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0380 Parc. 001 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE al señor **VIALE, GUSTAVO ANDRÉS D.N.I. 35.636.724**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **RUBÉN MONLLOR - BROKERS INMOBILIARIO**, sito en calle **SAAVEDRA Nº 224** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0380 Parc. 001 PH 000 Local 000), con el rubro **INMOBILIARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. a partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1345/15

VISTO:

El Expediente nº 72285-P-15, del registro municipal de fecha 26 de Agosto del año 2015, iniciado por la Señora PEDRAZZA TERESA DEL VALLE, mediante el cual solicita Acreditación de Pago del Impuesto Municipal al Automotor;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente abonó erróneamente el periodo 2015/01, en concepto del Impuesto Municipal al Automotor correspondiente al Dominio: RID-867;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora PEDRAZZA TERESA DEL VALLE, una **NOTA DE CREDITO** por la suma de **PESOS CIENTO DIECISEIS (\$ 116.-)**, por lo expuesto precedentemente.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1346/15

VISTO:

El Expediente n° 72243-V-15, del registro municipal de fecha 18 de Agosto del año 2015, iniciado por la Señora VILLAFANE BEATRIZ, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago del periodo 2015/07 en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como; circ. 02 – Secc. 01 – Manz. 0800 – Parc. 006;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa deducción de los gastos ocasionados, según Art. 118° – Inciso 9 – Apartado 13-2;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora VILLAFANE BEATRIZ, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 213,82.-), menos la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84.-), resultando un total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON OCHENTA Y DOS (\$ 129,82.-) por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.5)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1347/15

VISTO:

El Expediente n° 71790-M-15, del registro municipal de fecha 02 de Julio del año 2015, iniciado por el Señor MENDOZA PABLO, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa Comercio;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago de la cuota 03/2013 del Comercio, registrado como; M-353, ;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor MENDOZA PABLO, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 99,30.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1348/15

VISTO:

El Expediente n° 72234-P-15, del registro municipal de fecha 18 de Agosto del año 2015, iniciado por la Señora PIZARRO LAURA, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago del periodo 2015/08 en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 0470 – Parc. 026;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora PIZARRO LAURA, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 246,42.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de septiembre de 2015.-

DECRETO Nº 1349/15

VISTO:

El Expediente nº 72213-C-15, del registro municipal de fecha 14 de Agosto del año 2015, iniciado por el Señor CASTAGNARI DANIEL, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente abono erróneamente por cuanto se registra las parcelas con informe de Baja a partir del 01/11/2011, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, registradas en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 0036 – Parc. 006 y 008;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor CASTAGNARI DANIEL, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.185,62.-) al inmueble designado como; circ, 02 – Seccion 02 – Manz. 0036 – Parc. 006 (Cta Nº| 07482) y la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VEINTISEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 23.426,28.-), para la Parcela N.º 008 (Cta N.º 07484), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1350/15

VISTO:

El Expediente n° 72353-P-15, del registro municipal de fecha 02 de Septiembre del año 2015, iniciado por la Señora PEREZ MARIA DEL CARMEN, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa Comercio;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago de las cuotas 04, 05 y 06/2013, en concepto de Tasa Comercio, registrado como; P-187;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora PEREZ MARIA DEL CARMEN, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 432,72.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015.-

DECRETO n° 1351/15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El Expediente n° 71393-A-15 del registro municipal de fecha 21 de Mayo de 2015, iniciado por el Señor ARNEDO RAUL OSCAR, mediante el cual solicita Eximición de Tasa Comercio registrado como; A-473;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 112° - Inciso e) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por el Señor ARNEDO RAUL OSCAR, en el pago de Tasa Comercio e Industria inscripto como; A-473, a partir del 1° de Junio del año 2015, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015

DECRETO N° 1352/15

VISTO:

El Expediente N° 4717/12, en el cual el compareciente Sr. VENOSA OSCAR HUGO presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 1205/13 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0032584, imponiéndole por la falta imputada una multa de 1|20U.M. con más 15 U.M en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1)RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el recurrente Señor VENOSA OSCAR HUGO en contra de la Resolución Número



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1205/13 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta n° 0032584, imponiéndole por la falta imputada una multa de 120UM, con más la suma 15U, en concepto de gastos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 120 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art.3) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015.

DECRETO N° 1353/15

VISTO:

El Expediente N° 3980-G-12, en el cual el compareciente Sr. GRAVOBI RUBEN GUSTAVO. presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 720/13 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0034120, imponiéndole por la falta imputada una multa de 120 U.M. con más 15 U.M en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1)RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el recurrente Señor GRAVOBI RUBEN GUSTAVO, en contra de la Resolución Número 720/13 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta n° 0034120, imponiéndole por la falta imputada una multa de 120UM, con más la suma 15U, en concepto de gastos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 120 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art.3) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015

DECRETO N° 1354/15

VISTO:

El Expediente N° 0358/14, en el cual la compareciente Sr. MARZULLO NICOLAS JAVIER presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 1183/14 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0042399, imponiéndole por la falta imputada una multa de 340 U.M. con más 15 U.M en concepto de gatos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1)RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el recurrente Señor MARZULLO NICOLAS JAVIER en contra de la Resolución Número 1183/14 Que oa declara responsable de la infracción constatada en acta nº 0042399, imponiéndole por la falta imputada una multa de 340UM, con más la suma 15U, en concepto de gatos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 340 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1355/15

VISTO:

El Expediente n° 72222-B-15 del registro municipal de fecha 14 de Agosto de 2015, iniciado por la Señora BON ANDREA y OTROS, mediante el cual solicita Renovación de Concesión de Uso de una parcela en Cementerio Los Ángeles; Y CONSIDERANDO:

Que existe en el Cementerio Municipal “Los Ángeles” una fracción de terreno que se encuentra edificada con Nichos Pilares, que se denomina catastralmente como Sección B1 – Parc. 121, con una superficie total de 4,50m²;

Que dicha parcela se encuentra registrada a nombre de Carballo Estela Marys y que la misma no registra deuda en concepto de Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza;

Que dicha concesión se encuentra vencida, es que la Señora Bon Andrea solicita la renovación de la misma por el termino DIEZ (10) años, a contar del 25 de Junio del año 2001 al 25 de Junio del 2011 y año 2021;

Que de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza Tarifaria vigente, en su Art. 75 – inc. 2 el valor por m² para parcelas ubicadas con frente a otras calles por m² de de Pesos OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830.-) por lo que el monto total de la presente Renovación de Concesión de Uso de Nichos Pilares es de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 2.241.-);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) RENOVAR la Concesión de Uso de Nichos Pilares a la Señora BON ANDREA – D.N.I. N° 21.409.663, por el termino de DIEZ (10) años, de una fracción de terreno que se encuentra edificada con Nichos Pilares ubicado en el Cementerio Municipal Los Ángeles, designada como: Sección B1, Parc. 121, desde el 25 de junio del año 2001 al 25 de junio al año 2011 y 25 de Junio del año 2021, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) DETERMINASE el monto de la presente renovación de la concesión en la suma PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 2.241.-), cada renovacion, lo que hace un total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 4.482.-).-

Art. 3) EMITASE el Titulo de Concesión de Uso a nombre de BON ANDREA, una vez cancelado el monto establecido en el Art. 2) del presente Decreto.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015.
DECRETO N.º 1356/15

VISTO:

El Expediente N° 2958-V-2012 en el cual la compareciente Señora VERA MARIA CECILIA, presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución Número 2009/12 que la declara responsable de la infracción constatada en acta n° 0029811, imponiéndole por la falta imputada de 100UM, con más 15 UM en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte de la interesada, a la cual se ha dado trámite de Recurso de Apelación Administrativo y que seguido el trámite de Ley correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ordenanza 1319/01 Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; 2) Que conforme fuera manifestado por dicha Oficina, corresponderla salvo mejor entender, no hacer lugar a la impugnación 3) No obstante atendiendo al tipo de infracción, el vehículo, su radicación y la distancia existente el lugar de denuncia del titular y la Ciudad de La Falda, que hace improbable que la infracción se haya cometido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) REVOCAR la Resolución N° 2009/12, de fecha 30/11/2012, en contra de la Señora VERA MARIA CECILIA, por lo cual la declara responsable de la infracción.-

Art. 2) HACER LUGAR al Recurso de Apelación presentado por la Señora VERA en contra de la Resolución N° 2009/12.-

Art. 3) NOTIIQUESE a la Sra. VERA.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de tres (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5)COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015.
DECRETO N° 1357/15

VISTO:

El Expediente N° 2616-B-12, en el cual la compareciente Sra. BETTI KAREN VANINA presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 1301/12 que la declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0029957, imponiéndole por la falta imputada una multa de 260 U.M. con más 15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

U.M en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por la Sra. BETTI KAREN VANINA en contra de la Resolución Número 130112 Que la declara responsable de la infracción constatada en acta nº 0029957, imponiéndole por la falta imputada una multa de 260UM, con más la suma 15U, en concepto de gastos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 260 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art. 3) NOTIFIQUESE a la interesada.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015.
DECRETO N° 1358/15

VISTO:

El Expediente N° 1945-D-2010, en el cual el compareciente Sr. DE GENNARO GUSTAVO. presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 1447/10 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0021293, imponiéndole por la falta imputada una multa de 90 U.M. con más 15 U.M en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el recurrente Señor DE GENNARO GUSTAVO, en contra de la Resolución Número 1447/10 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta nº 0021293, imponiéndole por la falta imputada una multa de 90UM, con más la suma 15U, en concepto de gastos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 90 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art.3) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015.

DECRETO N° 1359/15

VISTO:

El Expediente N° 0046-15, en el cual la compareciente EMPRESA DE TRANSPORTE SIERRAS DE CORDOBA SACCIA presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 0175/15 que la declara responsable de la infracción constatada en acta N° 43982, imponiéndole por la falta imputada una multa de 260 U.M. con más 15 U.M en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1)RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE SIERRAS DE CORDOBA SACCIA en contra de la Resolución Número 0175/15 Que la declara responsable de la infracción constatada en acta nº 43982, imponiéndole por la falta imputada una multa de 260UM, con más la suma 15U, en concepto de gatos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art.2) CONFIRMAR la sanción de 260 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art.3) NOTIFIQUESE a la interesada.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5)COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015.
DECRETO N.º 1360/15

VISTO:

El Expediente Nº 906-G-2013 en el cual el compareciente Señor GARMENDIA RICARDO, presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución Número 3236/13 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta nº 0035024, imponiéndole por la falta imputada de 170UM, con más15 UM en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte de la interesada, a la cual se ha dado trámite de Recurso de Apelación Administrativo y que seguido el trámite de Ley correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ordenanza 1319/01 Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por dicha Oficina, corresponderla salvo mejor entender, no hacer lugar a la impugnación **3)** No obstante atendiendo al tipo de infracción, el vehículo, su radicación y la distancia existente el lugar de denuncia del titular y la Ciudad de La Falda, que hace improbable que la infracción se haya cometido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) REVOCAR la Resolución N° 3236/13, , de fecha 26/12/2013, en contra del Señor GARMENDIA RICARDO, por lo cual la declara responsable de la infracción.-

Art.2)HACER LUGAR al Recurso de Apelación presentado por el Señor GARMENDIA en contra de la Resolución N° 3236/13.-

Art. 3) NOTIIQUESE al Sr. GARMENDIA.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de tres (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Septiembre de 2015

DECRETO N.º 1361/15

VISTO:

El Expediente N° 0171-O-2012 en el cual la compareciente Señora OTERMIN GRACIELA, presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución Número 960/12 que la declara responsable de la infracción constatada en acta n° 025771, imponiéndole por la falta imputada de 100UM, con más15 UM en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte de la interesada, a la cual se ha dado trámite de Recurso de Apelación Administrativo y que seguido el trámite de Ley correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ordenanza 1319/01 Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por dicha Oficina, corresponderla salvo mejor entender, no hacer lugar a la impugnación **3)** No obstante atendiendo al tipo de infracción, el vehículo, su radicación y la distancia existente el lugar de denuncia del titular y la Ciudad de La Falda, que hace improbable que la infracción se haya cometido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) REVOCAR la Resolución N° 960/12, , de fecha 21/09/2012, en contra de la Señora OTERMIN GRACIELA por lo cual la declara responsable de la infracción.-

Art. 2) HACER LUGAR al Recurso de Apelación presentado por la Señora OTERMIN en contra de la Resolución N° 960/12.-

Art. 3) NOTIIQUESE a la Sra. OTERMIN.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de tres (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1362/15

VISTO:

La implementación del voto electrónico en la ciudad de La Falda, con motivo de las elecciones llevadas a cabo el día 05 de Julio del año 2015, para Gobernador de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el personal que fue afectado debió capacitarse para instruir a la comunidad toda, para que el escrutinio resultara positivo y no entorpecer el desenvolvimiento del mismo;

Que la Junta electoral Provincial deposito a favor de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS \$ 40.400.-), el que sera destinado al pago de las horas trabajadas por dicho personal, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo, abonar a cada uno la suma de PESOS CIEN (\$ 100.-) la hora;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) ABONESE al Personal que se detalla en el Listado adjunto al Decreto que forma parte del presente, las horas trabajadas con motivo de la implementación del voto electrónico en la Ciudad de La Falda, correspondiente a las elecciones llevadas a cabo el día 05 de Julio de 2015, para Gobernador de la Provincia de Córdoba, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 03 – Item 09 (Otros Servicios), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E.14 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1363/015

VISTO:

El trámite **72304-F-2015**, del registro Municipalidad de fecha 27 de Agosto de 2015, mediante el cual el Señor **FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL**, titular de la **DNI 25.828.650**, solicita Autorización para incorporar un vehículo sustituto por el término de treinta (30) días para la Licencia de TAXI L-534;

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que la Ordenanza N° 2520 y Decreto n° 1466/012, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el peticionante adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad que afectará al servicio Marca Chevrolet Classic-sedan 4 puertas - Modelo 2011 – Dominio KGP-084;

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por el Señor **FERNANDEZ**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1)AUTORICÉSE al señor **FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL**, titular de la **DNI 25.828.650**, a la incorporación del vehículo sustituto Marca Chevrolet Classic-sedan 4 puertas - Modelo 2011 – Dominio KGP-084 por el período de **sesenta (60)** días para la prestación del Servicio de TAXI L-534.-

Art. 2)NOTIFIQUESE al interesado que la autorización comprende desde el 27 de Agosto de 2015 hasta el 25 de Octubre de 2015, dentro de ese período deberá realizar un cambio de unidad con vehículo de su propiedad, caso contrario se procederá a decretar la baja de oficio.

Art. 3)El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 4)COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 14 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1364/015

VISTO:

El expediente 72308-B-2015, registro de ésta Municipalidad de fecha 27 DE AGOSTO DE 2015, por el que la señora BARNIQUEL, MARÍA SUSANA D.N.I. 5.980.430, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al CESE COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado LAVADERO LOS MANANTIALES, con el rubro LAVADERO INDUSTRIAL, rubros anexos NO POSEE, sito en calle CARLOS GARDEL N° 257 de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 00Local 000), a partir del día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 06 y a lo actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **BARNIQUEL, MARÍA SUSANA D.N.I. 5.980.430** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LAVADERO LOS MANANTIALES**, sito en calle **CARLOS GARDEL N° 257** de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ésta ciudad (Circ 00 Secc.00 Manz.0000 Parc.000 PH 00 Local 000) con el rubro **LAVADERO INDUSTRIAL**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 4(CUATRO) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 14 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1365/015

VISTO:

El expediente **70011-T-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE ENERO DE 2015**, por el que el señor **TAMER, AMADO LEONARDO EMMANUEL D.N.I. 31.621.031**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **CARNICERÍA**, rubros anexos **DESPENSA - VERDULERÍA**, sito en **AV. ESPAÑA N°556** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz 0650 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**
Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **TAMER, AMADO LEONARDO EMMANUEL D.N.I. 31.621.031**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA N° 556** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0650 Parc. 005 PH 000 Local 000), con el rubro **CARNICERÍA**, rubros anexos **DESPENSA - VERDULERÍA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1366/015

VISTO:

El expediente **72255-A-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **20 DE AGOSTO DE 2015**, por el que el señor **ANICETO, MARCOS MIGUEL ERNESTO D.N.I. 22.163.383**, solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **AGENCIA ANICETO**, con el rubro **AGENCIA – SUB-AGENCIA QUINIELA Y OTRO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 186/1** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc.018 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**;

Rubro que Anexa: **DIARIOS – REVISTAS Y REGALERÍA.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 07 y a lo actuado en Fs. 14 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE al señor **ANICETO, MARCOS MIGUEL ERNESTO D.N.I. 22.163.383** a que proceda al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **AGENCIA ANICETO**, sito en **AV. EDEN N° 186/1** ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 018 PH 000 Local 000), con el rubro **AGENCIA – SUB-AGENCIA QUINIELA Y OTRO**, rubros anexo **NO POSEE**, a partir del día **VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**;

Rubro que Anexa: **DIARIOS – REVISTAS Y REGALERÍA.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 14 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1367/015

VISTO:

El expediente **72386-A-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, por el que la señora **ABREGÚ, SILVINA SOLEDAD D.N.I. 26.279.008**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA POR MENOR DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA N° 143/1** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **ABREGÚ, SILVINA SOLEDAD D.N.I. 26.279.008**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA N° 143/1** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2015.-
D E C R E T O n° 1368/15

VISTO:

El Expediente n° 71883-J-15 del registro municipal de fecha 10 de Julio de 2015, iniciado por la Señora JAQUENOD GABRIELA ALEJANDRA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa Comercio e Industria;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 112 – Inciso b) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señora JAQUENOD GABRIELA ALEJANDRA en el pago de Tasa Comercio e Industria inscripto como; J-052, desde de la cuota n.º 07/2015, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2015.-
D E C R E T O N° 1369/15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El Expediente nº 70565-P-15, del registro municipal de fecha 02 de Marzo del año 2015, iniciado por el Señor PERTILES LUIS, mediante el cual solicita Arreglo de su vehículo p/caída en un hueco en calle Costanera de esta Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada dictamina que a pesar de la acreditación del hecho contenido surge de las fotografías agregadas al presente y el informe de Inspección General, no es dable tener asimismo por acreditado el daño y menos aun en la dimensión descripta por el reclamante;

Que no es posible la responsabilidad de este Municipio, por cuanto el mismo ha sido en tomar todas las medidas de prevención ante las inclemencias del tiempo como las sucedidas en fecha 01/03/2015, cerrado vados al paso vehicular, a su vez los mismos se encuentran señalizados en cuanto se advierte que en días de lluvias se prohíbe su traspaso;

Que por lo expuesto, si bien se encuentra acreditado el hecho, no es dable concluir lo mismo acerca del daño sufrido por el vehículo y su relación de causalidad, dándose por tierra la responsabilidad por su obrar conforme a derecho;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, no hacer lugar al reclamo efectuado por el Señor Pertiles;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido s/el arreglo de su vehículo como consecuencia de la caída a un pozo en calle costanera de esta ciudad, solicitado por el Señor PERTILES LUIS, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2015.-

DECRETO Nº 1370/15

VISTO:

El Expediente nº 72354-D-15, del registro municipal de fecha 02 de Septiembre del año 2015, iniciado por la Señora DIEZ MARIA EVA SOLEDAD, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago de los periodos 2012/07, 2013/01, 2013/08 y 2014/01, en concepto de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Tasa por Servicios a la Propiedad, inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 02 – Sec. 01 – Manz. 0050 – Parc. 005;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora DIEZ MARIA EVA SOLEDAD, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS SETECIENTOS SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 707,26.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subitem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1371/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2837 de fecha 09 de Septiembre del año 2015, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, el tramo n.º 22 hasta la suma de \$ 300.000.-, para realizar obras de mantenimiento y remodelación en la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2837 sancionada en fecha 09 de Septiembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1372/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2838 de fecha 09 de Septiembre del año 2015, mediante la cual



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el pago de la contribución por mejoras Obra de Red de Gas Natural en hasta 40 cuotas, a la Señora PALMA MONICA, correspondiente a la Cuenta N.º 00370, del inmueble con nomenclatura catastral; Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 0960 – Parc. 013, sito en calle Ferrarini n.º 388 del Barrio Villa Caprichosa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza Nº 2838 sancionada en fecha 09 de Septiembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2015.-
D E C R E T O N º 1373/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza Nº 2839 de fecha 09 de Septiembre del año 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el pago de la contribución por mejoras Obra de Red de Gas Natural en hasta 33 cuotas, a la Señora SALGUERO NILDA, correspondiente a la Cuenta N.º 00399, del inmueble con nomenclatura catastral; Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 0980 – Parc. 020, sito en calle Cassafouth n.º 721 del Barrio Villa Caprichosa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza Nº 2839 sancionada en fecha 09 de Septiembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2015.-
D E C R E T O N º 1374/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza Nº 2840 de fecha 09 de Septiembre del año 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el pago de la contribución por mejoras Obra de Red de Gas Natural en hasta 24 cuotas, a la Señora TULIAN ROSA ELENA, correspondiente a la Cuenta N.º 00226, del inmueble con nomenclatura catastral; Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 0690 – Parc. 025 y Cuenta n.º 00222, Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 0690 – Parc. 021, del Barrio Villa Caprichosa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2840 sancionada en fecha 09 de Septiembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1375/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2841 de fecha 09 de Septiembre del año 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el pago de la contribución por mejoras Obra de Red de Gas Natural en hasta 60 cuotas, al Señor MALDONADO MIGUEL CRISTOBAL, correspondiente a la Cuenta N.º 00071, del inmueble con nomenclatura catastral; Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 0680 – Parc. 007 sito en calle Yapeyu n.º 238 del Barrio Centro;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2841 sancionada en fecha 09 de Septiembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1376/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2842 de fecha 09 de Septiembre del año 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el pago de la contribución por mejoras Obra de Red de Gas Natural en hasta 24 cuotas, a la Señora REYNOSO MARIA IRMA, correspondiente a la Cuenta N.º 11587, del inmueble con nomenclatura catastral; Circ. 01 – Secc. 02 – Manz. 0460 – Parc. 015 y Cuenta N.º 11588, Circ. 01 – Secc. 02 – Manz. 0460 – Parc. 016, del Barrio Villa El Dominador;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2842 sancionada en fecha 09 de Septiembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Septiembre de 2015.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 1377/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2843 de fecha 09 de Septiembre del año 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la eximición total del pago de la contribución por mejoras Obra de Red de Gas Natural, a la Señora BARRIONUEVO MERCEDES, del inmueble con nomenclatura catastral; Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 0940 – Parc. 004, sito en calle Ferrarini N.º 495 del Barrio Villa Caprichosa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2843 sancionada en fecha 09 de Septiembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-14 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1378/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Publicitarios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora SEYRAL VIVIANA, para la difusión de pautas Institucionales y eventos de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) CONTRATESE los servicios de la Señora SEYRAL VIVIANA – D.N.I. N° 23.785.044 – Cuit n° 27-23785044-6, para la difusión de pautas Institucionales y eventos de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, a partir del mes del 01 de SEPTIEMBRE del año 2015 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2015, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 01 – Subltem 02 (Fomento Prensa y Difusión) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 15 de Septiembre de 2015.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N°1379/2015

VISTO:

Que mediante Decreto 139/2015 se contrata los servicios del Señor HEREDIA EZEQUIEL ESTEBAN, a partir del 01 de Julio del año 2015 y hasta el 31 de Diciembre del 2015; y

El contrato celebrado entre la municipalidad de La Falda y el Señor Heredia Ezequiel Esteban, convienen en dejar sin efecto, el mencionado instrumento legal;

Y CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo proceder al mismo;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios al Agente HEREDIA EZEQUIEL ESTEBAN – L.E. n° 5.263.630, a partir del 30 de Septiembre del año 2015, en un todo de acuerdo al distracto adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 15 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1380/15

VISTO:

El Decreto n.º 1177/15, de fecha 12/08/2015, mediante el cual se contrata los servicios del Señor SUPICHIATTI VICTOR MARTIN, para la provisión y mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de plomería, instalaciones de gas, herrería y albañilería en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene vigencia desde el 14 de Agosto de 2015, hasta el día 01 de diciembre de 2015;

Que en el mencionado instrumento legal se omitió mencionar “hasta” la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000.-), razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo, salvar dicha omisión;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) AGREGAR en el Art. 1º del Decreto n.º 1177/2015, de fecha 12/08/2015, donde dice la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), **deberá decir “hasta”** la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), por lo expuesto precedentemente.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E.,-16 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1381/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y los Señores r Medina Hector y Maria Eugenia Steeman, para la depuración de la Base de Datos Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) CONTRÁTENSE los servicios del Señor **MEDINA HECTOR** – D.N.I. n.º 17.219.555 – Cuiit n.º 20-17219555-5 y la Señora **MARIA EUGENIA STEEMAN** – D.N.I. n.º 24.770.824 – Cuit n.º 27-24770824-9, para realizar la depuración de la base de datos Municipal de la Municipalidad de La Falda, a partir del 02 de Septiembre del año 2015 y hasta el 31 de Diciembre del año 2015, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) mensuales, a cada uno, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que parte parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03– Item 05 (Estudios, Asistencia Técnica y Capacit.), del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E.,-16 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1382/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Peralta Mario Daniel, para la realización de la siguiente obra:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

armado de cuatro (4) bastidores para mamparas, desarmado, armado y colocación de doce (12) puertas de 1,00 x 2,00 m. en la Terminal de Ómnibus de la Falda;
Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) CONTRÁTESE los servicios del Señor PERALTA MARIO DANIEL – D.N.I. n.º 17.111.147 – Cuit n.º 20-17111147-2, para la realización de la siguiente obra: armado de cuatro (4) bastidores para mamparas, desarmado, armado y colocación de doce (12) puertas de 1,00 x 2,00 m. en la Terminal de Ómnibus de la Falda,, a partir del 01 de Septiembre del año 2015 y hasta el 30 de Septiembre del año 2015, por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL (\$23.000.-), en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 2– Inc. 1 – Part. Princ. 08– Item 01 – Subitem 05 (Terminal de Ómnibus), del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E,- 16 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1383/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y Señora Opitz Jacqueline, para la confección de Planos y Documentación Técnica de Obras de Gas;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios de la Señora OPITZ JAQUELINE – D.N.I. N°23.393.610 – MP n° 1-6549, para la confección de Planos y Documentación Técnica de Obras de Gas, por la suma total de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA y NUEVE (\$1.189.-) por día de gabinete, a partir del 01 de Septiembre



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

del año 2015 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 08 (Gas Natural) del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 16 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1384/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Alonso Ángel Arturo, para la realización de la siguiente obra: construcción de 276 metros lineales de Cordón Cuneta sobre calle Primera Junta entre calles Santa Maria de oro y Antartida Argentina del Barrio Alto del Gigante de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor ALONSO ANGEL ARTURO – D.N.I. N°6.681.364, para a realización de la siguiente obra: construcción de 276 metros lineales de Cordón Cuneta sobre calle primera Junta entre calles Santa Maria de Oro y Antartida Argentina de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$120.-) el metro lineal, lo que arroja un monto total de PESOS TREINTA y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$33.120.-), a partir del 07 de Septiembre del año 2015 y hasta el día 05 de Noviembre del año 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 -SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 16 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1385/2015

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARIAS FRANCO JAVIER, para la realización de la siguiente obra: mano de Contención en Plaza Costanera del B° Molino de Oro de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor ARIAS FRANCO JAVIER – D.N.I. N°28.529.437, para la realización de la siguiente obra: mano de Contención en Plaza Costanera del B° Molino de Oro de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600.-), por 26 ml de cavado y llenado de cimientos, Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS (\$6.600.-) por 22 ml de muro, lo que arroja un total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$.9200.-), a partir del 14 de Agosto del año 2015 y hasta el día 12 de Septiembre del año 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 -SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 16 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1386/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Videla Juan Ramón, para la realización de la siguiente obra: Muro Arroyo La Aguadita de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE al Señor VIDELA JUAN RAMON – D.N.I. N°27.316.484, para la realización de la siguiente obra: Muro Arroyo La Aguadita de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA (\$15.140.-) a partir del 14 de Septiembre de 2015 al 03 de Octubre del 2015, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2- Inc. 1 – Part. Princ. 08- Item 01 – SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 16 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1387/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Leguizamon Asunción, tomando a su cargo la mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de Riego, Cambio de tierra y mantenimiento de arboles en Vivero en La Pampa de Olaen de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) CONTRATESE a la Señora **LEGUIZAMON ASUNCION** – D.N.I. N.º 29.546.954 – Cuit n.º 23-29546954-4, tomando a su cargo la mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de Riego, Cambio de tierra y mantenimiento de arboles en Vivero en La Pampa de Olaen de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) mensuales a partir del 03 de Agosto de 2015 al 31 de Diciembre del 2015, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ. 05- Item 03 – SubItem 09 (Proyecto Fortalec. Instituc.) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,- 16 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1388/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BOCALON MATIAS GONZALO, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en general de Edificios Municipales y Espacios Públicos de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor BOCALON MATIAS GONZALO – D.N.I. N°32.590144, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en general de Edificios Municipales y Espacios Públicos de nuestra Ciudad, por la suma de hasta PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) mensuales, por los trabajos realizados ,a partir del 10 de Septiembre del año 2015 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 -Subltem 04 (Obras Organismo Municipales Descentralizados) - Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 - Subltem 03 (Construcción y Manten. Edificio Munic.) y al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 -Subltem 11 (Refacción Remodelac y Manten. de Escuelas y Edif. Públicos) y al Anexo 2 -Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subltem 10 (Obras Diversas) del Presupuesto de gastos del año 2015

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 16 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1389/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor RODRIGUEZ MANUEL, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de riego y mantenimiento de plantas y arbolado en el casco céntrico de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor RODRIGUEZ MANUEL – D.N.I. n° 10.870.660 – Cuit n° 20-10870660-1, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de riego y mantenimiento de plantas y arbolado en el casco céntrico de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500.) mensuales, a partir del 09 de Septiembre del año 2015 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Ítem 01 – Subítem 10 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 16 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1390/2015

VISTO:

La Adenda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor González José Luis;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto n.º 239/2015 se contrata los servicios del Señor Gonzalez José Luis, para la construcción de 251 mtrs. Lineales de zanjeo, colocación de cañería tapado y compactación y la construcción de 5 cámaras de registro para la Obra de Red Cloacal en calles Brasil, Pasaje Brasil y Alvear (primera etapa) del Barrio Villa El Dominador de nuestra Ciudad, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días ;

Que se hace necesario prorrogar el plazo de dicha obra;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) AVALESE la Adenda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor GONZALEZ JOSE LUIS – D.N.I. n° 22.380.952 – cuit n° 23-22380952-9, para prorrogar el plazo de la obra por el termino de 215 días. en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 16 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N°1391/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor González José Luis, para la realización de diversas obras en Locales para Información Turística y Comercial en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de La Falda ;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor GONZALEZ JOSE LUIS – D.N.I. N°22.380.952 – Cuit n° 23.22380952-9, para la realización de diversas obras en Locales para Información Turística y Comercial en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de La Falda, por la suma total PESOS TREINTA y NUEVE MIL CIEN (\$39.100.-) , a partir del 01 de Septiembre del año 2015 y hasta el día 15 de Octubre del año 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 -Subltem 05 (Terminal de Omnibus) del presupuesto de gastos del año 2015 .-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 16 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O n° 1392/15

VISTO:

El Expediente n° 72403-I-2015 del registro municipal de fecha 08 de Septiembre de 2015, iniciado por el Agente RODRIGUEZ ALBERTO ELEUTERIO, mediante el cual solicita aplicación del Art. 53) del Estatuto Municipal Ordenanza n 406/87;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6, 7 del mencionado Expediente, Asesoría Letrada Municipal, se expide al respecto concluyendo que se debe reconocer a la causante el derecho a la gratificación prevista en el Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza n 406/87, facultando al Area correspondiente a efectuar las tramitaciones pertinentes a fines de liquidar a la misma el pago equivalente a un mes de la ultima retribución percibida, por cada cinco 5 años de servicios en la Administración Municipal o fracción mayor de tres 3 años;

Que este Poder Ejecutivo hace suya la conclusión mencionada precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) DISPONESE, que a través de las áreas correspondientes, se proceda a la liquidación al Agente RODRIGUEZ ALBERTO ELEUTERIO – DNI 8.107.902 del pago previsto en el Art. 53) de la Ordenanza 406/87, de la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS(\$ 82.778,68.-) en virtud del informe efectuado Asesoría Letrada Municipal y admitido por este Poder Ejecutivo.

Art. 2) EL GASTO que demande deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) el Presupuesto de gastos año 2015.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 16 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1393/15

VISTO:

El Expediente n° 72396-I-2015, del registro municipal de fecha 07/09/2015, Interno iniciado por el Señor ROMO HERNAN EDUARDO, mediante el cual solicita le abone Asignación por hijo desde el mes de Febrero de 2013 al mes de Julio del año 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada dictamina, que la ley es clara en cuanto establece que el trabajador deberá acreditar los extremos necesarios a los fines de perseguir el cobro de las asignaciones en el plazo legal respectivo;

Que en el Art. 20° de la Ordenanza n.º 406, que establece el Estatuto del empleado Municipal, en su inciso x), dispone la obligación por parte del trabajador declarar la nomina de familiares a su cargo y comunicar dentro del plazo de quince (15) días de producido el cambio de estado civil o variantes del carácter familiar, acompañando en todos los casos la documentación correspondiente y mantener permanentemente actualizada la información referente al domicilio;

Que la opinión de la misma es No hacer lugar a la petición, de la que surge el agente ha entrado a trabajar en el mes de febrero de 2013, habiendo sido reconocido el hijo en el mes de diciembre del año 2012, si estima pertinente el pago de la asignación por hijo a partir del mes inclusive en que se ha realizado la acreditación ante el empleador, mas no en forma retroactiva;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) NO HACER lugar pedido de Pago de Asignación por Hijo, desde el mes de Febrero del año 2013 al mes de Junio del año 2015, solicitado por el Agente ROMO HERNAN EDUARDO, por cuanto el Estatuto del Empleado Municipal, en su inciso x), dispone la obligación por parte del trabajador declarar la nomina de familiares a su cargo y comunicar dentro del plazo de quince (15) días de producido el cambio de estado civil o variantes del carácter familiar, acompañando en todos los casos la documentación correspondiente y mantener permanentemente actualizada la información referente al domicilio.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 16 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1394/15

VISTO:

El Expediente n° 72008-C-15 del registro municipal de fecha 29 de julio de 2015, iniciado por la Señora CEBALLO OTILIA., mediante el cual solicita Transferencia de Concesión de Uso de una fracción de terreno edificada ubicada en Cementerio Los Ángeles;

Y CONSIDERANDO:

Que la transferencia solicitada se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 690 y 697/91 – Art. 77 – Inciso b) – 2b) y Ordenanza Impositiva vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

Art. 1) TRANSFIÉRASE la Concesión de Uso de la fracción de terreno edificada con Nichos Pilares, denominada como Sección “A” – Parcela n° 17, registrada a nombre de Tulian Florencio del Corazón de Jesús, a favor de EMA DASTRES D.N.I. N° 25.948.441, Concesión otorgada hasta el 05 de Junio del año 2029.-

Art. 2) CONCÉDASE un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación para que el nuevo Concesionario efectivice el pago del Derecho de Transferencia correspondiente, el que asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.267,26.-).-

Art. 3) OTORGUESE el Título de Concesión de Uso al nuevo concesionario, una vez cancelado el pago de los Derechos según lo establecido en el Art. 2) del presente Decreto.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 16 de Septiembre de 2015.
DECRETO N° 1395/15

VISTO:

El Decreto n.º 614/14 de fecha 01/04/2014, mediante el cual se lo declara responsable de “Violar Luz Roja”, con el vehículo Dominio AWK-610, según Acta N.º 0036873, al Señor CARRANZA ORLANDO OMAR, D.N.I. N.º 6.698.74;

Y CONSIDERANDO:

1) Que revisados los antecedente del Expediente n.º 1352-C-2013, se desprende que el Dominio mencionado es incorrecto, razón por lo cual se hace necesario rectificar el mismo, siendo el correcto EEK 794, razón por lo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

cual es criterio de este Poder Ejecutivo efectuar la salvedad del mencionado instrumento legal;.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) RECTIFICAR el Decreto n.º 614/14 de fecha 01/04/2014, donde dice Dominio AWK-610, deberá decir Dominio **“EEK-794”**, responsable por la falta **“VIOLAR LUZ ROJA”** (Cod.300/18), con el vehículo, infracción constatada en Acta N° 0036873 al Señor CARRANZA ORLANDO OMAR– D.N.I. N° 6.698.747, confirmando la validez de dicha Acta tanto formal como materialmente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al responsable.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de tres (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.16 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1396/2015

VISTO:

El Decreto n.º 139/2015, mediante el cual se contrata los servicios del Señor Sinhue Melis, para la ejecución del servicio de mantenimiento de redes informáticas, desarrollo e implementación de software, para sistema de gestión interna municipal, mantenimiento de wifi Avda. Edén, mantenimiento de cámaras seguridad, mantenimiento de semáforos y soporte de escritorio, desde el 1º de ENERO del año 2015 hasta el 30 de JUNIO del año 2015 por una suma mensual de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$11.750.-) y la suma de PESO SETENTA (\$70.-) por hora adicional;

Y CONSIDERANDO:

Que por un error administrativo se omitió confeccionar el Contrato por los meses de Julio y Agosto del año 2015, que por tal motivo sería perjudicial para el proveedor no abonar los mismos, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$11.750.-), mensuales, correspondiente a los meses de Julio y Agosto respectivamente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ABONESE** al Señor MELIS SINHUE – D.N.I. n.º 39.423.614, la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$11.750.-) mensuales, por los meses de JULIO y AGOSTO del año 2015, destinado al pago de los servicios enunciados precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ 03 - Item 05 –SubItem (Estudios Asistencia Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2015.--

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.17 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N°1397/2015

VISTO:

El Expediente n.º 71691-I-2015, Interno – iniciado por Secretaria de Desarrollo Institucional , para el Llamado a Licitación Pública para la Adjudicación de la Concesión de un espacio para la Venta de Productos Gastronómicos y la Provisión de Servicio de comidas en el Festival Nacional La Falda Ciudad Tango 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 10/07/2015 se procedió a la apertura de oferta de la licitación

Que el día 13/07/2015 la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas emitió su dictamen sobre la adjudicación;

Que el Pliego de Bases y Condiciones establece en su punto 9 a) que toda la oferta deberán presentar una garantía equivalente al 1% del monto cotizado.

Que corresponde la devolución de los depósitos de garantías de ofertas oportunamente presentados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) Reintegrese al Sr. Abel Alberto Chinelli - D.N.I Nro 16.592.556 el importe de \$ 2.000 (dos mil) correspondiente a la garantía de oferta oportunamente presentada con motivo de la licitación Pública para la Adjudicación de la Concesión de un espacio para la Venta de Productos Gastronómicos y la Provisión de Servicio de comidas en el Festival Nacional La Falda Ciudad Tango 2015.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 4, inciso 1,Partida Principal 01, Item 01, Subitem 02 (garantía de licitación) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 17 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1398/15

VISTO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Memorándum producido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, mediante el cual solicita Compensación de Impuestos con trabajos a realizar por el Señor CUELLO RAMON ENRIQUE, en concepto de deuda por Tasa Servicios a la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1663/05.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra en condiciones de compensar con trabajos comunitarios parte de la deuda en concepto de Tasa a la Propiedad, de los inmuebles de Nomenclatura Catastral Circ.: 02; Secc.: 02; Manz.: 1270; Parc.: 04, 05 y 06, Ph 000.

Que dicho trabajo fue completado en tiempo y forma los siguientes meses: noviembre de 2014 hasta Abril del año 2015, por la cantidad total de 969,00 horas, a razón de PESOS CUARENTA Y CINCO LA HORA (\$ 45.-) según certificación efectuada por Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art. 1) COMPÉNSESE hasta la suma de Pesos CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO (**\$ 43.605.-**), por los meses trabajado efectuados, según Certificación efectuada por la Secretaria de Desarrollo Territorial ambiental, para ser aplicado a la deuda de la Tasa por los servicios de la Propiedad Nomenclatura Catastral Circ.: 02; Secc.: 02; Manz.: 1270; Parc.: 04, 05 y 06, Ph 000, que el Contribuyente mantiene con este Municipio.

Art. 2) NOTIFÍQUESE AL INTERESADO SEÑOR Cuello Ramón Enrique.

Art. 3) El presente Decreto consta de 3 (tres) originales del mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,-18 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N°1399/2015

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Alejandro José Dopazo, para la ejecución de las tareas de sonido e Iluminación en el festejo del “**DIA DE LA PRIMAVERA**” a llevarse a cabo el día 21 de Septiembre del corriente año, en Avda. Edén esquina Diagonal San Martín de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) CONTRATESE los servicios del Señor DOPAZO ALEJANDRO JOSE- D.N.I. N°29.023.967 – CUIL/CUIT n° 20-29023967-3, para la ejecución de las tareas de sonido e iluminación en el festejo del “**DIA DE LA PRIMAVERA**”, a llevarse a cabo el día 21 de Septiembre del año 2015, en Avda. Edén esquina Diagonal San Martín de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-) con I.V.A. incluido, en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv. y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E. 18 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N°1400/2015

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecología, durante el mes de OCTUBRE año 2015, a los médicos del Hospital Municipal La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000.-), destinado al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2015;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE un Fondo Especial, a la Señora Secretaria de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dra. GOMEÑUKA GRACIELA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000.-), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, durante el mes de OCTUBRE del año 2015.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 18 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1401/15

VISTO:

El Expediente n° 72446-A-15, del registro municipal de fecha 14 de Septiembre del año 2015, iniciado por el Señor ANICETO LEONARDO, mediante el cual solicita Acreditación de Pago del Impuesto Municipal al Automotor;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente abonó los periodos 2012/07 a 2013/12, en concepto del Impuesto Municipal al Automotor correspondiente al Dominio TVA-027, los cuales son posteriores a la fecha de cambio de radicación;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa deducción de los gastos ocasionados, según Art. 118° – Inciso 9 – Apartado 13-2;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor ANICETO LEONARDO – D.N.I. N.º 32.115.343, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 296,14.-), menos la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84.-), resultando un total de PESOS DOSCIENTOS DOCE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 212,14.-) por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1402/15

VISTO:

El Expediente n° 72398-J-15, del registro municipal de fecha 07 de Septiembre del año 2015, iniciado por el Señor JEREZ MANUEL CARLOS, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente duplico el pago de los periodos 2012/08/09/10 y 11 en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad del inmueble registrado en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 0660 – Parc. 002;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor JEREZ MANUEL CARLOS – D.N.I. N.º 7.871.647, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 370,11.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subitem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de Septiembre de 201

DECRETO N° 1403/15

VISTO:

El Expediente N° 1360-M-2012, en el cual el compareciente Sr. MENDOZA HECTOR RAMON. presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 2062/13 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0027704, imponiéndole por la falta imputada una multa de 240UM. con más 15 U.M en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. **3)** Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. **4)** Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) RECHAZAR el Recurso de Apelación Administrativa presentado por el recurrente Señor MENDOZA HECTOR RAMON, en contra de la Resolución Número 2062/13 Que lo declara responsable de la infracción constatada en acta n° 0027704, imponiéndole por la falta imputada una multa de 240UM, con más la suma 15U, en concepto de gastos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) CONFIRMAR la sanción de 240 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 18 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1404/015

VISTO:

El expediente 68937-G-2014, registro de ésta Municipalidad de fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014, por el que la señora GARCÍA OVELAR, ALICIA TERESA D.N.I. 12.746.658, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la HABILITACION COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado T CONECTA, con el rubro SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, rubros anexos NO POSEE, sito en DIAG. SAN MARTÍN N° 38 – 1° Piso de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0310 Parc. 001 PH 002 Local 000), a partir del día DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a la señora **GARCÍA OVELAR, ALICIA TERESA D.N.I. 12.746.658,** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **T CONECTA,** sito en **DIAG. SAN MARTÍN N° 38 – 1° Piso** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0310 Parc. 001 PH 002 Local 000), con el rubro **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES,** rubros anexos **NO**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POSEE, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1405/015

VISTO:

El expediente **70584-G-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE MARZO DE 2015**, por el que la señora **GERPE, LAURA PATRICIA D.N.I. 20.055.697** solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado "**EL SEMAFORO**", con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. KENNEDY Nº 108** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc.049 PH 002 Local 000), a partir del día **CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**;

Rubro que Anexa: **ROTISERÍA.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs.06 y a lo actuado en Fs. 14 de la Oficina de Comercio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a la señora **GERPE, LAURA PATRICIA D.N.I. 20.055.697**, a que proceda al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado "**EL SEMAFORO**", sito en **AV. KENNEDY Nº 108** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 049 PH 002 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos: **NO POSEE**, a partir del día **CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**;

Rubro que Anexa: **ROTISERÍA.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., 18 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1406/015

VISTO:

El expediente 72042-D-2015, registro de ésta Municipalidad de fecha 31 DE JULIO DE 2015, por el que la señora DE SOSA, NATALIA VERÓNICA D.N.I. 25.100.669 solicita la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACIÓN COMERCIAL del negocio de su propiedad, con el rubro VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALERÍA Y OTROS, rubros anexos NO POSEE, sito en AV. EDEN N° 444 – Loc. 34 de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 024 PH 034 Local 000), a partir del día PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a la señora DE SOSA, NATALIA VERÓNICA D.N.I.25.100.669 a que proceda a la HABILITACIÓN COMERCIAL del negocio de su propiedad, sito en AV. EDEN N° 444 - Loc. 34 de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 024 PH 034 Local 000), con el rubro VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALERÍA Y OTROS, rubros anexos NO POSEE, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE; en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cuál deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 18 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1407/015

VISTO:

El expediente 62236-C-2013, registro de ésta Municipalidad de fecha 30 DE ABRIL DE 2013, por el que la señora CÓRDOBA, MARÍA CONSUELO D.N.I. 11.485.136 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la HABILITACION COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado MI HOGAR, con el rubro HOGAR PARA ANCIANOS, rubros anexos NO POSEE, sito en calle VICTORIA N° 365 de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0640 Parc. 008 PH 000 Local 000), a partir del día DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **CÓRDOBA, MARÍA CONSUELO D.N.I. 11.485.136**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MI HOGAR**, sito en calle **VICTORIA Nº 365** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0640 Parc. 008 PH 000 Local 000), con el rubro **HOGAR PARA ANCIANOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE** en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cuál deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 18 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1408/015

VISTO:

El expediente **72229-C-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **14 DE AGOSTO DE 2015**, por el que el señor **COLEONI, PABLO DAVID D.N.I. 32.458.158**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"PERSONAL"**, con el rubro **VENTA DE TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 574** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz 0070 Parc. 014 PH 001 Local 000), a partir del día **CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.1) AUTORIZASE al señor **COLEONI, PABLO DAVID D.N.I. 32.458.158**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“PERSONAL”**, sito en **AV. EDEN Nº 574** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz 0070 Parc. 14 PH 001 Local 000), con el rubro **VENTA DE TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 18 de Septiembre de 2015
DECRETO Nº 1409/015

VISTO:

El expediente 71997-A-2015 registro de ésta Municipalidad de fecha 27 DE JULIO DE 2015, por el que la señora ALVAREZ, PAULA LORENA D.N.I. 24.306.987 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la HABILITACION COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado “LOS AMIGOS”, con el rubro VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE PAÑALES, rubros anexos VENTA DE ACCESORIOS, sito en AV. ESPAÑA Nº 264 de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0500 Parc. 055 PH 000 Local 000), a partir del día VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a la señora **ALVAREZ, PAULA LORENA D.N.I. 24.306.987** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“LOS AMIGOS”**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 264** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0500 Parc. 055 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE PAÑALES**, rubros anexos **VENTA DE ACCESORIOS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 16 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1410/015

VISTO:

El expediente 65024-B-2013, registro de ésta Municipalidad de fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2013, por el que el señor BREGI, CARLOS ANTONIO D.N.I. 7.634.861 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la HABILITACION COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado SORRENTO, con el rubro LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBROS, rubros anexos NO POSEE, sito en AV. ARGENTINA N° 118 de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0680 Parc. 008 PH 000 Local 000), a partir del día DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE al señor **BREGI, CARLOS ANTONIO D.N.I. 7.634.861**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SORRENTO**, sito en **AV. ARGENTINA N° 118** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0680 Parc. 008 PH 000 Local 000), con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBROS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE** en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 18 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1411/015

VISTO:

El expediente **68664-A-2014** registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE NOVIEMBRE DE 2014**, por el que la señora **ALARCÓN, AMALIA VERÓNICA D.N.I. 24.191.802**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**EL MIRADOR**", con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARGENTO CABRAL N° 257** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0240 Parc. 009 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**
Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **ALARCÓN, AMALIA VERÓNICA D.N.I. 24.191.802** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**EL MIRADOR**", sito en calle **SARGENTO CABRAL N° 257** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0240 Parc. 009 PH 000 Local 000), con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2)LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cuál deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 18 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1412/015

VISTO:

El expediente 72051-A-2015 registro de ésta Municipalidad de fecha 31 DE JULIO DE 2015, por el que el señor AMADEI, EDUARDO ALEJANDRO D.N.I. 21.695.887 solicita la correspondiente Autorización Municipal para



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

proceder a la HABILITACION COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado TEC COLCHONES Y MUEBLES, con el rubro VENTA POR MENOR DE COLCHONES Y SOMMIERS, rubros anexos VENTA DE MUEBLES, sito en AV. ESPAÑA N° 167 de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0330 Parc. 031 PH 000 Local 000), a partir del día PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1)AUTORIZASE al señor **AMADEI, EDUARDO ALEJANDRO D.N.I. 21.695.887** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **TEC COLCHONES Y MUEBLES**, sito en **AV. ESPAÑA N° 167** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0330 Parc. 031 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS**, rubros anexos **VENTA DE MUEBLES**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1413/15

VISTO:

Que el durante los días 20 y 21 de Septiembre del corriente año, se llevara a cabo el festejo de la **“PRIMAVERA SIN ALCOHOL”**, en la ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que a la misma asistirán jóvenes y adolescentes de nuestra ciudad y localidades vecinas para participar de distintas actividades recreativas organizadas por la Municipalidad, quienes gozaran de un día al aire libre ;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, velar por la seguridad de todos los jóvenes y adolescentes que concurran al mencionado



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

festejo, razón por lo cual ha dispuesto prohibir la venta de bebidas alcohólicas en los distintos comercios de nuestra ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PROHIBIR el expendio de bebidas alcohólicas en Kioscos, Despensas, Proveedurías, Supermercados, etc. de la Ciudad de La Falda, en el horario comprendido de 08:00 Horas a 20:00, correspondientes a los días 20 y 21 de Septiembre del año 2015, a excepción de los Restaurantes y Bares de esta Ciudad, con motivo de llevarse a cabo el festejo “PRIMAVERA SIN ALCOHOL”, por lo expuesto precedentemente.-.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a todos los comercios que desarrollan la mencionada actividad.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,-21 de Septiembre de 2015.

DECRETO N° 1414/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Javier Fabián Aquino, para realizar la tarea de diseño Técnico de Obra de Gas Natural en el Barrio Va. Caprichosa de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor JAVIER FABIAN AQUINO – D.N.I. n° 23.940.939, para realizar la tarea de diseño Técnico de Obra de Gas Natural en el Barrio Va. Caprichosa de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) mensuales, a partir del 01 de Septiembre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre del año 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Ítem 01 – SubÍtem 08 (Gas natural) del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 21 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1415/2015

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Videla Juan Ramón, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en general de Edificios Municipales y Obras Diversas de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE al Señor **VIDELA JUAN RAMON** – D.N.I. N°27.316.484, tomando a su cargo la provisión de Mano de Obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en general de Edificios Municipales y Obras Diversas de nuestra Ciudad, por la suma de hasta PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) mensuales, a partir del 16 de Septiembre de 2015 al 31 de Diciembre del 2015, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 -Subltem 10 (Obras Diversas), y al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subltem 03 (construcc y manten. Edif. Municipal) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 21 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1416/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Principiano Cristian Ricardo, para realizar la siguiente obra; Remodelación de Boleterías en La Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE al Señor **PRINCIPIANO CRISTIAN RICARDO** – D.N.I. N°24.714.027 – Cuit n.º 22-24714027-2, para realizar la siguiente obra; Remodelación de Boleterías en La Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$12.221.-) , a partir del 21 de Septiembre de 2015 al 20 de Octubre del 2015, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 -Subltem 05 (Terminal de Omnibus) del presupuesto de gastos del año 2015.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visacion.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 21 de Septiembre de 2015.

DECRETO N°1417/2015

VISTO:

El Memorándum elevado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual comunica la realización de la “**FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR**“, a llevarse a cabo los días 10,11 y 12 de octubre del corriente año, en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-) para solventar los gastos en concepto de cachet de artistas locales, policía, baños químicos, locutores, obsequios, prensa, promociones, pantalla de led, promotores asistente, servicios varios, que se produzcan en mencionado evento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE en carácter de Fondo Especial al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local, Lic. DIEGO CRUZ VELIZ, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-) con motivo de la realización de la “**FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR**“, a llevarse a cabo los días 10, 11,y 12 de Octubre del año 2015, en la Ciudad de La Falda, con cargo de rendición a la secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visacion dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el evento.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas Festivales y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.- 21 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N°1418/2015

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Enrique Amoroso, para realizar el evento denominado el “**PRIMER TORNEO DE BOXEO AMATEUR**“, a llevarse a cabo el día 18 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Auditorio Municipal de La Falda;

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) RECONOZCASE el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor AMOROSO ENRIQUE – D.N.I. N.º 16.155.109, con motivo de la realización del evento denominado el “**PRIMER TORNEO DE BOXEO AMATEUR**”, a llevarse a cabo EL día 18 de Septiembre del año 2015, en las instalaciones del Auditorio Municipal de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 21 de Septiembre de 2015

DECRETO N°1419/2015

VISTO:

El memorándum elevado por la Dirección de Salud, solicitando se contraten servicios profesionales en diversas áreas de prácticas especializadas en el Hospital Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que es muy importante que el hospital cuente con estos servicios para atender especialidades médicas, razón por lo cual este Poder Ejecutivo ha dispuesto la contratación de los servicios profesionales requeridos por la Dirección de Salud

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) CONTRATESE a partir del 1º de SEPTIEMBRE del 2015 y hasta el 31 de DICIEMBRE del 2015 los servicios de las personas que a continuación se detallan percibiendo cada uno de ellos en concepto de retribución por sus servicios, la suma mensual especificada:

PsicólogaLic. ARIZA NATALIA DEL CARMEN CUIT N° 27-26253083-9

\$ 6.820.-

Odontóloga



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SCHONFELD VALERIA CUIT N° 27-27932237-7
\$ 3.542.-

Bioquímica Especializada

CARRANZA MARIA A.CUIT N° 27-27395487-8
\$ 3.300.-

ONCOLOGA.;

MARTINEZ MARIA PAMELA CUIT N° 27-26668231-5
\$ 3.542.-

Cardiólogo

MARTI JOSE LUIS CUIT N° 20-05509779-9
\$ 4.829.-

Médica Clínica

CANTARUTTI VIVIANA VALERIA CUIT N° 27-26490420-5
\$8.192.-

Pediatra

BARILLA MARCELO FRANCISCO CUIT N° 20-17156497-3 \$
4.400.-

Kinesióloga

ANDREU SILVIA ELENA CUIT N° 27-12778675-0
\$ 4.400.-

Bioquímica

FERRERO VALERIA MICAELA CUIT N° 27-27034375-4
\$ 5.632.-.-

Médica Clínica

PALACIOS NATALIA MAGALI CUIT N° 27-25603645-8
\$ 7.150.-

Traumatólogo

CHAZARRETA LUCIANO MARIO CUIT N° 20-23410914-7
\$5.300.-

Pediatra



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

PARADELA HUGO EDUARDO CUIT N° 27-11972731-7
\$ 3.960.-

Médico Cirujano

VIOTTO LUCAS EXEQUIEL CUIT N° 20-27075717-1
\$ 6.523.-

Coordinador del Servicio de Ginecología

ARAYA JOSE MARIA CUIT N° 20-25319207-1
\$ 4.400.-

Pediatra

GONZALEZ FORLAN MARIA BELEN CUIT N° 23-26992770-4 \$
7.920.-

Radiólogo

BANDINI ARIEL EDUARDO CUIT N° 20-25531952-4
\$ 7.346.-

Diabetólogo

BRESSAN ADRIAN RUBEN CUIT. N° 20- 17619917-
\$ 2.420.-

Técnica de Laboratorio Clínico e histopatología

FIGUEROA MARCELA SUSANA CUIT N° 23-17146468-4
\$ 5.313.-

Radióloga

BOLATTI VERONICA INES CUIT N° 27-30663864-0
\$ 5.025.-

Cardióloga

ZAMORA SANDRA FABIANA CUIT N° 27-20501572-3
\$ 9.660

Medica Clínica

PEREA MARIA CAROLINA CUIT N° 27-16292629-8 \$
9.216.-

Trabajadora Social



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ORDOÑEZ GRISELDA ALEJANDRA CUIT N°27-31276505-0
\$ 9.350.-

Obstetra:

GUIDONI MARIA JOSE CUIT N° 27-28533629-0
\$ 5.192.-

Diagnósticos por Imágenes

AMARILLA JUAN PABLO CUIT N°20-8358596- 0
\$ 5.150.-

Tareas Administrativas

BUFFONI TOMAS NAZARENO CUIT N°20-33379809-4 \$
7.700.-

Licenciado en Psicología

KLUSSER SEBASTIAN CUIT N° 20-93760794-7
\$ 5.357.-

Medico Clínico

BELLUSCIO CAROLA CUIT N° 27-26181364-0
\$ 5.632.-.

ODONTOLOGA:

BOTTACHI AGOSTINA CUIT N° 27-29843603-0
\$ 3.993.-

OFTALMOLOGO:

CACERES MIGUEL A. CUIT n° 20-08489324-3
\$ 2.860.-

Médica Generalista:

WILLIAMS MARIA DANIELA CUIT N°27-28516893-2
\$ 7.953.-

PEDIATRA:

CONI- CEBALLOS EVELYN – CUIT N° 27-25757022-9
\$ 3.960.-

PSICOPEDAGOGA:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

FERRO MARIANA CUIT N° 27-25902777-8
\$ 4.400.-

Psicóloga

CALVO GABRIELA CLARA CUIT N°: 27-16502110-05
\$ 6.820.-

AYUDANTE TERAPEUTICA.

CARRANZA MARIA B. – CUIT N°27-29009524-2
\$ 4.500.-

TRABAJO SOCIAL:

ESPINDOLA CAROLINA V. - CUIT N°27-29253685-8
\$ 1.650.-

BROMATOLOGA:

SEGURA ANA PAULA – CUIT N°27-25603646-6
\$ 4.500.-

GINECOLOGA:

MEDINA MARINA PAULA – CUIT N°27-30234055-8
\$ 4.256.-

PSIQUIATRA:

LENARDON ADRIAN – CUIT N°20-23550834-7
\$ 7.260.-

FONOUDILOGA:

SCHAFFER HEIDI SHIRLEY – CUIT N° 27.25338288-6
\$ 2.200.-

JEFA MEDICA CLINICA:

OROPEL MARIELA – CUIT N°23-22163378-4
\$ 5.120.-

PSICOLOGA:

PEDRAZZA ROMINA I. – CUIT N° 27-27897556-3
\$ 8.250.-

Coordinadora del Servicio de Pediatra



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CORTEZ MARIA JIMENA CUIT N° 27-25301933-1 \$ 11.220.-

A partir del 01 de Junio al 31 de Agosto del 2015 a:

Medico Pediatra:

SALVATORE FERNANDO ALBERTO CUIT n.º 20-12851262.5
\$ 9.900.-

A partir del 01 de Septiembre y hasta el 30 de Septiembre del año 2015 a

Coordinadora del Servicio de Pediatra y Médica Pediatra a:

RODRIGUEZ ANABEL – CUIT N°24-30721139-0
\$ 9.680.-

A partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre del año 2015 a:

Coordinadora del Servicio de Pediatra

RODRIGUEZ ANABEL – CUIT N°24-30721139-0 \$ 5.280.-

Art. 2) El GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su Visación.

Art. 4) El presente decreto consta de tres (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA P.E. ,22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

DECRETO N° 1420/2015

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

POR



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA FALDA
DECRET
A:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.01.03	FIESTAS, FESTIVALES Y EVENTOS	\$ 1.800.000,00	\$ 550.000,00	\$ 2.350.000,00
1.3.05.01.05	HOGAR DE DIA	\$ 840.000,00	\$ 160.000,00	\$ 1.000.000,00
1.3.05.01.06	COMEDOR Y GUARDERIA MUNICIPAL	\$ 840.000,00	\$ 160.000,00	\$ 1.000.000,00
1.3.05.03.01	ACCION SOCIAL	\$ 1.300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 1.600.000,00
2.1.08.01.05	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00	\$ 450.000,00
	INCREMENTO		\$ 1.470.000,00	

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.01.01	FOMENTO DE TURISMO	\$ 780.000,00	\$ 550.000,00	\$ 230.000,00
1.3.05.01.18	FOMENTO DE DEPORTE	\$ 460.000,00	\$ 120.000,00	\$ 340.000,00
1.4.01	PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ -
2.1.08.01.08	GAS NATURAL	\$ 7.500.000,00	\$ 300.000,00	\$ 7.200.000,00
	DISMINUCION		\$ 1.470.000,00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 22 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N°1421/2015

VISTO:

Que los días 26 y 27 de Septiembre del corriente año se llevara a cabo el evento denominado **“RETO DE LAS MONTAÑAS” “ABIERTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA”**, (en su edición internacional) en las instalaciones del Auditorio Municipal de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo es organizado por el Señor Hugo Heller y contara con la participación de un importante numero de deportistas de todo el País y una amplia difusión periodística;.

Que dada la trascendencia que esta disciplina deportiva ha adquirido en nuestra Ciudad y el hecho de haber sido elegida La Falda como sede para su realización es criterio de este Poder Ejecutivo declarar de Interés Municipal ;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, el evento denominado **“RETO DE LAS MONTAÑAS” “ABIERTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA”**a llevarse a cabo los días 26 y 27 de Septiembre del año 2015 en La Falda- Provincia de Córdoba.-

Art. 2) ENTREGUESE copia del presente Decreto al Señor Heller Hugo.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 22 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1422/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2844 de fecha 16 de Septiembre del año 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el pago de Contribución por Mejoras Obra Red de Gas Natural, en hasta 60 cuotas, al Señor OCHOA GUSTAVO ADRIAN, correspondiente a la Cuenta n.º 00472, Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 1220 – Parc, 028, sito en calle roque Saenz Peña n° 776 del Barrio Villa Caprichosa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2844 sancionada en fecha 16 de Septiembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 22 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1423/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2845 de fecha 16 de Septiembre del año 2015, mediante la cual se hace lugar al pedido de aprobación del Proyecto Subdivisión Simple, solicitado por el Señor FANER FRANCISCO MIGUEL, correspondiente al inmueble que se designa como; , Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 0810 – Parc, 002, sito en calle Viel Peña n° 1225 del Barrio Villa Santa Rosa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2845 sancionada en fecha 16 de Septiembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 22 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1424/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2846 de fecha 16 de Septiembre del año 2015, mediante la cual se hace lugar al pedido de aprobación del Proyecto de Subdivisión, solicitado por el Señor RABUFFETTI DIEGO GASTON, correspondiente al inmueble que se designa como; Circ. 02 – Secc. 01 – Manz. 0750 – Parc, 048, sito en calle 9 de Julio n.º 133 del Barrio Centro;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 2846 sancionada en fecha 16 de Septiembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., 22 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1425/015

VISTO:

El expediente 72431-G-2015 registro de ésta Municipalidad de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, por el que la señora GALLARDO, JIMENA SOLEDAD D.N.I. 26.609.901, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al CESE COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado QUINIELA "TOMAS", con el rubro AGENCIA – SUB-AGENCIA QUINIELA Y OTRO, rubros anexos NO POSEE, sito en AV. ESPAÑA N° 179 de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 06 y a lo Actuado en Fs. 12 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **GALLARDO, JIMENA SOLEDAD D.N.I. 26.609.901**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **QUINIELA "TOMAS"**, sito en **AV. ESPAÑA N° 179** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **AGENCIA – SUB-AGENCIA QUINIELA Y OTRO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 22 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1426/015

VISTO:

El expediente 72413-V-2015 registro de ésta Municipalidad de fecha 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, por el que el señor VOTTERO, LUCIANO NAHUEL D.N.I. 28.273.352, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al CESE COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado MADRE TIERRA, con el rubro VERDULERÍA – DIETÉTICA, rubros anexos NO POSEE, sito en AV. KENNEDY N°260 de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE al señor **VOTTERO, LUCIANO NAHUEL D.N.I. 28.273.352** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MADRE TIERRA**, sito en **AV. KENNEDY N° 260** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VERDULERÍA - DIETÉTICA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 22 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1427/015

VISTO:

El expediente **72418-S-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, por el que los señores **SOBSCHAK, CARLOS JOSÉ. D.N.I. 8.454.534** y **MESA, JAIME FEDERICO D.N.I. 11.425.406**, solicitan la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MONTECARLO**, con el rubro **TALLER MECÁNICO DE AUTOMOTORES** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA N° 1149** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a los señores **SOBSCHAS, CARLOS JOSÉ. D.N.I. 8.454.534** y **MESA, JAIME FEDERICO D.N.I. 11.425.406**, a que procedan al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MONTECARLO**, sito en **AV. ESPAÑA N° 1149** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **TALLER MECÁNICO DEL AUTOMOTORES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 22 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1428/015

VISTO:

El expediente 71617-Q-2015 registro de ésta Municipalidad de fecha 17 DE JUNIO DE 2015, por el que el señor QUINTEROS, LUIS EDUARDO D.N.I. 22.891.243, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al CESE COMERCIAL del negocio de su propiedad, con el rubro TRANSPORTE ESCOLAR, rubros anexos NO POSEE, sito en SIN LOCAL COMERCIAL de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE al señor **QUINTEROS, D.N.I. 22.891.243** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **SIN LOCAL COMERCIAL** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **TRANSPORTE ESCOLAR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., -21 de Diciembre de 2015.-
DECRETO N° 1429/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa TRILEXA, representada por el Señor Rafael Alejandro Rota – D.N.I. N° 17.284.129, para realizar las tareas de módulos de software, servicios de consultoría, actualización, mantenimiento y soporte técnico, del sistema de administración hospitalaria de la Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) CONTRATESE a la Empresa TRILEXA, representada por el Señor ROTA RAFAEL ALEJANDRO – D.N.I. N° 17.284.129, para realizar las tareas de módulos de software, servicios de consultoría, actualización, mantenimiento y soporte técnico, del sistema de administración hospitalaria de la Falda, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2015 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.3 – Part. Princ..5- Item 01 - SubItem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E.; 22 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1430/015

VISTO:

El expediente **70422-H-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **13 DE FEBRERO DE 2015**, por el que el señor **HEREDIA, JOSÉ LUIS D.N.I. 23.785.018** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **GIMNASIO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA ESQ. LAS SIERRAS** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1600 Parc. 011 PH 000 Local 000), a partir del día **DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**
Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE al señor **HEREDIA, JOSÉ LUIS D.N.I. 23.785.018** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA Y ESQ. LAS SIERRAS** de ésta ciudad ((Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1600 Parc. 011 PH 000 Local 000), con el rubro **GIMNASIO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cuál deberá ser retirado



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE

LA FALDA, P.E., 22 de Septiembre de 2015.-
DECRETO n° 1431/15

VISTO:

El Expediente n° 72421-M-15 del registro municipal de fecha 10 de Septiembre de 2015, iniciado por el Señor MAZZEO ANIBAL HERNAN, mediante el cual solicita Eximición de Tasa Comercio;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 112 – Inciso e) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%), solicitada por el Señor MAZZEO ANIBAL HERNAN en el pago de Tasa Comercio e Industria inscripto como M-355, desde el año 2016, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 22 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N.º 1432/15

VISTO:

El Expediente Interno n° 72511-I-2015, de ésta Municipalidad de fecha 21 de Septiembre de 2015, iniciado por la Señora SANCHEZ ELSA NOEMI - Categoría 23 – D.N.I. N° 11.969.110, mediante el cual presenta su RENUNCIA CONDICIONADA al cargo de Administrativa Superior, a partir del día 21 de Septiembre de 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se considerará hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n° 8190/87 de fecha 04 de Febrero de 1987 de la Provincia de Córdoba, presentado ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante Expediente N° 0124-180720/2015, tramitando su Jubilación Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.1) ACEPTASE la RENUNCIA CONDICIONADA a la Señora SANCHEZ ELSA NOEMI, D.N.I. N° 11.969.110, Empleada Municipal - Categoría 23 – al Cargo Administrativa Superior, a partir del día 21 de Septiembre de año 2015 y hasta tanto se le otorgue el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art.2) LA Señora SANCHEZ, continuará con su tareas habituales, hasta recibir la comunicación correspondiente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES(3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 23 de Septiembre de 2015.

DECRETO N° 1433/2015

VISTO:

El PUAM (Programa Universitario para Adultos Mayores) y el proyecto de actividades propuesta para el año corriente;

Y CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo Municipal reafirma su compromiso de apoyar toda actividad educativa, razón por la cual ha dispuesto abonar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800.-) mensual, por el mes de SEPTIEMBRE del año 2015;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE en carácter de Fondo Especial al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local, DIEGO CRUZ VELIZ, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800.-) mensual , para solventar los gastos de viático, refrigerio, librería, etc., con motivo de los cursos dictados por el PUAM (Programa Universitario de Adultos Mayores), a desarrollarse en la Ciudad de La Falda, por el mes de SEPTIEMBRE de 2015, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos del mencionado Programa.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA FALDA, P.E., 23 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N° 1434/15

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Expediente nº 72467-P-15, del registro municipal de fecha 15 de Septiembre del año 2015, iniciado por la Señora PERCIAVALLE MARINA, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Aforo de Planos;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente abonó en concepto de Aforo de Planos del inmueble registrado en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 0720 – Parc. 014, según Planilla adjunta a fs. 3 y modificada a fs. 4, por menor superficie;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora PERCIAVALLE MARINA – D.N.I. N.º 23.393.681, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 2.261.-), , por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 23 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1435/15

VISTO:

El Expediente nº 72493-P-15, del registro municipal de fecha 17 de Septiembre del año 2015, iniciado por el Señor PINO ENRIQUE, mediante el cual solicita Acreditación de Pago Comercio;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente duplico el pago de Contribución por Ocupación de la Vía Publica con mesas y sillas, el periodo del mes de Agosto de 2015, del Comercio inscripto como; S-199;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor PINO ENRIQUE – D.N.I., N.º 07.693.907, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.338,60.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 23 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1436/15

VISTO:

El Expediente n° 71785-E-15, del registro municipal de fecha 01 de Julio del año 2015, iniciado por la Señora ESPINDOLA CAROLINA, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente efectuo un pago erroneo del periodo 1° Semestre del año 2015, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad registrado como; Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 0066 – Parc. 008, cuando en realidad no correspondía;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa deducción de los gastos ocasionados, según Art. 118º – Inciso 9 – Apartado 13-2;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora ESPINDOLA CAROLINA – D.N.I. N.º 29.253.685, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 945,67.-), menos la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84.-), resultando un total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 861,67.-), para ser aplicado al inmueble designado como; Circ. 02 – Sec. 01 – Manz. 0040 – Parc. 024, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EXTIENDASE por Oficina de Rentas a la S.A. EDEN LA FALDA, una NOTA DE DEBITO, por la suma de \$ NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 945,67), para ser aplicado al inmueble designado en el Catastro parcelario Municipal como; Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 0066 – Parc. 008.-

Art. 3) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subtem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 22 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1437/015

VISTO:

El expediente **72251-V-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **19 DE AGOSTO DE 2015**, por el que el señor **VERSALOVIC CAPPOZZO, NICOLÁS ALEJANDRO D.N.I. 92.793.763**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**NC POWER**”, con el rubro **VENTA DE ARTÍCULOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO N° 202** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0822 Parc. 022 PH 001 Local 000), a partir del día **DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE al señor **VERSALOVIC CAPPOZZO, NICOLÁS ALEJANDRO D.N.I. 92.793.763**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**NC POWER**”, sito en calle **25 DE MAYO N° 202** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0822 Parc. 022 PH 001 Local 000), con el rubro **VENTA DE ARTÍCULOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ser retirado en 48 Hs. a partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 23 de Septiembre de 2015.
DECRETO N° 1438/2015

VISTO:

Que desde el día 12,13,14 y 15 de Noviembre del corriente año, se llevara a cabo la “**SEGUNDA EDICION TORNEO DE TENIS DE PRIMERA**” , en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo Municipal reafirma su compromiso de apoyar toda actividad deportiva, razón por la cual ha dispuesto abonar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) para solventar los gasto en concepto de publicidad, gráfica, premiacion, etc, que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE en carácter de Fondo Especial al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local, DIEGO CRUZ VELIZ, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) para afrontar los gastos con motivo de la realización de la “**SEGUNDA EDICION TORNEO DE TENIS DE PRIMERA**” a llevarse a cabo los días 12,13,14 y 15 de Noviembre del año 2015, en nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visacion dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 18 (Fomento de Deportes) del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 24 de Septiembre de 2015.
DECRETO N° 1439/2015

VISTO:

El Memorándum producido por la Dirección de Deportes y Recreación, mediante el cual informa que el dia 08 de Noviembre del corriente



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

año, se llevara a cabo la 3° Edición del evento denominado “**BIKE RACE**” en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) destinado a solventar los gastos en concepto de publicidad gráfica, premiación, seguridad, viandas, etc.;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE en carácter de Fondo Especial al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local, DIEGO CRUZ VELIZ, la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) para afrontar los gastos con motivo de la realización de la 3° Edición del evento denominado “**BIKE RACE**”, a llevarse a cabo el día 08 de Noviembre del año 2015, en nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 18 (Fomento de Deportes) del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 24 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N°1440/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Dal Pont Roberto Dante, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el traslado de residuos solidos urbanos de la Ciudad de La Falda a su destino final CRESE en la Localidad de Bower;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor DAL PONT ROBERTO DANTE – D.N.I. N°17.377.669, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias, para el traslado de residuos solidos urbanos de la Ciudad de La Falda, a su destino final CRESE, en la Localidad de Bower, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900.-) por viaje realizado, a



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

partir del 19 de Septiembre del año 2015 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolección de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 24 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N°1441/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Marquez Luis Sebastian, para la realización de la siguiente obra: armado de cuatro bastidores para mamparas, desarmado, armado y colocación de doce puertas de 1,00 x 2,10 m. en la Terminal de Ómnibus de la Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor MARQUEZ LUIS SEBASTIAN – D.N.I. N.º 28.209.144 – Cuit n.º 20-28209144-6, para la realización de la siguiente obra: armado de cuatro bastidores para mamparas, desarmado, armado y colocación de doce puertas de 1,00 x 2,10 m. en la Terminal de Ómnibus de la Falda, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), a partir del 21 de Septiembre del año 2015 y hasta el día 20 de Octubre del año 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subitem 05 (Terminal de Ómnibus) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 24 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N°1442/2015

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor González José Luis, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajo en plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en General de Edificios Municipales y espacios Verdes en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor GONZALEZ JOSE LUIS – D.N.I. N°22.380.952 – Cuit n° 23.22380952-9, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajo en plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en General de Edificios Municipales y espacios Verdes en nuestra Ciudad,, por la suma de hasta PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) mensuales, a partir del 16 de Septiembre del año 2015 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 -Subltem 04 (Obras Organismos Municipales Descentralizados), al Anexo 2 – Inc. 1 Part. Princ. 08 – Item 01 – Subltem 03 (Contrucc. Y Mante. Edif. Munic.) y al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subltem 10 (Obras Diversas) del presupuesto de gastos del año 2015 .-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.,- 24 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N°1443/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor González José Luis, para realizar la obra de provisión de Red Cloacal a llevarse a cabo en calles Brasil, Avenida El Dominador y Alvear (segunda etapa) del Barrio Villa El Dominador de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) CONTRATESE los Servicios del Señor GONZALEZ JOSE LUIS – D.N.I. N°22.380.952 – Cuit n° 23.22380952-9, para realizar la obra de provisión de Red Cloacal a llevarse a cabo en calles Brasil, Avenida El Dominador y Alvear (segunda etapa) del Barrio Villa El Dominador de nuestra Ciudad,, por la suma



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

total de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000.-), a partir del 10 de Septiembre del año 2015 y hasta el día 31 Diciembre del año 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 -Subltem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 25 de septiembre de 2015.

DECRETO n° 1444/15

VISTO:

La ordenanza nro. 2818/15, de fecha 01 de julio del año 2015, que habilita al Poder Ejecutivo a establecer periodos de prueba de estacionamiento;

La necesidad de ordenar el estacionamiento y la circulación vehicular en la Av. Kennedy, entre calles 25 de mayo y 9 de Julio;

La necesidad de preservar espacios para el estacionamiento de vehículos dedicados al servicio público de remises y taxis;

La necesidad de preservar espacio para el estacionamiento de vehículos de uso particular;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tránsito de la Provincia Nro. 8560 texto ordenando 2004, en su artículo 25, Inciso C, sobre Planificación Urbana, habilita a la autoridad local a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, a fijar en zona urbana dando preferencia al transporte colectivo y procurando su desarrollo, el estacionamiento alternado u otra modalidad según lugar, forma o fiscalización;

Que la Municipalidad de la Falda adhirió a dicha ley mediante ordenanza 1357 / 2001;

Que ya se ha realizado un período de prueba en el lugar referido, el cual no arrojó los resultados deseados en cuanto a ordenamiento vehicular;

Que resulta necesario habilitar un nuevo período de prueba con modalidad diferente a fin de comprobar operativamente sus beneficios;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) ESTABLEZCASE para la Avenida Kennedy, sobre su mano derecha y desde ochava con 25 de Mayo dos espacios para estacionamiento exclusivo de remises, el primero de ellos desde la finalización de la ochava y con capacidad para dos vehículos, extensión de 10 metros, destinado a móviles de la Agencia de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Remises La Falda y el segundo ubicado frente a la Agencia de Remises Kennedy, con capacidad para cuatro vehículos, extensión 20 metros.

Art. 2) ESTABLEZCASE para la Avenida Kennedy, sobre su mano izquierda y desde la ochava con 25 de Mayo, dos espacios para estacionamiento exclusivo de remises, el primero de ellos desde la finalización de la ochava y destinado a tres vehículos de la Agencia de Remises La Falda, extensión de 15 metros y el segundo ubicado frente a la Agencia de Remises Kennedy, con extensión 20 metros, con lugar para cuatro vehículos.

Art 3) ESTABLEZCASE un período de prueba de quince (15) días a contar desde la firma del presente decreto.-

Art. 4) DERÓGASE en todos sus términos el Decreto n.º 932/2015.-

Art. 5) NOTIFÍQUESE a la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental, arbitren los medios necesarios para proceder a la demarcación provisoria indicada ut-supra.-

Art. 6) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 7) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1445/15

VISTO:

El Tramite n° 72094-C-2015, del registro municipal de fecha 05/08/2015, iniciado por el Señor COLOMBO ALEJANDRO, mediante el cual solicita la PRESCRIPCION DE DEUDA, correspondiente a la Cuenta N° C-073, en concepto de Tasa Comercio e Industria;

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por el recurrente se encuentra conforme a lo previsto en el Art. 4027 – Inciso 3, del Código Civil, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda correspondiente a los periodos hasta el año 2007 inclusive, en concepto de Tasa Comercio;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Tasa Comercio registrado como; C-073, por los periodos impagos que comprenden hasta el año 2007 inclusive, solicitado por el Señor COLOMBO ALEJANDRO, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Civil – Art. 4027 . Inciso 3, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2015.

DECRETO N° 1446/15

VISTO:

El Expediente n° 72517-B-15, del registro municipal de fecha 21 de Septiembre del año 2015, iniciado por la Señora BALASZCZUK IVANA, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago de los periodos 2014/02 a 2014/09, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad del inmueble designado en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 02 – Secc. 01 – Manz. 0041 – Parc. 003;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas,;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora BALASZCZUK IVANA – D.N.I. n.º 18.468.263, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.414,08.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subitem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1447/15

VISTO:

Tramite n° 72508-C-2015, del registro municipal de fecha 18/09/2015, iniciado por el Señor CAPDEVILA FABIAN MARCELO, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, correspondiente al Dominio X-370203, en concepto del Impuesto Municipal al Automotor;

Y CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada dictamina que el solicitante posee legitimación activa para solicitar dicha Prescripción, por lo que estima PROCEDENTE hacer lugar a dicho pedido,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que lo solicitado por el recurrente se encuentra conforme a lo previsto en el Art. 130 de la Carta Orgánica Municipal y en concordancia con el Art. 2352 del Código Civil y Comercial, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda correspondiente a los periodos año 1995/01 hasta la cuota 06/1998 inclusive en concepto del Impuesto Municipal al Automotor;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto del Impuesto Municipal al Automotor, por los periodos impagos que comprenden año 1995/01 hasta la cuota 06/1998 inclusive, correspondiente al Dominio- X-370203, solicitado por el Señor CAPDEVILA FABIAN MARCELO, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 130 de la Carta Orgánica Municipal y en concordancia con el Art. 2532 del Código Civil y Comercial, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2015.-
DECRETO n° 1448/15

VISTO:

El Trámite n° 72501-G-2015 del registro municipal de fecha 18 de Septiembre de 2015, iniciado por la Señora GONZALEZ ADRIANA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Empleada Municipal de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Empleada Municipal a la Señora GONZALEZ ADRIANA, del inmueble registrado a nombre de Gonzalez Adriana Beatriz e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0500 - Parc. 009, sito en calle Pasaje Conti n.º 145 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2015.-
DECRETO n° 1449/15

VISTO:

El Trámite n° 72502-C-2015 del registro municipal de fecha 18 de Septiembre de 2015, iniciado por el Señor CARNERO JOSE ALBERTO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Empleado Municipal de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Empleado Municipal al Señor CARNERO JOSE ALBERTO, del inmueble registrado a nombre de Angela Maldonado de Gonzalez e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0650 - Parc. 043, sito en calle Guemes n° 628/38 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2015.-
DECRETO n° 1450/15

VISTO:

El Trámite n° 72500-G-2015 del registro municipal de fecha 18 de Septiembre de 2015, iniciado por el Señor GODOY RAMON JAVIER, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Empleado Municipal de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Empleado Municipal al Señor GODOY RAMON JAVIER, del inmueble registrado a nombre de Godoy Javier Benjamin e inscripto en el Catastro Parcelario



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1670 - Parc. 023, sito en calle Las Sierras n° 344 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1451/15

VISTO:

El Trámite N° 72524-L-2015, del registro municipal de fecha 21/09/2015, iniciado por la Señora LOZA MARIA CRISTINA, mediante el cual solicita PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, correspondiente a la Cuenta N° 08994, en concepto de Contribución por Mejoras;

Y CONSIDERANDO:

Que la deuda que se pretende prescribir corresponde al identificador n° 08994, en concepto de Contribución por Mejoras, del inmueble registrado como; Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 0700 – Parc. 023;

Que la solicitante no acredita legitimación activa conforme a derecho, por tal motivo Asesoría Letrada dictamina IMPROCEDENTE otorgar la Prescripción de deuda solicitada;

Que por las razones expuestas es criterio de este Poder Ejecutivo, No hacer lugar a la prescripción de deuda solicitada, por cuanto No corresponde;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de PRESCRIPCIÓN de deuda en concepto de Contribución por Mejoras, por cuanto es IMPROCEDENTE, del inmueble cuyo identificador es el N° 08994, e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 02 – Sec. 02 – Manz. 0700 – Parc. 023, sito en calle Carlos Gardel n.º 556 de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a lo en el Art. 130 de la Carta Orgánica Municipal y en consonancia con el Art. 2532 del Código Civil y Comercial, lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1452/15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El Trámite N° 72347-G-2015, del registro municipal de fecha 02/09/2015, iniciado por la Señora GOMEZ TEJERINA CINTHIA, mediante el cual solicita PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, correspondiente a la Cuenta N° 06354, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la deuda que se pretende prescribir corresponde al identificador n° 06354, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, registrado como; Circ. 02 – Secc. 01 – Manz. 0490 – Parc. 011- PH. 002;

Que los periodos comprendidos entre la cuota 04/2003 hasta la 12/2007, estuvieron en situación judicial;

Que Asesoría Letrada dictamina IMPROCEDENTE otorgar la Prescripción de deuda solicitada por la Señora Gomez Tejerina;

Que por las razones expuestas es criterio de este Poder Ejecutivo, No hacer lugar a la prescripción de deuda solicitada, por cuanto No corresponde;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de PRESCRIPCIÓN de deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, por los periodos impagos que comprenden cuota 04/2003 hasta la 12/2007, del inmueble cuyo identificador es el N° 06354, e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 02 – Sec. 01 – Manz. 0490 – Parc. 011 – PH. 002, sito en calle 25 de Mayo n.º 1029 de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a lo en el Art. 130 de la Carta Orgánica Municipal y en consonancia con el Art. 2532 del Código Civil y Comercial, lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1453/15

VISTO:

El Trámite N° 72113-G-2015, del registro municipal de fecha 07/08/2015, iniciado por la Señora GENTILE PAULA, mediante el cual solicita PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, correspondiente a la Cuenta N° 02692, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y CONSIDERANDO:

Que la deuda que se pretende prescribir corresponde al identificador nº 02692, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, registrado como; Circ. 01 – Secc. 02 – Manz. 0150 – Parc. 019;

Que la solicitante no posee legitimación activa conforme a derecho para solicitar dicha prescripción, Asesoría Letrada dictamina IMPROCEDENTE otorgar la Prescripción de deuda solicitada;

Que por las razones expuestas es criterio de este Poder Ejecutivo, No hacer lugar a la prescripción de deuda solicitada, por cuanto No corresponde;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de PRESCRIPCIÓN de deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble cuyo identificador es el N° 02692, e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 01 – Sec. 02 – Manz. 0150 – Parc. 019, sito en calle Rosario del Barrio Villa Miramontes de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a lo en el Art. 130 de la Carta Orgánica Municipal y en consonancia con el Art. 2532 del Código Civil y Comercial, lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 28 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1454/015

VISTO:

El expediente **72295-V-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **27 DE AGOSTO DE 2015**, por el que el señor **VIGLIOCCO, JUAN CARLOS D.N.I. 14.750.255**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“CONSULTORIOS”**, con el rubro **CONSULTORIOS MÉDICOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA N° 117** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0330 Parc. 001 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE al señor **VIGLIOCCO, JUAN CARLOS D.N.I. 14.750.255**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“CONSULTORIOS”**, sito en **AV. ESPAÑA N° 117** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0330 Parc. 001 PH 000 Local 000), con el rubro **CONSULTORIOS MÉDICOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. a partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., 28 de Septiembre de 2015
DECRETO N° 1455/015

VISTO:

El expediente 70179-A-2015 registro de ésta Municipalidad de fecha 19 DE ENERO DE 2015, por el que la señora ACUÑA, MARÍA EVANGELINA D.N.I. 29.063.430 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la HABILITACION COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado “A DORMIR”, con el rubro VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS – ALMOHADAS Y BLANCO, rubros anexos NO POSEE, sito en AV. ESPAÑA N° 337 de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0490 Parc. 009 PH 000 Local 000), a partir del día PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CARORCE.- Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1)AUTORIZASE a la señora **ACUÑA, MARÍA EVANGELINA D.N.I. 29.063.430** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“A DORMIR”**, sito en **AV. ESPAÑA N° 337** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0490 Parc. 009 PH 000 Local 000), con el rubro



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS – ALMOHADAS Y BLANCO, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1456/15

VISTO:

El Expediente n° 72514-P-15, del registro municipal de fecha 21 de Septiembre del año 2015, iniciado por el Señor PEREZ DEL PRADO ROBERTO, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente duplico el pago del periodo 2015/08 en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble registrado como; Circ. 01 – Secc. 02 – Manz. 0350 – Parc. 005;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa deducción de los gastos ocasionados, según Art. 118° – Inciso 9 – Apartado 13-2;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor PEREZ DEL PRADO ROBERTO – D.N.I. N.º 6.693.071, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 203,99.-), menos la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84.-), resultando un total de PESOS CIENTO DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE (\$ 119,99.-) por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1457/15

VISTO:

El Expediente Interno n° 72546-I-2015 del registro municipal de fecha 22 de Septiembre de 2015, iniciado por el Agente PALACIOS MIGUEL ANGEL, Maestranza y Servicios Generales Categoría 15, mediante el cual presenta su RENUNCIA DEFINITIVA, a partir del 01 de Octubre de 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se debe al hecho de que el causante ha quedado comprendido dentro de los alcances de la Jubilación Ordinaria, Ley n° 8024;

Que según Expediente n° J-8018024700 ha sido otorgada por Resolución n° 003552 de fecha 15/09/15 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) ACEPTASE la RENUNCIA DEFINITIVA, al Agente PALACIOS MIGUEL ANGEL, D.N.I. n° 8.441.678, Maestranza y Servicios Generales – Categoría 15, a partir del 01 de Octubre del año 2015, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2) DESE las gracias al Señor PALACIOS, por los importantes servicios prestados.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 29 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N°1458/2015

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Alejandro José Dopazo, para la ejecución de las tareas de sonido en la “**FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR**”, a llevarse a cabo los días 10,11 y 12 de Octubre del corriente año, en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) CONTRATESE los servicios del Señor DOPAZO ALEJANDRO JOSE- D.N.I. N°29.023.967 – Cuil/Cuit n° 20-29023967-3, para la ejecución de las tareas de sonido en la “**FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR**”, a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de Octubre del año 2015, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$29.750.-), con I.V.A. incluido, en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv. y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 29 de Septiembre de 2015.-

D E C R E T O N°1459/2015

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Maceroni Carla Sofía, para la ejecución de las tareas de Iluminación en la “**FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR**” a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de Septiembre del corriente año en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) AVALESE el Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora MACERONI CARLA SOFIA - D.N.I. N°34.128.145 – Cuit/Cuil N°27-34128145-3 para la ejecución de las tareas de Iluminación en “**FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR**” a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de Septiembre del corriente año en nuestra Ciudad, por la suma final de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$29.750.-) con I.V..A. Incluido, en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv. Y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E, 29 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N°1460/2015

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor García Luis Ignacio, para la ejecución de las tareas de Audiovisual en **“LA FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR”**, a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de Octubre del corriente año, en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) AVALESE el Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor GARCIA LUIS IGNACIO - D.N.I. N°31.416.527 – Cuit/Cuil N°20-31416527-7 para la ejecución de las tareas de Audiovisual en **“LA FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR”**, a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de Octubre del año 2015, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800.-) con I.V..A. Incluido, en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv. y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 29 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1461/2015

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Leonardo Pablo Escalante Huertes, en representación del grupo **“CEIBO”**, quienes se presentaran el día 10 de Octubre del año 2015, en la **“FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR”** y en fecha a confirmar dentro del marco del ciclo **“LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS”** a realizarse en nuestra Ciudad,

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) CONTRATESE al Señor LEONARDO PABLO ESCALANTE HUERTES – D.N.I. n° 30.900.928 –Cuit n° 20-3090’0928-3, en representación del grupo **“CEIBO”**, quienes se presentaran el día 10 de Octubre del año 2015, en la **“FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR”** y en fecha a confirmar dentro del marco



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

del ciclo "**LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS**", por la suma total por ambas presentaciones de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000.-), de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv, y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1462/2015

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Furman Gabriel, para la ejecución de las tareas de audiovisual, con motivo de la realización de la "**FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR**", a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de Octubre del año 2015, en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **CONTRÁTESE** los servicios del Señor FURMAN GABRIEL - D.N.I. N° 28.444.297- Cuit n° 20-28444297-1, para la ejecución de las tareas de audiovisual, en la "**FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR**", a llevarse a cabo los días 10,11 y12 de Octubre del año 2015, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$9.400.-) con I.V.A. incluido, de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **EL GASTO** que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 3 – Part. Princ 05 - Item 01 –SubItem 03 (Fiestas, Festiv. y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE

LA FALDA, P.E., 29 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1463/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Omar Antonio Ruiz, para la prestación del servicio de Carpas Estructurales, para ser armadas e instaladas en la Avenida Edén, con motivo de la realización de la “**FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR**”, a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de Octubre del año 2015, en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) CONTRÁTESE los servicios del Señor OMAR ANTONIO RUIZ - D.N.I. N° 14.057.937- Cuit n° 20-14057937-9, para la prestación del servicio de Carpas Estructurales, para ser armadas e instaladas en la Avenida. Edén, con motivo de la realización de la “**FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR**”, los días 10,11 y12 de Octubre del año 2015, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$104,750.-) con I.V.A incluido, de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 3 – Part. Princ 05 - Item 01 –SubItem 03 (Fiestas, Festiv. y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E. 30 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N.º 1464/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de servicios Publicitarios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora SERRONE LARA, para la difusión de pautas institucionales y eventos ;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

Art. 1) CONTRATESE los Servicios de la Señora **SERRONE LARA** – D.N.I. N° 26.335.063, para la difusión de pautas institucionales y eventos especiales, a partir del 01 de OCTUBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2015, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850.-) mensuales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – subitem 02 (Fomento Prensa y Difusión) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N° 1465/15

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor SINHUE MELIS, para la ejecución del servicio de mantenimiento de redes informáticas, desarrollo e implementación de software, para sistema de gestión interna municipal, mantenimiento de red wifi ciudadana, mantenimiento de PC y soporte de escritorio;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) CONTRATESE los servicios del Señor SINHUE MELIS – D.N.I. N° 39.423.614, para la ejecución del servicio de mantenimiento de redes informáticas, desarrollo e implementación de software, para sistema de gestión



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

interna municipal, mantenimiento de red wifi ciudadana, mantenimiento de PC, y soporte de escritorio, desde el 1º de SEPTIEMBRE del año 2015 hasta el 31 de DICIEMBRE (inclusive) del año 2015 por una suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) y la suma de PESO SETENTA (\$ 70.-) por hora adicional, bajo la autorización y supervisión del Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local, de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ 03 - Item 05 –SubItem (Estudios Asistencia Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2015.-ç

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E.,30 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1466/2015

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Edgar Arnoldo Larrea, para que desempeñe funciones propias de asesoramiento al Cuerpo legislativo, tanto en cuestiones formales que hacen al funcionamiento del Cuerpo, como así también evacuar consultas de los miembros del Concejo deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) CONTRÁTESE los servicios del Señor LARREA EDGAR ARNOLDO - D.N.I. N° 14.848.4594- MP N.º 7-174, para para que desempeñe funciones propias de asesoramiento al Cuerpo legislativo, tanto en cuestiones formales que hacen al funcionamiento del Cuerpo, como así también evacuar consultas de los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

miembros del Concejo Deliberante, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2015 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2015, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500.-) mensuales, mas I.V.A. incluido, de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 1 – Part. Princ 03 - Item 11 (Servicios Concejo Deliberante) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E.,-30 de Septiembre de 2015.-

DECRETO N° 1467/2015

VISTO:

La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ordenanza N° 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) CONTRÁTESE al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza N° 406/87 – Estatuto del Personal Municipal:

A partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2015 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2015, para desempeñar como administrativa en la Secretaria de Desarrollo Institucional con afectación a reformulacion de procedimientos administrativos en el ámbito del Poder Ejecutivo y tareas de digitalización del digesto de Ordenanzas

a; GISELLA GOMEZ – D.N.I. n° 33.034.351 \$ 7.000



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2015

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 30 de Septiembre de 2015.-
DECRETO N°1468/2015

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Gabriel Cammertoni, para la prestación del servicio de una pantalla de led, para ser utilizada en la “**FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR**” los días 10 y 11 de Octubre del corriente año, en Avenida Edén esquina Diagonal San Martín de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) AVALESE el Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor GABRIEL CAMMERTONI - D.N.I. N° 22.259.990 – Cuit/Cuil N°20-22259990-4, para la prestación del servicio de una pantalla de led, para ser utilizada en la “**FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR**” , los días 10 y 11 de Octubre del año 2015, por la suma final de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) con I.V..A. Incluido, en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiesta, Festiv. Y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

ORDENANZA N° 2828

VISTO:

El Tramite N° 65561. Letra I del Registro Municipal de fecha 25 de Febrero del año 2014, iniciado por los vecinos de la calle Juan Domingo Perón, desde



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Avenida Olimpia hasta Maipú y en calle Los Jazmines desde Juan Domingo Perón hasta el Lote 45-47 de la misma arteria del Barrio Villa Edén de esta Ciudad, mediante el cual solicitan la construcción del Cordón Cuneta en la mencionada arteria de dicho sector;

Y CONSIDERANDO:

Que en épocas de lluvia estas se tornan intransitables por la erosión pluvial y que este problema se solucionaría en gran parte con la construcción de badenes y cordón cuneta.

Que debe facilitarse el acceso peatonal y el tránsito vehicular a dicho sector y el primer paso es construir el cordón cuneta como medio de protección, ante la fuerte escorrentía por las pendientes de las calles, con el consecuente arrastre de sedimentos hacia las viviendas del lugar, siendo además, un medio ordenador del trazado urbano.

Que este Municipio mantuvo reuniones con los solicitantes tratando de encontrar una solución. Como resultado de dichas reuniones se acordó realizar, en una primera etapa, Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón Simple.

Que se acordó con los vecinos solicitantes, realizar esta obra mediante un sistema de COLABORACIÓN MUTUA, con la siguiente modalidad de ejecución: Los vecinos propietarios de los inmuebles afectados por la obra se comprometen a aportar la totalidad del costo de los materiales necesarios (cemento y áridos), según los metros lineales de frente de parcela que les corresponda y el Municipio a afrontar lo que corresponda en concepto de mano de obra.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la Obra “Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón Simple” , en ambos márgenes de las calles Juan Domingo Perón desde Avenida Olimpia hasta Maipú y en calle Los Jazmines desde calle Juan Domingo Perón hasta Lote 45-47 (Inclusive) del Barrio Villa Edén de esta Ciudad.

Artículo 2º) ESTABLECESE el valor total de la obra “Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón Simple” sobre la calle mencionada en el Artículo **1º** de la presente Ordenanza, en Pesos: Quinientos treinta y seis mil, ciento sesenta, (\$ 536.160.-).

Artículo 3º) ESTABLECESE, el total de los materiales que demande la obra, se prorrateara, proporcionalmente entre los propietarios de los inmuebles con frente directo a la mejora, según los metros de frente de parcela.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 4º) ESTABLECESE la obligación de pago por parte de los propietarios frentistas directamente alcanzados por la obra, el valor que resulte de multiplicar, \$ 202,16., por los metros de longitud de frente de parcela.

Monto total de la obra a pagar por los frentistas es de pesos Doscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco (\$ 283.635.-).

Artículo 5º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar el monto restante del costo total, de la mejora de que se trata, calculado en pesos, Doscientos cincuenta y dos mil quinientos veinticinco.(\$ 252.525.-)

Artículo 6º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar el costo de las mejoras de aquellos vecinos que, previo informe socio-económico expedido por profesional municipal, no se encuentren en condiciones de afrontar dichos gastos.

Artículo 7º) Los inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

ARTICULO 8º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que más abajo se detallan.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligara a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de 12 meses.

Artículo 9º) El pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL ANTICIPADO: Se entiende todo aquél que se abone dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de notificación del Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda emitido por la Municipalidad sobre obra ya ejecutada o a ejecutar. El que adopte esta modalidad de pago se beneficiará con un descuento del cinco por ciento (5%).

PAGO TOTAL DE CONTADO: Se entiende el que se abone contra Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda emitido por la Municipalidad, dentro del los treinta (30) días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental. Para acceder a esta forma de pago será indispensable que el frentista confirme con su aceptación el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda dentro de los quince (15) días de recibido.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO: Se entiende el que se abone contra Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda emitido por la Municipalidad, dentro del los treinta (30) días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental. El que adopte este sistema de pago en cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuya primera cuota tendrá vencimiento a los treinta (30) días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, podrá optar por los siguientes planes:

a- PLAN HASTA SEIS (6) CUOTAS: 2.0 % mensual de recargo

b- PLAN HASTA DOCE (12) CUOTAS: 2.25 % mensual de recargo

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: A la fecha de la aprobación técnica de la obra, transcurridos treinta (30) días y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del dos coma veinticinco por ciento (2.25%) mensual directo, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 10º) Los propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento veinte (120) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 11º) Los propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 12º) NOTIFICACIÓN: Los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros lineales de frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- a- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela afectada por la obra;
- b- Por carta documento o carta con imposición de contenido;
- c - Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 13º) Habiendo recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia, Final de Cancelación de Deuda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 14º) Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión, no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 12º de la presente Ordenanza.

Artículo 15º) La Municipalidad implementará un Registro de Oposición de la Obra por un término de quince (15) días. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma.

Artículo 16º) El Municipio será el único tenedor de los Certificados Provisorios de Certificación de Deuda de los frentistas, no pudiendo transferirlos por ningún motivo ni ponerlos en caución ni en garantía.

Artículo 17º) INCORPÓRESE como **Anexo I** de la presente Ordenanza el Informe técnico, cómputo métrico y presupuesto.

Artículo 18º) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda

Artículo 19º) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 20º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas afectados a la obra.

Artículo 21º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El Sistema de Procuración vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que es función del Municipio el recupero del Crédito Fiscal, debiendo arbitrar los medios necesarios para hacer posible dicho recupero.

Que resulta necesario definir claramente el concepto de Contribuyente Deudor, así como establecer un Procedimiento tanto Administrativo como informático lo suficientemente claro que permita una gestión masiva de las cuentas, evitando arbitrariedades que perjudiquen a los contribuyentes deudores y que posibilite asimismo una mejor recaudación de las deudas.

Que se hace necesario separar por etapas el Sistema de Cobro de las Deudas, diferenciando claramente en tres, dicho proceso, lo que permitirá definir de manera concreta las tareas y responsabilidades de los actores involucrados en cada una de las mismas, redundando tal delimitación, en beneficio del Municipio.

Que en razón del establecimiento de las etapas diferenciadas en el procedimiento de cobro, podrán establecerse parámetros de control que contribuyan a crear un nivel de calidad apropiado en la atención al Contribuyente.

Que conforme el avance de diversas tecnologías, que traen como consecuencia también una disminución de los costos, es necesario actualizar y mejorar los métodos de contacto del Municipio con sus contribuyentes, tanto a los fines informativos, como de reclamos previos al intento de cualquier otra vía que le irroque mayores costos;

Que asimismo, resulta necesario aprovechar la posibilidad para actualizar la Base de Datos Municipal, mediante el acceso a otras existentes y masivas, de otros organismos, tanto provinciales, nacionales, como privadas;

Que es función del Ejecutivo Municipal arbitrar los medios que le permitan efectuar un recupero del Crédito Fiscal con el menor riesgo posible;

Que es menester contemplar los Sistemas de Procuración que han estado en vigencia hasta la fecha en virtud de respetar la labor realizada hasta el momento;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

TITULO I

Generalidades. Definiciones

Artículo 1°)DEFINASE como **UNIVERSO MOROSO** al conjunto de Deudores Morosos que adeuden al Municipio conceptos una vez producidos sus vencimientos.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 2°) DEFÍNASE como **DEUDOR MOROSO** al contribuyente cuya deuda supera las fechas de vencimiento originalmente previstas al momento de su devengamiento o de la fecha que surge de algún acto administrativo de excepción o descargo cuya resolución le hubiese extendido aquel tiempo original. Entendiéndose en consecuencia, que el Contribuyente a partir de dicho momento, no ha cumplido con su obligación.

Artículo 3°) La determinación del **UNIVERSO MOROSO** se efectuará por el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, el cual mediante parametrización previa, identificará a todos los contribuyentes que adeuden al Municipio, sin restricción de monto alguna.-

TÍTULO II

Del Cobro de Deudas Municipales.

CAPITULO I: ETAPAS.-

Artículo 4°) Establecido el **UNIVERSO MOROSO**, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, o la que en el futuro la sustituya, implementará **TRES ETAPAS** de Gestión estrictamente diferenciadas, a saber:

a) **Gestión de Deuda Normal.**

b) **Gestión de Cobro Temprana**

c) **Procuración Judicial de Cobro**

Gestión de DEUDA NORMAL: se establece esta etapa para todo el UNIVERSO MOROSO cuya gestión estará a cargo de la Administración Municipal hasta el plazo que por reglamentación establezca el Poder Ejecutivo Municipal. En este período, el Municipio establecerá el mecanismo de comunicación más efectivo a los fines de informar al DEUDOR MOROSO la existencia de la deuda.-

Gestión de COBRO TEMPRANA: Transcurrido el tiempo establecido en la etapa anterior, el SISTEMA INFORMÁTICO MUNICIPAL identificará un nuevo Universo deudor. A partir del inicio de esta Etapa, la cuenta aparecerá en el mencionado Sistema, como “bloqueada” e incluyendo la totalidad de la deuda, hasta el día del denominado bloqueo

En la presente etapa podrán utilizarse canales de comunicación o lugares de ubicación del contribuyente diferentes a los de la etapa anterior, permitiéndose incluso la utilización de métodos o tecnologías diferentes, así como accediendo a otras bases de datos que permitan la localización del deudor.-

Procuración JUDICIAL de COBRO: Agotada la instancia de GESTION DE COBRO TEMPRANA sin que se haya obtenido la cancelación de la deuda en el término que establezca a sus efectos el Poder Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Hacienda y Finanzas elevará las cuentas a la Asesoría Letrada, mediante los certificados de deuda correspondientes para el inicio de la Procuración Judicial del Cobro.-

CAPITULO II: DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES.-

GESTION DE DEUDA NORMAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 5°) La Gestión de deuda normal será llevada a cabo por el Municipio, conforme los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza, su reglamentación y según las prescripciones del procedimiento administrativo vigente.-

GESTION DE COBRO TEMPRANA

Artículo 6°) La Etapa de Gestión de Cobro Temprana podrá estar a cargo de uno o más Gestores, a criterio del PEM, para lo cual suscribirá el contrato pertinente, ad referendum del Concejo Deliberante

La presente etapa será controlada y supervisada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Artículo 7°) El o los gestores de Cobro de Gestión de Cobro Temprana serán Personas Físicas o Jurídicas idóneas, designadas por el Poder Ejecutivo y tendrán por objetivo la gestión de cobro de deudas Municipales, a excepción de las multas contravencionales.-

Artículo 8°) EL Poder Ejecutivo Municipal podrá contratar la cantidad de gestores que a su criterio sean necesarios y conforme la demanda de cobros.-

PROCURACIÓN JUDICIAL DE COBRO

Artículo 9°) Se considerarán vigentes los convenios ya firmados con los Procuradores con fecha anterior a la promulgación de la presente Ordenanza, hasta que culminen con los mismos.

Artículo 10°) La Procuración Judicial de Cobro dependerá de Asesoría Letrada y será desempeñada por los Procuradores. El Asesor Letrado, además de tener la facultad de procurar el cobro de las deudas Municipales, será el Supervisor de dicha tarea.

La facultad de distribución de las causas queda a cargo del Poder Ejecutivo Municipal

Artículo 11) El PEM podrá designar hasta seis (6) procuradores mediante Decreto durante su período de Gobierno, siempre ad referendum del Concejo Deliberante.-

Artículo 12) Los procuradores actuarán bajo la supervisión del Asesor Letrado, a quien deberán presentar informes trimestrales respecto del estado de las causas que les hayan sido encomendadas.-

Artículo 13) Para su designación, los Procuradores deberán contar con los siguientes requisitos:

- a- Tener título de abogado;
- b- Tener libre administración y disposición de sus bienes;
- c- No desempeñarse en calidad de apoderados o patrocinantes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con intereses contrapuestos a los de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda;
- d- No registrar antecedentes penales;
- e- No registrar sanciones disciplinarias por faltas en el ejercicio profesional;
- f- No registrar deudas con la Municipalidad, lo que será condición de subsistencia del mandato;
- g- No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- h- Fijar domicilio a los efectos administrativos en el ejido Municipal;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- i- Poseer equipo informático actualizado y con las debidas licencias de software;
- j- Cumplimentar los demás recaudos que se establezcan en el presente y disposiciones concordantes emanadas del Asesor Letrado y/o el Poder Ejecutivo Municipal.-
- k- Tener cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Artículo 14) La designación de los Procuradores Fiscales implica el otorgamiento de un mandato a favor de los mismos para ejercer la representación de la Municipalidad de La Falda, tanto en sede judicial como extrajudicial, de los asuntos que se le asignen en la forma, modo y cuantía que se precisa en esta Ordenanza. La aceptación de la designación y del mandato que ella implica, importa para el profesional designado la renuncia lisa y llana de pretender percibir del Municipio importe alguno en concepto de honorarios y cualquier otra remuneración; recibiendo como única retribución por sus labores el DIEZ POR CIENTO (10%) en carácter de honorarios de lo realmente pagado por el deudor. Tampoco significa obligación para la Municipalidad de asignarle un número mínimo o cuantía mínima de causas.-

Artículo 15) ESTABLÉCESE, que las disposiciones del presente régimen serán aplicables a quienes se desempeñan actualmente como procuradores. En todos los casos, la realización por parte de los actuales procuradores de cualquier otro acto, judicial o extrajudicial, que tenga por fin la percepción de los importes que se adeuden a la Municipalidad implica la adhesión lisa, llana e incondicional al presente Régimen.

Artículo 16) Son atribuciones y deberes de los Procuradores:

- a) Efectuar todas las reclamaciones extrajudiciales tendientes al recupero del crédito fiscal que le sean encomendadas, debiendo utilizar el mecanismo de contacto con el contribuyente que a través de la Asesoría Letrada o en su defecto el Área de Procuración se le indique, por ejemplo, carta simple, carta documento, contacto telefónico, correo electrónico, etc.
- b) A los fines de individualizar correctamente el domicilio del contribuyente deberá utilizar herramientas que permitan actualizar el domicilio real, determinar nuevos domicilios y toda otra gestión que permita un contacto cierto con el mismo.
- c) Representar en forma personal, indelegable e intransferible a la Municipalidad de La Falda, como mandatarios, en todos aquellos asuntos que les sean confiados. Asimismo la representarán con el patrocinio del Asesor Letrado en aquellos casos que aquellos lo estimen necesario y pertinente.
- d) Asumir todas las obligaciones establecidas en las disposiciones del Título del Mandato del Código Civil y del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba; siendo responsables en tal calidad de todo cuanto se refiere al trámite de los procesos a su cargo y en especial a los vencimientos de términos; falta de interposición de recursos; perenciones de instancia; prescripción y cualquier otro acto procesal que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

implique incumplimiento a las obligaciones emanadas del mandato y conlleven a un potencial perjuicio para el Fisco Municipal.

- e) Aceptar las liquidaciones de deuda que le hubieren sido entregadas para su cobro judicial o extrajudicial, pudiendo renunciar a la gestión encomendada siempre que exista justa causa, que será evaluada por el Asesor Letrado y el Ejecutivo Municipal. La renuncia con expresión de causa deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la adjudicación del lote al que pertenece, bajo sanción de inadmisibilidad.
- f) Una vez iniciado un proceso judicial el profesional deberá informar al Asesor Letrado sobre la necesidad de paralizar las actuaciones mediante informe en el que fundadamente exprese las razones que aconsejen la no continuación del proceso.
- g) Como única retribución por sus tareas profesionales, los procuradores municipales percibirán los honorarios que a tal fin establezca el Poder Ejecutivo Municipal; no pudiendo recibir o reclamar importe alguno del Municipio en concepto de honorarios, o cualquier otra remuneración, aun cuando se hayan impuesto las costas a la Municipalidad. En este último supuesto sólo podrán cobrar los gastos causídicos que efectivamente hubieren realizado, acreditado, y estuvieren autorizados por el Poder Ejecutivo Municipal.
- h) La cesación en el mandato conferido, cualquiera fuera su causa, no habilita al profesional, bajo ningún supuesto, a perseguir el cobro de sus honorarios y/o gastos en contra de la Municipalidad, ni de los contribuyentes demandados; quedando a salvo su derecho a percibir los honorarios devengados y reconocimiento de gastos, según las disposiciones vigentes, para lo cual la Asesoría Letrada y el Ejecutivo Municipal podrán disponer las medidas necesarias para garantizar los mismos. Asimismo, tal cesación no dará derecho a reclamar indemnización o reparación pecuniaria alguna a la Municipalidad de la Ciudad de La Falda.
- i) Los procuradores deberán entregar al Asesor Letrado una copia certificada por el Tribunal interviniente, de aquellos fallos recaídos en los juicios a su cargo en que se hayan producido controversias importantes u opuesto excepciones de significativa relevancia jurídica, con lo que la Oficina de Procuración organizará un Registro de Jurisprudencia.
- j) En el ejercicio de su labor los profesionales estarán obligados a atenerse a las siguientes pautas:

j-1) COBRO EXTRAJUDICIAL;

El Procurador podrá intentar el cobro extrajudicial durante un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días corridos desde que recibió el título de deuda, siempre y cuando no se opere en ese lapso la prescripción de la acción, en cuyo caso el inicio de la acción judicial deberá ser inmediata.

j-2) PROCESO JUDICIAL:

Los procuradores deberán iniciar el proceso judicial dentro de los (ciento veinte) 120 días corridos de recibidos los títulos para su ejecución, previo agotar la instancia de cobro extrajudicial. No se iniciará ejecución judicial cuando el monto



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

de la acreencia no justifique los gastos que implica el inicio de la acción judicial, es decir resulte antieconómica. El monto podrá ser modificado o actualizado mediante resolución fundada del Poder Ejecutivo Municipal.

j-3) **EMBARGOS:**

Una vez impreso el trámite a la demanda, los procuradores deberán embargar en el menor tiempo posible los inmuebles o rodados cuya falta de pago o incumplimiento hubiera generado el inicio de la acción, y/u otros bienes del deudor, con preferencia de los mencionados en primer término.

j-4) **DESIGNACIÓN DE MARTILLERO.**

El Poder Ejecutivo Municipal designará los Martilleros para los trámites de ejecución de sentencia conforme el Régimen.

j-5) **SUBASTAS:**

Una vez realizada la constatación de los inmuebles, o producido el secuestro de un rodado, el procurador solicitará autorización a la Asesoría Letrada para peticionar al Tribunal interviniente la subasta del bien embargado. Producida la venta forzada del bien, el procurador proseguirá las instancias del proceso judicial hasta que el Fisco Municipal perciba la totalidad de las sumas demandadas y ordenadas pagar.

j-6) **PROHIBICIONES:**

Los procuradores no podrán transar, desistir de los juicios, acciones o recursos interpuestos o no interponer estos últimos, paralizar trámites, conceder esperas, quitas, novar las obligaciones, nombrar o prestar conformidad para la designación de peritos tasadores, martilleros, árbitros, levantar o sustituir embargos, ni aceptar depósitos a cuenta sin la autorización expresa de la Asesoría Letrada. Cuando dictada la sentencia o en cualquier estado del juicio el demandado consigne el importe correspondiente a la demanda, costas y costos, o cuando se encuentren depositados fondos a la orden del Tribunal, el Procurador solicitará al juzgado interviniente la orden de pago a favor de la Municipalidad de La Falda, y elevará la misma a Asesoría Letrada, para que a su vez, ésta lo eleve al Poder Ejecutivo Municipal.

k) Los procuradores no podrán recibir directamente sumas de dinero en pago de las cuentas cuyo cobro se les haya encomendado. El incumplimiento de lo establecido en el presente apartado será considerado como falta grave y sancionado con la Revocación del Mandato conferido.

La Municipalidad no podrá percibir el pago de los tributos cobrados sin la previa cancelación de los honorarios profesionales y los gastos.

l) Los procuradores deberán estar a disposición de la Asesoría Letrada. Al efecto, el Asesor Letrado coordinará los días en cuyas oportunidades deberán atender a los contribuyentes y solicitar las novedades que corresponda a los asuntos que les hubieren sido encomendados, no debiendo ser menos de dos días hábiles por semana.

ll) Los procuradores deberán presentar a la Procuración o ante el funcionario que ésta designe, mensualmente o cuando se lo requiera, un informe fundado referido al estado de los asuntos que les han encomendado. Esta obligación podrá ser



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

dispensada en el caso de la utilización de sistemas informáticos que permitan a la Asesoría Letrada conocer y auditar las cuentas asignadas.

m) El patrocinio letrado de los procuradores, cuando fuere necesario, estará a cargo exclusivo del Asesor Letrado. Se considera falta grave del procurador su patrocinio por un abogado que no haya sido designado por el Asesor Letrado Municipal.

Artículo 17) EN caso de renuncia, revocación de mandato o separación del Procurador Fiscal de su cargo por cualquier otra circunstancia, las causas que el mismo estuviere diligenciado deberán ser puestas a disposición del Asesor Letrado en un lapso máximo de 15 días acompañadas de un informe general de situación y tantos informes como causas obren en su poder. Dicha obligación podrá ser dispensada, a criterio de la Asesoría Letrada, en caso de la aceptación lisa y llana de las cuentas por otro procurador. Para el caso de muerte del procurador corresponderá que los sucesores del profesional pongan de inmediato a disposición del Asesor Letrado, las causas que obren en su poder, quien las elevará al PEM para su reasignación a otro procurador fiscal.

Artículo 18) NINGUNA repartición municipal podrá autorizar el cobro de cuentas que se encuentren afectadas a Procuración Fiscal, con proceso de ejecución judicial o extrajudicial, sin que medie previamente el conocimiento y autorización expresa de la Asesoría Letrada. El funcionario o empleado que no cumpliera con esta prohibición o que de cualquier otra manera facilitare el cobro, será responsable en forma personal por el pago de gastos y honorarios.

TITULO III: DEL PROCEDIMIENTO.-

GESTIÓN DE COBRO TEMPRANA

Artículo 19) El Gestor reclamará toda deuda que la Secretaría de Hacienda y Finanzas le encomiende para su gestión de cobro, con la “orden de cobro”, mediante comunicación con cargo al gestor.

Artículo 20) El Gestor no podrá recibir en forma directa y por ningún concepto suma de dinero alguna. Todas las cobranzas deberán canalizarse por la Tesorería Municipal.-

Artículo 21) El Gestor deberá fijar por lo menos un día de atención semanal en sede municipal, con horario de atención de seis horas semanales, coincidentes con el horario administrativo municipal. Podrá informar a los deudores de otros horarios y lugares de atención a su criterio, como así también cursar notas de aclaración o reclamos posteriores.-

Artículo 22) Vencidos los plazos establecidos para esta Gestión, sin que haya obtenido un resultado favorable, el gestor deberá devolver a la Secretaría de Hacienda y Finanzas las órdenes de cobro.

No podrá reclamar honorarios ni otros gastos por otras gestiones de cobro que no se concreten en acuerdos de pago.-

Artículo 23) El Gestor podrá otorgar Planes de Pago de acuerdo a las Ordenanzas vigentes, pudiendo percibir en concepto de honorarios lo establecido mediante contrato suscripto con el Municipio.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 24) El Gestor será responsable del seguimiento de los Planes de Pago que haya concretado y deberá informar al Poder Ejecutivo Municipal cada SESENTA (60) días del estado de gestión de cobro realizada e informará expresamente de todo Plan caído en mora. Asimismo, será responsabilidad del gestor brindar información relativa a los planes de pago vigentes a todos los contribuyentes deudores.-

Artículo 25) Los procuradores tendrán por objetivo la Gestión de Cobropor Vía Judicial, de las deudas de los Contribuyentes que no hayan firmado acuerdos de pago o de aquellos que hayan incumplido en los mismos.

Artículo 26) Los procuradores no tendrán relación de dependencia alguna para con la Municipalidad, ni percibirán retribución, teniendo como contraprestación a sus servicios los honorarios que le deberán abonar los deudores por sentencia judicial, o conforme las Leyes Arancelarias vigentes.-

Artículo 27) La Secretaría de Hacienda y Finanzas o la que cumpla sus funciones, remitirá a Asesoría Letrada los certificados de deuda asignados por el PEM que contengan el nombre y el domicilio de los deudores morosos, la Designación Catastral Municipal de los inmuebles sobre los que se registren deuda, montos de capital, concepto, intereses y periodos adeudados, como así también todo otro dato que considere relevante a los fines de la gestión judicial.

Asimismo, remitirá dichos certificados con el detalle de los conceptos inherentes al tributo que pretende cobrarse, conforme los requerimientos legales en la materia, certificados de deuda; resoluciones administrativas firmes condenatorias al pago de multas, etc.-

Artículo 28) Los procuradores representarán a la Municipalidad en todos aquellos Expedientes Judiciales que le fueran entregados, asumiendo las obligaciones establecidas en las disposiciones del Título "Del Mandato" del Código Civil y Ley de Procedimiento, siendo responsable como mandatario de todo lo que se refiere al trámite de cobro, debiendo garantizar a la Municipalidad la atención de los contribuyentes en forma óptima y certera.-

A los fines de la gestión encomendada los procuradores deberán, previo al inicio de cualquier reclamo y de cualquier naturaleza, una exhaustiva y minuciosa comprobación de títulos de dominio, lo que significará: Verificación de titularidad y constatación domiciliaria de los contribuyentes. Los resultados de dicho trámite deberán ser puestos semanalmente a conocimiento de la Municipalidad.-

Artículo 29) Es facultad potestativa de los procuradores la remisión a los deudores de una última notificación que llevará el título de "Intimación Prejudicial de Pago".-

Los procuradores que hagan uso de esta opción y logren en su consecuencia el cobro de las acreencias, tendrán derecho a percibir en concepto de honorarios, el monto de dos jus que deberá abonar el deudor.

Los procuradores, en el informe mensual que presentarán al Asesor Letrado, deberán detallar las causas judiciales iniciadas en dicho término, como así los honorarios percibidos en virtud de intimaciones prejudiciales.-

Los procuradores no podrán otorgar planes de pago para el cobro de las deudas. En aquellas causas que estén a su cargo y cuyos demandados pretendan



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

regularizar, los procuradores podrán percibir sus honorarios conforme las leyes arancelarias y deberán informar a la Asesoría Letrada mediante la carga de los datos correspondientes en el sistema, dicha situación, aprobando la confección de un plan de pago, si así fuere la voluntad del deudor.-

Caso contrario, informará en dicho sistema la cancelación de sus honorarios y el demandado podrá abonar el capital adeudado al Municipio en un solo pago.-

Se establece que los planes de pago sólo podrán ser confeccionados por la Municipalidad y previo pago de los honorarios profesionales correspondientes al procurador a cargo.-

Los honorarios de los procuradores serán abonados mediante depósito bancario en caja de ahorro cuyos datos proporcionarán aquellos, o en efectivo en el domicilio de los mismos, otorgando exclusivamente factura conforme la legislación impositiva vigente.-

Artículo 30) Los procuradores deberán cargar la información y mantener actualizado el registro sobre las causas encomendadas que a tal efecto lleva la Municipalidad, en donde conste el estado de cada trámite, debiendo presentar informe mensual a la Municipalidad del estado de avance de cada causa, acompañando en su caso copia de las sentencias recaídas en las actuaciones a su cargo.-

PROCURACIÓN JUDICIAL DE COBRO

Artículo 31) Para llevar a cabo la ejecución judicial de un deudor, los procuradores deberán requerir de la Municipalidad autorización expresa para ello, quedando materializada la misma mediante la entrega por parte de esta última de los certificados de deuda legalmente extendidos.-

Artículo 32) Ningún gasto que demande, como así tampoco las costas y publicaciones de la gestión judicial, será soportado por la Municipalidad, debiendo los mismos ser afrontados por el procurador y trasladados al contribuyente deudor.-

Artículo 33) Los honorarios que por Ley se regulen y gastos causídicos originados por la Procuración Judicial de Cobro serán abonados íntegramente por el deudor.-

Artículo 34)DERÓGUESE cualquier Ordenanza Municipal, Decreto o Disposición que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.-

Artículo 35)COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ESPECIAL, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA Nº 2830

VISTO:

La existencia de múltiples ordenanzas que regulan la actividad de los espectáculos públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- actualizar el contenido de las mismas.
- normar sobre nuevos formatos propios de la actividad.
- asegurar a los habitantes y turistas de la ciudad la adecuada prestación de servicios que cada local habilitado publicite.
- asegurar que la actividad de espectáculos públicos se desarrolle en un ámbito de sana competencia entre los distintos prestadores.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

TÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I – DEFINICIONES

Artículo 1º) A los efectos de la presente Ordenanza se considera “**espectáculo público**” a toda reunión, función artística, representación o acto social, deportivo o de cualquier género, que tiene como objetivo el entretenimiento y que se efectúe en lugares donde el público tiene acceso, en locales habilitados a tal fin, sean éstos abiertos o cerrados, públicos o privados y se cobre o no entrada.

Artículo 2º) Todos los espectáculos públicos que se realicen dentro del ejido municipal, con participación de público sean transitorios o permanentes y cualquiera sea la denominación comercial y/o de fantasía que se dé a los mismos, sean promovidos, explotados u organizados por personas físicas o jurídicas, quedan sometidos a los fines de su autorización, registro, habilitación, funcionamiento y control a las disposiciones que fije la presente Ordenanza y su reglamentación. Las infracciones a esta normativa serán sometidas al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas en cuanto sean de su competencia.

Artículo 3º) La Secretaría de Desarrollo Institucional con el Área de Inspección General, o como se denominen en el futuro, serán la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las facultades que le sean propias a otras áreas del Poder Ejecutivo Municipal.

TÍTULO SEGUNDO – CLASIFICACIÓN

CAPÍTULO I - CATEGORÍAS

Artículo 4º) Los espectáculos regulados en la presente Ordenanza deberán desarrollarse exclusivamente en los locales habilitados a tal fin.

Artículo 5º) - Predio para espectáculos.

Local cerrado o local al aire libre que cuenta con más de dos mil metros cuadrados (2.000 m²) de superficie destinado exclusivamente a la realización de espectáculos culturales, deportivos, musicales, bailables, festivales, shows en vivo y recreativos de todo tipo.

En caso de requerirse la instalación de estructuras adicionales a las existentes en el predio, deberá solicitarse autorización mediante la presentación de documentación respaldatoria ante la Autoridad de Aplicación con diez días hábiles de antelación a la realización del evento; las estructuras y demás condiciones de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

funcionamiento, serán verificadas con una anticipación de 48 horas de la realización del espectáculo, todo ello bajo apercibimiento de rechazo de la solicitud sin más trámite.

Deberá preverse un operativo de seguridad para ordenar el ingreso y el egreso de los asistentes como así también, un operativo de tránsito y de control urbano, a efectos de garantizar el orden en la vía pública, todos coordinados por la Autoridad de Aplicación.

Los sanitarios serán en proporción a la cantidad de asistentes autorizados, pudiéndose, en su caso, instalar sanitarios químicos portátiles que permitan su uso por personas con discapacidad.

Artículo 6°) - Discoteca.

Establecimiento que tenga uno o más ambientes con más de doscientos metros cuadrados (200 m²) donde puedan bailar los concurrentes, con música grabada o ejecutada en vivo.

No se permitirá la instalación de pistas de bailes sin cubiertas verticales u horizontales (al aire libre), solo se permitirán espacios al aire libre para que el público asistente acceda a servicios de bar con reproducción de música cuyo nivel de sonido no superará lo permitido como ruido ambiente para la respectiva zona.

Esta superficie no será computada para la determinación de la capacidad de local pero el factor de ocupación a aplicar comprenderá el menor valor de la tabla incluida en el artículo 59 para este rubro.

Este rubro es incompatible con habilitación como salón de fiestas como rubro anexo.

Artículo 7°) - Bar con espectáculos.

Local con servicio habitual de bar como rubro principal más el agregado de presentación de números artísticos, humorísticos o musicales, sin uso de camarines, propalar de música grabada con la inclusión de pantallas para proyectar imágenes y prestar el servicio de integración vocal.

Los locales habilitados como bares, deberán contar con una superficie mínima de 100 m², con la cantidad suficiente de sillas para mesas y en la barra de expendio de bebidas si se diera esa modalidad, para cubrir el factor de ocupación determinado correspondientemente, de tal manera que no haya personas paradas de forma permanente.

Para disponer de esta habilitación el bar deberá tener un espacio definido como escenario; este espacio no podrá involucrar cada uno de ellos de más del 15% de la superficie total disponible para la ubicación de mesas y sillas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La ocupación de patios delanteros, traseros o laterales; terrazas y/o espacios sin cubierta horizontal formará parte de la habilitación integral del local; su superficie no será considerada a los efectos del cálculo de capacidad del local.

Artículo 8) - Bar con entretenimiento.-

Locales habilitados como bar como rubro principal que cuenten con un espacio que no supere el 50% del total de los metros cuadrados dedicado a la instalación de juegos tales como pool, billar, bowling, metegol y demás juegos de similares características, explotados todos como anexo de la actividad principal de bar.

Artículo 9º) - Restaurante con espectáculos.-

Local con el habitual servicio de restaurante como rubro principal más el agregado de presentación de números artísticos, humorísticos o musicales, sin uso de camarines, propalar de música grabada con la inclusión de pantallas para proyectar imágenes y prestar el servicio de integración vocal.

Deberán contar con espacio para escenario el cual no podrá involucrar más del 20% de la superficie total disponible para la ubicación de mesas y sillas.

Artículo 10º) - Salón de usos múltiples.-

Espacio cerrado destinado a realización de reuniones, convenciones, exposiciones, muestras, desfiles de moda, recitales, dictado de cursos, seminarios, jornadas y otras actividades.

En el caso de hoteles que dispongan de este tipo de locales, su propia habilitación será extensiva a las actividades que realicen sus pasajeros; en caso de utilizarse el espacio para actividades de público en general, se requerirá de habilitación específica.

Artículo 11º) - Asociaciones, clubes, entidades de bien público.-

Instituciones que en locales cubiertos o al aire libre, desarrollan actividades sociales, deportivas, culturales, o de cualquier otra índole, que configuran una atracción destinada a sus socios o al público en general cualquiera sea su actividad, que realicen reuniones, actos o espectáculos.

Aquellas instituciones que cuenten con una antigüedad mayor a diez años de vigencia en su personería jurídica, a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza y que exploten y organicen actividades de espectáculos o que concesionen espacios dentro del predio a terceros, y que al momento de obtener la habilitación o renovar la misma no dispongan de planos aprobados, podrán presentar planos de relevamiento del sector donde se desarrolle la actividad de espectáculo, avalados por cálculos estructurales e informe técnico firmados por profesionales matriculados en Colegios Profesionales; igualmente deberá cumplimentar con todo lo establecido por ordenanza 2755 de seguridad.

Artículo 12º) - Salón de fiestas.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Locales destinados a eventos donde se combinen servicios gastronómicos, espectáculos en vivo de naturaleza artística, humorística y musical, eventos y espacios de baile.

El área destinada al servicio de gastronomía representará no menos del 75% del local debiendo el mobiliario de mesas y sillas, y el servicio de gastronomía estar presente en forma permanente no pudiendo suprimirse dicho espacio en beneficio de las otras actividades previstas en el artículo.

Este rubro es incompatible con habilitación como discoteca como rubro anexo.

En el caso de hoteles que dispongan de este tipo de locales, su propia habilitación será extensiva a las actividades que realicen sus pasajeros; en caso de utilizarse el espacio para actividades de público en general, se requerirá de habilitación específica.

Artículo 13º) - Salón de fiestas infantiles.-

Locales destinados a eventos donde se combinen servicios gastronómicos, espectáculos en vivo de naturaleza artística, humorística, musical y juegos infantiles.

Los locales habilitados podrán incluir un espacio destinado a la instalación de juegos infantiles.

El personal que se desempeñe en el establecimiento deberá contar con identificación y todas las divisiones internas del local deberán realizarse con material que permita visualizar desde cualquier punto del salón, las actividades que allí se realizan.

Artículo 14º) - Sala cinematográfica, teatral y de concierto.-

Local con asientos fijos para el público asistente, que cuenta con escenario adecuado aplicables a la representación de espectáculos de cualquier género, proyecciones cinematográficas y música en vivo; en el caso de salas teatrales incluirá camarines.

En el caso de proyección de películas cinematográficas, las mismas deberán estar calificadas por el Instituto Nacional de Cinematografía; no se permitirá la proyección de películas de exhibición condicionada; en el caso de proyecciones calificadas como prohibidas para menores, solo podrán hacerlo los menores acompañados de su padre o tutor.

En el caso de espectáculos teatrales, los responsables de las salas teatrales no podrán programar espectáculo alguno sin calificación previa de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza o de Autoridad Nacional, la que podrá calificar la obra en Apta para todo público, Apta para mayores de 18 años, Apta para mayores de 13 años, o aceptar la calificación acordada en el orden Nacional.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Los responsables de la habilitación deberán colocar información visible advirtiendo al público sobre imágenes o contenidos que puedan ocasionar en el público asistente impresiones desagradables.

Artículo 15ª) - Sala de entretenimiento para adultos y/o niños.-

Local donde funcionen con propósitos comerciales, juegos mecánicos o electrónicos.

Queda terminantemente prohibido en los locales habilitados, la explotación y el uso de juegos que por su naturaleza y contenido posibiliten la realización de apuestas por los participantes. Quedan exceptuados de la presente prohibición aquellas salas en donde funcionen exclusivamente actividades permitidas por el Gobierno Provincial en ejercicio de las facultades consagradas en el Artículo 104 inciso 39 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Este tipo de actividad podrá realizarse en forma individual sin rubros complementarios alguno.

Los locales y establecimientos destinados al funcionamiento de aparatos de entretenimientos mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos permitidos por esta Ordenanza, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No podrán instalarse a menos de cien (100) metros de establecimientos educacionales y centros de guarda de menores, centros asistenciales, salas velatorias y centros de asistencia al adulto mayor. Tal distancia se determinará tomando en cuenta la línea más corta que medie entre los accesos de los locales respectivos.

b) Tendrán una superficie mínima de cien metros cuadrados (100 m²), no pudiendo contabilizarse, a tales efectos, las superficies que ocupen las instalaciones sanitarias y oficinas.

El ancho del local no será menor al treinta por ciento (30%) del largo y en ningún caso inferior a seis (6) metros.

c) Deberán funcionar en planta baja, con acceso directo desde la vía pública, quedando expresamente prohibida su instalación en subsuelos o plantas altas.

d) La instalación de las máquinas deberá hacerse en ámbitos del local que se encuentren a la vista del público y definiendo áreas, a través de la ubicación de máquinas, que respeten zonas por edades a las que están destinados los juegos.

e) Deberán contar con un frente vidriado del tipo laminado o de alta resistencia, con un mínimo, en todo su frente, de dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m) de alto, para que permita observar desde el exterior, la actividad interna y el ingreso de la luz natural.

f) Deberán contar con iluminación plena y con el nivel de sonido determinado por esta ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- g) Deberán destinarse, como mínimo, tres metros cuadrados (3,00 m²) de superficie para cada máquina a instalar.
- h) Deberá contar con ventilación adecuada y permanente.
- i) Tendrán servicios sanitarios para ambos sexos, para personas con discapacidades motoras, debiendo estar permanentemente abiertos.
- j) Los juegos deberán estar equipados con todos los dispositivos necesarios para evitar cualquier tipo de riesgo a los usuarios (disyuntores diferenciales, descarga a tierra, colchones anti golpes o similares, etc.), aprobados por las reparticiones técnicas que correspondan.
- k) No tendrá comunicación con otros locales y no se permitirá otra actividad conexas o complementaria.
- l) Los titulares de este tipo de locales y las personas que allí se desempeñen, deberán presentar certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba y Libreta de Sanidad. La comprobación o detección de antecedentes de gravedad que determine la Autoridad de Aplicación, dará lugar a la revocatoria de la autorización y demás sanciones.

La comprobación o detección de antecedentes de gravedad que determine la Autoridad de Aplicación, dará lugar a la revocatoria de la autorización y demás sanciones

En los locales de entretenimiento de juegos de azar autorizados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el marco de las facultades establecidas por el Artículo 104 inciso 39 de la Constitución de la Provincia de Córdoba (slots, bingos, etc.) solo podrán ingresar personas mayores de dieciocho (18) años de edad debiendo exhibirse en el ingreso de los mismos un cartel con la consigna "Se prohíbe el ingreso a menores de dieciocho (18) años".

Artículo 16º) Parque de diversiones.-

Instalación, en lugar abierto, con atracciones destinadas a la recreación pública de carácter mecánico, electromecánico, eléctrico y similar que determine la reglamentación.

Los titulares de parques de diversiones deberán presentar un estudio técnico sobre la seguridad, capacidad, velocidad de traslación y rotación de cada juego, más su memoria descriptiva, a fin de su evaluación y habilitación por la Autoridad de Aplicación; en caso de parques instalados en forma permanente el estudio deberá ser renovado cada seis meses.

Artículo 17º) - Circo.-

Locales de instalación temporal y precaria, donde se desarrollan espectáculos variados con participación de atletas, payasos, ilusionistas, etc., sin animales.

Artículo 18º) - Complejo deportivo (canchas de tenis, paddle, squash, fútbol, básquet y otros)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Es todo local destinado a la explotación comercial de canchas deportivas de distintos deportes para público en general como para abonados y asociados en la cual se realicen actividades deportivas de la cual participen quienes la desarrollan como público asistente.

En aquellos casos en que estos predios ofrezcan servicios gastronómicos, dichos espacios deberá contar con la respectiva habilitación individual y sujeto a sus condiciones específicas.

Artículo 19º) - Espectáculos esporádicos

Son aquellos espectáculos que se efectúan en forma no permanente, de tipo eventual y/o ocasional y que deberán realizarse en los locales habilitados por la presente Ordenanza.

La Secretaría de Desarrollo Institucional o como ésta se denomine en el futuro, determinará qué requisitos de los previstos en esta Ordenanza deberá cumplir, autorizará su funcionamiento y dispondrá su revocación; determinará la necesidad de operativos de seguridad para ordenar el ingreso y el egreso de los asistentes, operativos de tránsito y de control urbano, todo a efectos de garantizar el orden en la vía pública.

CAPÍTULO II – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 20º) En parques de diversiones, circos, espectáculos masivos y espectáculos deportivos deberá contarse con sala de primeros auxilios; en eventos que por su envergadura se justifique el Poder Ejecutivo Municipal podrá requerir la presencia de servicios de emergencias médicas.

TITULO TERCERO – HABILITACIONES

Artículo 21º) A los efectos previstos en esta Ordenanza, se considerará responsable del espectáculo público a la/las personas físicas o personas jurídicas titulares de la habilitación del local.

Artículo 22º) El trámite de habilitación se ajustará a la Ordenanza vigente sobre habilitaciones comerciales, nro. 2613, Ordenanza de Seguridad nro 2763, o las que en un futuro pudieran reemplazarlas, más los siguientes requerimientos:

a) -En locales habilitados como discotecas, salones de fiestas y predios para espectáculos, el titular / titulares deberá presentar certificado de antecedentes expedido por la autoridad policial y certificado de antecedentes penales del registro nacional de reincidencia, los cuales deberán nuevamente acompañarse en caso de renovación de la habilitación del titular y/o titulares y/o miembro del directorio para personas jurídicas. De no contar dichos certificados con vencimiento explícito, se tendrá como fecha de vencimiento al año (1) de su expedición.

El Departamento Ejecutivo podrá admitir la solicitud en el caso que el o los solicitantes registren condena por delitos culposos que no estén relacionados con la actividad de espectáculos públicos o contravenciones no relacionadas al Código



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

de Faltas de la Provincia de Córdoba, Ley 8431, Artículos 63 y 64, y posterior texto ordenado Ley 9444 previa evaluación de los mismos y en tanto no revistan gravedad para el rubro en que se desempeñen.

b) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir los daños que eventualmente se pudieren ocasionar al público asistente y terceros en general, incluyendo al Municipio de la Ciudad de La Falda como coasegurado o tercero interesado; dicha póliza deberá tener vigencia mientras se desarrolle la actividad objeto de la habilitación.

La suma asegurada dependerá de la capacidad y características del establecimiento; sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Autoridad de Aplicación podrá exigir un monto superior, cuando las características del rubro y del establecimiento así lo requieran.

Las Compañías de Seguros que celebren los contratos de seguro requeridos en la presente Ordenanza, deberán comunicar dentro de las setenta y dos (72) horas a la Autoridad de Aplicación, cuando por cualquier motivo dichos contratos pierdan vigencia.

A los efectos previstos en este inciso, el tomador deberá hacer expresa mención en la póliza, que su contratación se realiza por exigencia comunal, debiendo preverse en el texto de la misma que “a falta de notificación al municipio de la falta de pago de la prima, de la pérdida de vigencia de la póliza o del acaecimiento de cualquier evento del que resulte la caducidad del contrato, tal extremo no podrá serle opuesto a la Municipalidad, para el caso de que se la demande por las consecuencias dañosas de un determinado siniestro”; en caso de que el seguro sea abonado en cuotas, el titular deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, con cinco (5) días de antelación al vencimiento el comprobante o factura de pago correspondiente.

c) Documentación que acredite el contrato vigente de servicio de emergencia y urgencias médicas para áreas protegidas, cubriendo el mismo a toda persona física que por cualquier motivo, de manera estable o transitoria, se encuentre dentro del área comercial protegida según contrato. Las empresas que presten el servicio de emergencia y urgencias médicas deberán estar registradas en el municipio y habilitadas por las autoridades respectivas.

d) Plano de propagación sonora proyectada, realizado por un profesional habilitado, con el debido aislamiento acústico.

e) Memoria descriptiva del emprendimiento que deberá contener, a los fines de su clasificación, en forma detallada: el tipo de actividad a desarrollar, tipo de espectáculos a presentar, y todo otro dato que haga a su clara interpretación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

f) Toda otra documentación que se exija por decreto reglamentario.

g) Estudio de localización para todo local con capacidad superior a las 300 personas que, deberá solicitarse en forma previa a cualquier solicitud de habilitación de locales y será realizado por el Poder Ejecutivo Municipal, evaluando la compatibilidad del sector a radicarse, a efectos de evitar que el impacto del funcionamiento de la actividad que se pretenda desarrollar afecte sustancialmente la tranquilidad pública o la calidad de vida de la zona, así como el tránsito vehicular y peatonal por la concentración de público en los sectores próximos a los locales o establecimientos propuestos. La evaluación de la localización será considerada por la Autoridad de Aplicación en los siguientes casos:

1. Previo al pedido de habilitación de un nuevo local.
2. Cuando el comercio habilitado cambie de denominación, o por transferencia comercial.
3. Cuando aun estando habilitado los impactos negativos que produzca la actividad que se esté desarrollando o se pretenda desarrollar altere sustancialmente la tranquilidad pública o calidad de vida de la zona, debido entre otros factores, a ruidos o vibraciones provenientes del interior del local de espectáculo público, como así también por el aumento del tránsito de vehículos y/o peatones que se produzca por concentración en los sectores vecinos a los locales.

Artículo 23º) Ningún local de espectáculos públicos podrá funcionar hasta contar con el certificado de habilitación, el cual se expedirá una vez que se haya verificado el total cumplimiento de los requerimientos establecidos en la presente Ordenanza; la apertura del local se producirá cuarenta y ocho (48) horas después de la emisión del certificado.

Artículo 24º) Producida la habilitación del local, el titular de la habilitación colocará un cartel que contendrá, como mínimo, los datos que se consignan seguidamente:

- a) Decreto de Habilitación N°:
- b) Categoría:
- c) Horarios:
- d) Nombre comercial y domicilio comercial
- e) Nombre del titular



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Es obligatoria la exhibición del cartel en la boletería al ingreso del local y en la barra de expendio de bebidas; el Poder Ejecutivo Municipal reglamentará el alcance de este artículo.

Artículo 25º) Aquellos locales que sean utilizados para diversas actividades, deberán solicitar habilitaciones para cada uno de ellas en forma individual.

TÍTULO CUARTO – FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I - ADMISIONES

Artículo 26º) En todos los locales destinados a espectáculos públicos en que se cobren entradas deberá existir una boletería o local habilitado a tal efecto, situado en lugar accesible al público, destinado al expendio de las mismas en forma de billete o comprobante de ingreso y/o entrada.

Deberá existir un letrero indicador con caracteres bien legibles, detallando el precio básico, impuestos y total a cobrar al público; tales requisitos deberán exhibirse en un cartel o letrero confeccionado con las siguientes medidas: 30,00 cm. de alto por 50,00 cm. de ancho; en caso de no existir cartel, el ingreso será considerado libre.

Artículo 27º) Los requisitos de admisión no deberán tener por objeto impedir, obstruir, restringir, o de algún modo menoscabar el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional.

En todos los locales destinados a espectáculos públicos deberá exhibirse un cartel que exprese claramente las condiciones de ingreso; en caso de no existir cartel, el ingreso será considerado libre.

Se considerará discriminatorio todo requisito determinado por motivos de: raza, color, origen, pertenencia a una minoría étnica o cultural, género, orientación sexual, lengua, religión, ideología, nacionalidad, opinión pública, pertenencia gremial, posición económica, condición social, aptitudes físicas o discapacidad, lugar de residencia, recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de la persona que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.

Asimismo se considerará discriminatoria la exigencia de pago de entrada – cualquiera fuere su monto- como condición de admisión al local o evento, cuando éste no sea requisito de ingreso para la generalidad de los concurrentes, o se exija el pago de un precio mayor al de la entrada general.

Cuando el local se encuentre al límite de su capacidad de admisión, no se permitirá el ingreso de nuevos asistentes sin excepciones de ninguna

Artículo 28º) Todos los establecimientos que desarrollaren cualquier tipo de espectáculo, deberán exhibir en su ingreso y en lugar visible desde la vía pública, un cartel con caracteres perfectamente legibles con el siguiente texto: “Frente a cualquier Acto Discriminatorio, usted puede recurrir a la autoridad municipal,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

autoridad policial, unidad judicial, ayudante de fiscal o fiscales de instrucción y/o juzgado civil de turno quienes tienen la obligación de tomar su denuncia o al INADI a través de su línea gratuita 0800 999 2345”; además deberá encontrarse a disposición del público el Libro de Quejas.

Artículo 29º) En todos los locales donde se realicen espectáculos públicos a los cuales se refiere la presente Ordenanza, queda prohibido:

- a) La entrada o permanencia de personas que evidencien encontrarse alcoholizadas, o bajo los efectos de drogas, narcóticos o estupefacientes, que no respeten la prohibición de fumar, que con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas o causarse daño así mismo, y que porten envases de cualquier tipo conteniendo bebidas. En este caso, el titular del local y/o representante deberán dar aviso a la policía, pudiendo el titular y/o su representante retirar a la persona en cuestión hacia el exterior del local.
- b) La entrada de personas a quienes la Autoridad de Aplicación le haya efectuado controles de alcoholemia, a través de aparatología homologada, en el ingreso al local y el resultado de dicho test resultare positivo con valor igual o superior a 0.5.
- c) La venta de alcohol a menores de 18 años.
- d) El ingreso o permanencia de personas que manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes. En este caso, el titular del local y/o representante deberán dar aviso a la policía, pudiendo el titular del local y/o representante retirar a la persona en cuestión hacia el exterior del local.
- e) La entrada o permanencia de personas que porten armas, pirotecnia, u otros objetos susceptibles de poner en riesgo la seguridad. En este caso, el titular del local y/o representante deberán dar aviso a la policía.
- f) La entrada o permanencia de personas que porten símbolos de carácter racista, xenófobo o inciten a la violencia. En este caso, el titular del local y/o representante deberán dar aviso a la policía.
- g) La entrada de personas cuando la capacidad del lugar se encuentre colmada al máximo autorizado; en esa situación deberá exhibirse un letrero comunicando la imposibilidad de acceso al local a más personas por encontrarse colmada la capacidad.
- h) La permanencia de personas cuando se haya cumplido el horario límite de cierre del local; el titular de la habilitación deberá comunicar fehacientemente dicha situación, prender la luminaria completa del local y proceder a su cierre una vez desalojado el mismo.
- i) La entrada o permanencia de personas que no cuenten con la edad mínima requerida para el espectáculo.
- j) La realización de actos que constituyan un agravio o atentado a la decencia y buenas costumbres, que inciten a la violencia, el racismo, la xenofobia, la discriminación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPÍTULO II - EDADES Y HORARIOS

Artículo 30º) Queda prohibida la entrada y permanencia de menores de dieciséis (16) años de edad, en los locales habilitados por la presente Ordenanza en los que se vendan bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación para ser consumidas por sus clientes mayores de dieciocho (18) años en el lugar, en cualquier forma que fuera, sea en envases abiertos o cerrados.

No están alcanzados por la prohibición contenida en este artículo los locales que tengan como rubro principal el expendio de comida y cafetería para ser consumida en el lugar y las fiestas familiares de cualquier tipo (casamientos, cumpleaños, aniversarios, etc.), donde podrán permanecer en compañía de padre o familiar directo mayor de 21 años, manteniéndose la prohibición de consumo de alcohol de menores de 18 años.

Artículo 31º) ESTABLÉCESE las siguientes bandas horarias y límites de edad para el funcionamiento de los distintos locales de espectáculos públicos:

RUBRO	APERTURA	CIERRE	DÍAS	EDADES
Predio para espectáculo	10.00 hs	06.00 hs	<ul style="list-style-type: none"> lunes a domingo 	<ul style="list-style-type: none"> después de 22 hs. menores de 16 años acompañados de padre / familiar directo mayor de 21 años
Discoteca El día usado como Matineé abrirá a partir de las 01.30 hs	18.00 hs	01.00 hs	<ul style="list-style-type: none"> lunes a domingo 	<ul style="list-style-type: none"> De 11 a 15 años con acceso gratuito para padres y/o responsables de grupo más de 16 años
	23.00 hs	06.00 hs	<ul style="list-style-type: none"> viernes, sábado, feriados y vísperas de feriados domingo a jueves temporada alta 	
	23.00 hs	04.00 hs	<ul style="list-style-type: none"> domingo a jueves 	
Bar con espectáculos	18:00 hs	06.00 hs	<ul style="list-style-type: none"> viernes, sábado, feriados y vísperas de feriado domingo a jueves temporada alta 	<ul style="list-style-type: none"> después de 22 hs. menores de 16 años acompañados de padre / familiar directo mayor de 21 años
	18.00 hs	04:00 hs	<ul style="list-style-type: none"> domingo a jueves 	
Restaurantes con espectáculos	20:00 hs	04.00 hs	<ul style="list-style-type: none"> viernes, sábado, feriados y vísperas de feriados 	<ul style="list-style-type: none"> después de 22 hs. menores de 16 años acompañados de padre / familiar directo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

			<ul style="list-style-type: none"> • domingo a jueves temporada alta 	mayor de 21 años
	20.00 hs	02.00 hs		
			<ul style="list-style-type: none"> • domingo a jueves 	
Salón de usos múltiples	08.00 hs	02.00hs	viernes, sábados, vísperas de feriados y feriados	<ul style="list-style-type: none"> • después de 22.00 hs menores de 16 años acompañados de padre / familiar directo mayor de 21 años
	08.00 hs	24.00 hs	domingo a jueves	
Asociaciones, clubes, entidades de bien público	08.00 hs	24.00hs	lunes a domingo	<ul style="list-style-type: none"> • después de 22.00 hs menores de 16 años acompañados de padre / familiar directo mayor de 21 años
Salón de fiestas	10.00 hs	06.00 hs	viernes, sábados, vísperas de feriados y feriados	<ul style="list-style-type: none"> • después de 22.00 hs menores de 16 años acompañados de padre / familiar directo mayor de 21 años
	10.00 hs	04.00 hs	domingo a jueves	
Salón de fiestas infantiles	10:00 hs	22:00 hs	lunes a domingo	<ul style="list-style-type: none"> • sin restricciones
Sala cinematográfica teatral y de conciertos	13:00 hs	02:00 hs	lunes a domingos	<ul style="list-style-type: none"> • restricciones de ingresos serán de acuerdo a la calificación otorgada por el organismo competente para el material a reproducir.
Bar con entretenimiento	00.00 hs	24:00 hs	lunes a domingo	<ul style="list-style-type: none"> • después de 22.00 hs menores de 16 años acompañados de padre / familiar directo mayor de 21 años
Parque de diversiones	16:00 hs	01:00 hs	viernes, sábados, feriados y vísperas de feriado	<ul style="list-style-type: none"> • después de 22.00 hs menores de 16 años acompañados de padre / familiar directo mayor de 21 años
Circo	16:00 hs	24:00 hs		<ul style="list-style-type: none"> • después de 22.00 hs menores de 16 años acompañados de padre /



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

				familiar directo mayor de 21 años
Espectáculos esporádicos	La Autoridad de Aplicación evaluará la actividad y el lugar donde se desarrollará, y, de acuerdo con ello, establecerá el horario, y toda otra condición que no esté establecida por esta Ordenanza.			

En los locales que cuenten con habilitación como bar y restaurant y además como bar y restaurant con espectáculo respectivamente, los horarios de cierre aquí definidos, corresponden específicamente a las actividades de espectáculo, siendo posible continuar luego con la actividad correspondiente a bar y restaurant.

Artículo 32º) El titular del local y/o su representante, en los locales que por la presente Ordenanza esté vedado el ingreso de menores de dieciséis años y la venta de alcohol a menores de 18 años, deberán exigir a las personas que deseen ingresar o permanecer en el local, sin excepciones, la exhibición del Documento Nacional de Identidad que acredite su nombre y edad, debiendo en su defecto negar su admisión a las personas que no lo hagan.

CAPÍTULO III - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONCURRENTES

Artículo 33º) Los espectadores y asistentes a espectáculos públicos, tendrán los siguientes derechos:

- a) A que el espectáculo se desarrolle y se perciba en las condiciones y en la forma en que haya sido anunciado y ofrecido por los promotores y/u organizadores.
- b) A la devolución de los montos desembolsados por la entrada, billete o cualquier otro elemento que diera derecho a la permanencia en el local o establecimiento, cuando el espectáculo sea suspendido o modificado en sus aspectos esenciales, sin perjuicio de las reclamaciones que, conforme a la legislación vigente, se pudieran realizar.
- c) A utilizar los libros de quejas y reclamaciones que deberán serle facilitados a tal efecto.
- d) A recibir un trato respetuoso y no discriminatorio por motivo alguno.
- e) A ser admitido en el establecimiento en las mismas condiciones objetivas que cualquier otro espectador o asistente, siempre que el espacio disponible lo permita y no concurra alguna de las causas de exclusión previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 34º) Los espectadores y asistentes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Ocupar sus localidades, permanecer y/o circular en las zonas que señale expresamente para el público, el o los propietarios, titulares, gerentes o encargados de las salas, locales o establecimientos en que se realicen los mismos, sin invadir las zonas destinadas a otros fines.
- b) Cumplir los requisitos y condiciones de seguridad y de respeto a los demás espectadores, asistentes, actuantes y empleados que establezca el o los propietarios de las salas, locales o establecimientos en que se realicen los mismos o la Autoridad de Aplicación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- c) Seguir las instrucciones que impartan los empleados o el personal de vigilancia y seguridad en el ámbito donde se desarrolle el espectáculo, tendientes al cumplimiento de los requisitos, condiciones de seguridad y respeto a los demás espectadores y asistentes.
- d) Abstenerse de adoptar conductas que puedan producir peligros o molestias o que dificulten el normal desarrollo de las actividades programadas.
- e) Abstenerse de acceder a los escenarios, terrenos de juego o lugares de actuación durante la celebración del espectáculo, salvo indicación de los organizadores en contrario.
- f) Respetar todas las ordenanzas vigentes como así también el Código de Faltas de la Provincia, Ley 8431 y su texto ordenado ley 9444 y sus modificaciones.

CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS LOCALES

Artículo 35º) No se habilitará ni autorizará la realización de cualquier tipo de espectáculo público en sótanos o subsuelos.

Desde los establecimientos de espectáculos, no se permitirá aperturas de puertas o vanos en muros medianeros hacia otras parcelas o comunicación hacia sectores del mismo u otro inmueble, donde se desarrollen actividades correspondientes a otros rubros ajenos a la actividad habilitada.

Artículo 36º) Asimismo se deberán arbitrar los medios para que el público de los diversos locales de espectáculos no acceda con envases o vasos de vidrios y no egrese del mismo con recipientes conteniendo bebidas alcohólicas. Específicamente en las barras de locales habilitados como discotecas, predios para espectáculos, parques de diversiones y complejos deportivos y las bebidas deberán trasvasarse de botellas de vidrios o latas a vasos o envases descartables. Todos los establecimientos de espectáculos públicos, deberán cesar en el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas, ya sea a título gratuito u oneroso, desde media hora antes del horario de cierre efectivo de los locales reglados por la presente Ordenanza, debiendo indicar este horario en las barras expendedoras de bebidas.

Artículo 37º) El titular del local y/o su representante, de locales del tipo abiertos podrán utilizar pirotecnia según lo establecido por Ordenanza N° 2492, artículo 6; queda totalmente prohibido su uso en espacios cerrados.

Artículo 38º) En aquellos locales destinados a predios para espectáculos, discotecas, salones de fiestas, y todo espectáculo público que involucre como mínimo doscientas (200) personas, el titular podrá, a los efectos de asegurar el correcto funcionamiento del local, informar a los asistentes el número máximo de salidas fuera del local, superado el cual podrá requerir nuevamente el pago del derecho de ingreso.

Artículo 39º) La venta de alcohol se ajustará a lo siguiente:

- a) Se prohíbe la venta de alcohol a menores de 18 años



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- b) Se prohíbe la promoción y/o realización de cualquier evento en el que por su participación se recompense, premie, estimule o incentive el consumo de bebidas alcohólicas.
- c) Sin perjuicio de ello, podrá ofrecerse la denominada “copa invitación”, o copa de degustación por publicidad de bebida alcohólica. Será responsabilidad del titular de la habilitación el cumplimiento de lo estipulado en el presente Artículo.
- d) Se prohíbe la modalidad de canilla libre para la venta de bebidas alcohólicas entendiéndose por canilla libre a la entrega ilimitada de bebidas alcohólicas por un precio fijo
- e) Se prohíbe el recupero y venta del alcohol remanente proveniente de vasos de clientes; los citados remanentes deberán ser desechados.
- f) Se prohíbe la venta de cócteles de bebidas blancas de alta graduación en la modalidad de jarras o baldes de capacidad superior a los 250 cc.

Artículo 40º) En el presente Ordenanza, se denomina superficie útil a aquella que resulte del cálculo establecido por la Ley Nacional 19587 y su decreto reglamentario 351/79 anexo VII, inciso 1.12

Artículo 41º) En los denominados “Complejos Comerciales” o “Complejos de Espectáculos”, cada establecimiento, sala, local, actividad deberá realizar un trámite de habilitación independiente conforme al rubro de explotación.

No se admitirá que en un mismo establecimiento se desarrolle en forma simultánea más de una actividad de las contempladas en los distintos rubros de la presente Ordenanza.

Artículo 42º) Toda la documentación que se solicita en la presente Ordenanza, tanto para el personal como la del local comercial, deberá permanecer en el negocio durante las horas de trabajo, a los efectos de su control en el momento que lo estime pertinente la Autoridad de Aplicación.

Artículo 43º) Todos los locales reglados por la presente Ordenanza tienen un horario de cierre previsto para cada rubro. Cumplido el horario, sólo se permitirá la presencia del personal de servicio, no pudiendo desarrollarse ninguna otra actividad.

Artículo 44º) En los locales o ámbitos a que se refiere la presente Ordenanza se podrán habilitar camarines para artistas, siempre que no existan disposiciones en contrario; no se permitirán divisiones internas de locales que no estuvieran contemplados por los planos constructivos aprobados.

Artículo 45º) Todos los locales de espectáculos públicos, regulados por la presente Ordenanza y con capacidad superior a las doscientas (200) personas deberán encontrarse ubicados a una distancia no menor de doscientos (200) metros de estaciones de servicios y lugares de cargas de combustibles, sanatorios, hospitales, centros asistenciales, institutos geriátricos, salas velatorias y todo otro establecimiento cuya actividad sea incompatible y susceptible de sufrir el impacto formal del espectáculo. En la aplicación de lo dispuesto precedentemente, se tendrá en cuenta, la prioridad de la localización. Las distancias a considerarse en la aplicación del presente artículo serán las mínimas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

existentes entre los puntos más cercanos de los edificios destinados específicamente a esta actividad.

Quedan eximidos los locales que poseen habilitación previa a la aprobación de la presente Ordenanza

Artículo 46º) Queda prohibida la explotación comercial por parte de menores de dieciocho (18) años de cantinas, barras y todo otro espacio en el que se expendan bebidas alcohólicas.

Artículo 47º) Todos los locales en que se desarrollen espectáculos públicos en el ámbito de la ciudad de La Falda, implementarán un sistema de control de cantidad de asistentes de manera de verificar que no se supere la capacidad máxima habilitada.

Independientemente de esta obligación, la Autoridad de Aplicación determinará mediante acta de constatación la cantidad de asistentes al local.

También, y en el caso de locales destinados a discotecas, salones de fiestas, y predios para espectáculos, el Poder Ejecutivo Municipal podrá requerir un detector de metales, en casos donde la capacidad supere las doscientos cincuenta (250) personas.

Artículo 48º) Queda prohibido el funcionamiento de cualquier espacio destinado al cuidado, guarda o custodia de menores de edad en los locales donde se desarrollen espectáculos públicos conforme la definición de la presente Ordenanza.

Artículo 49º) En todos los locales comprendidos por la presente Ordenanza, rige la prohibición de fumar en lugares cerrados de acceso al público y espacios comunes de los mismos, debiéndose dar estricto cumplimiento a lo que establece la Ordenanza N° 2091/07.

Artículo 50º) Se declara obligatoria la instalación de máquinas expendedoras de preservativos en todos los locales habilitados o por habilitarse conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación según los rubros; las mismas serán provista por la Secretaría de Salud Pública Municipal.

Artículo 51º) Las máquinas expendedoras deberán instalarse en los baños de hombre y de mujer o en un lugar visible de la recepción, debiendo el / los titular / titulares de los locales o establecimientos de espectáculos públicos; la provisión de preservativos será por parte de la Secretaría de Salud pública, debiendo el titular del local solicitar la reposición de los mismos en la citada Secretaría.

Artículo 52º) La Secretaría de Salud Pública Municipal realizará la provisión, a todos los establecimientos regulados por la presente Ordenanza, de un folleto instructivo sobre el uso del preservativo y las medidas de prevención para evitar el contagio de HIV-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual. Los folletos deberán estar a la vista y en el mismo lugar donde se instalen las máquinas expendedoras de preservativos.

CAPÍTULO V - NIVELES DE SONIDOS E ILUMINACIÓN

Artículo 53º) El nivel de sonido interno e iluminación de los locales de Espectáculos Públicos no deberá superar en ningún caso los decibeles que se establecen a continuación, a modo orientativo, según cada rubro, y en condiciones de pleno funcionamiento del local:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

RUBRO	DECIBELES	LUXES
Predio para espectáculos	Según actividad	Según actividad
Discoteca	90 Db	Mínimo 2 Lux.
Bar con espectáculo en desarrollo	75 Db	Mínimo 25 Lux
Bar con entretenimiento	60 Db	sin especificar
Restaurante con espectáculos en desarrollo	75 Db	Mínimo 25 Lux
Salón de usos múltiples	75 Db	sin especificar
Asociaciones, clubes, entidades de bien público	75 Db	según actividad
Salón de fiestas	75 Db	Mínimo 50 Lux
Salón de fiestas infantiles	60 Db	sin especificar
Sala cinematográfica / teatral / conciertos	80 db	Mínimo 30 luxes a 80 cm del nivel del piso.
Sala de entretenimientos para adultos y/o niños	75 Db	sin especificar
Parque de diversiones	75 Db	sin especificar
Circo	75 Db	sin especificar
Complejo deportivo	60 Db	sin especificar
Espectáculos esporádicos	según actividad	según actividad

El nivel de sonido externo admisible, en zonas adyacentes a los locales habilitados para espectáculos públicos, se definen en función de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; a título orientativo:

Zona	Nivel sonido
habitación particular	30 Db



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Vivienda – durante el día	50 Db
Áreas al aire libre – diurno	50 Db
Áreas al aire libre – nocturno	45 Db
Escuelas	35 Db
Patio de escuela	55 Db
Hospitales – cuartos de pacientes	35 Db
Hospitales – salas	30 Db

Artículo 54º) El método de medición de los niveles de ruido, tanto internos de los locales habilitados como en zonas externas a los mismos, será el definido por las Norma IRAM 4062 y 4074, y las normas que en lo sucesivo las complementen y/o reemplacen.

Artículo 55º) La intensidad y actividad de las llamadas luces estroboscópicas, y cualquier otro tipo de efectos especiales que se utilice, deberán ser previamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación.

TÍTULO QUINTO – DE LAS SEGURIDAD Y CONDICIONES EDILICIAS

CAPÍTULO I - SERVICIO DE SEGURIDAD

Artículo 56º) El o los titulares de establecimientos de espectáculos públicos deberán implementar los medios para asegurar el orden durante el ingreso, permanencia y egreso de los concurrentes, de manera que se cumpla lo establecido por la presente ordenanza y subsidiariamente por el Código de Faltas de la Provincia de Córdoba, Ley 8431, Artículos 63 y 64, en aquellos temas que no estén legislados en la ciudad de La Falda, y de otras que en el futuro puedan establecerse.

Además deberá contratarse el servicio de Policías Adicionales en las condiciones establecidas por la Ley de la Provincia de Córdoba Nro. 4982 de Servicios Adicionales de Vigilancia y Seguridad y su Decreto Reglamentario nro. 5303/76 con presencia desde su apertura, con el fin de asegurar, en el local habilitado y su espacio circundante, el cumplimiento de Código de Faltas de la Provincia de Córdoba, Ley 8431, Artículos 63 y 64, y posterior texto ordenado Ley 9444 y lo establecido por el Código Penal.

El pago de la fuerza policial corre íntegramente por cuenta y cargo de los propietarios, titulares, gerentes o encargados de los respectivos locales de La Ciudad de La Falda.

a) Será de carácter obligatorio para el/ los titulares de los locales habilitados como predios para espectáculos y discotecas, la contratación de al menos de dos (2)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

policías adicionales con presencia desde su apertura, cobertura que deberá incrementarse en un agente más por cada cien (100) personas que excedan las doscientas (200) personas iniciales presentes en las instalaciones. b) Será de carácter obligatorio para el/ los titulares de los locales habilitados como salones de fiestas, bares con espectáculos, restaurant con espectáculo, espectáculos esporádicos y en general todo espectáculo pública que reúna más de doscientos (200) asistentes, la contratación de al menos un (1) policía adicional con presencia desde su apertura, cobertura que deberá incrementarse en un agente más por cada cien (100) personas que excedan las doscientas (200) personas iniciales presentes en las instalaciones.

c) No obstante lo especificado en los incisos a y b del presente artículo, el servicio policial adicional a implementarse y la cantidad de efectivos necesarios quedará sujeto a la evaluación y valoración del tipo y riesgos del evento, que efectúe previamente la Jefatura de la Comisaría Local, según lo establece la Ley de la Provincia de Córdoba Nro. 4982 de Servicios Adicionales de Vigilancia y Seguridad y su Decreto Reglamentario nro. 5303/76

d) El Poder Ejecutivo Municipal podrá denegar la habilitación de los espectáculos esporádicos cuando la policía no pueda garantizar la seguridad.

Artículo 57º) Los titulares de las habilitaciones de discotecas, salones de fiestas y predios para espectáculos, cuando la capacidad habilitada del local supere las 150 personas, deberán contar con personal de control afectado específicamente a la verificación del funcionamiento del local según lo define esta Ordenanza..

Este personal de control deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Tener indumentaria diferente al de las fuerzas policiales de seguridad
- b) Poseer dos (2) años de residencia en el país
- c) Ser mayor de dieciocho años
- d) Presentar certificado de antecedentes penales y de reincidencia
- e) Obtener certificado de aptitud psicológica expedido por Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de La Falda, debiendo ser revalidado anualmente.
- f) Haber aprobado la capacitación anual brindada por la Municipalidad sobre: primeros auxilios, manejo extintor, conocimientos legales, conocimiento de la presente Ordenanza, planes de evaluación, evaluación de riesgos, nociones básicas sobre adicciones, etc.
- g) Contar con identificación en la cual conste nombre, apellido, nro. de documento y foto.

El cumplimiento de los requisitos mencionados en los incisos a hasta g quedarán registrados en un expediente administrativo en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

No podrá desempeñarse como personal de control quien:

- h) Haya sido condenado por delitos de lesa humanidad
- i) Sea personal en actividad de fuerzas de seguridad, armadas, policiales, servicio penitenciario u organismos de inteligencia, o haber sido exonerado por estas mismas instituciones.
- j) Haya sido condenado por delitos cometidos en el desempeño de las funciones similares a las aquí enumeradas.

El personal de control no podrá:

- k) Desarrollar sus tareas ocultando o no exhibiendo su credencial de identificación
- l) Prestar su servicio con utilización de armas
- m) Desarrollar sus tareas estando alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas estando en funciones
- n) Desarrollar sus tareas bajo efecto de sustancias alucinógenas.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas la Autoridad de Aplicación requerirá al titular de la habilitación, el retiro de la actividad del personal que preste servicio de control hasta tanto se resuelva mediante procedimiento administrativo la gravedad de la falta.

CAPÍTULO II - CONDICIONES EDILICIAS, DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 58º) Las condiciones edilicias, de seguridad e higiene, se ajustarán a las ordenanzas vigentes.

Artículo 59º) Durante el horario fijado para el funcionamiento de las salas, locales o establecimientos de espectáculos públicos, las puertas y vías de escape deberán permanecer sin llaves ni trabas de ninguna especie. De constatarse que las puertas de ingreso o egreso del local se encontrasen trabadas, cerradas o impidiendo el normal desplazamiento de los concurrentes, queda facultado el Poder Ejecutivo Municipal para la realización de la clausura preventiva del mismo. En los casos en que por medio de luces, sonidos, ruidos y/o vibraciones emitidas se afecte la normal tolerancia de las viviendas vecinas, aun cuando no superen los niveles o decibeles permitidos, las salas, locales o establecimientos de espectáculos públicos contemplados en la presente Ordenanza, el Poder Ejecutivo Municipal podrá requerir al titular, mediante resolución fundada, la adecuación de sus instalaciones a los fines de hacer cesar las molestias que ocasionen.

El Poder Ejecutivo Municipal intervendrá de oficio o a petición de parte subsanando o haciendo subsanar las anormalidades que se presenten, cuando un hecho o actividad ponga en riesgo la salud, la integridad física o la seguridad del público asistente a los locales de espectáculos, pudiendo dar intervención a otras áreas de competencia, ordenando las medidas urgentes para aminorar o hacer cesar el riesgo, imponiendo las multas que correspondan y/o determinando la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

clausura provisoria del local, sujeta a definición posterior del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas o revocando su habilitación.

Artículo 60º) La capacidad máxima será definida para cada local en función del factor de ocupación de los locales normados por la presente ordenanza será el siguiente:

RUBRO	FACTOR DE OCUPACIÓN
Predio para espectáculo	0.4
Discoteca	0.53 / 0.5
Bar con espectáculo	1.15
Bar con entretenimiento	1.8
Restaurante con espectáculos	1.15
Salón de usos múltiples	5
Asociaciones, clubes, entidades de bien público	10
Salón de fiestas	1,5
Salón de fiestas infantiles	1.8
Sala cinematográfica, teatral y de conciertos	1
Sala de entretenimientos para adultos y/o niños	2
Parque de diversiones	10
Circo	8
Complejo deportivo	10
Espectáculos esporádicos	según actividad

La cantidad de personas que podrá ocupar la superficie del local habilitado resultará de dividir la superficie útil del local por el factor de ocupación detallado en la tabla anterior.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Entiéndase por superficie útil a la que resulte de restar del área total del local a habilitar, la superficie destinada a medios de escape, sanitarios, guardarropas.

En el caso de discotecas se aplicará el factor de ocupación mayor para casos en que no se dispongan de espacios al aire libre y el factor de ocupación menor para los casos en que el local habilitado lo incluya.

En aquellos casos en que las salidas de los locales no sean las adecuadas a las capacidades establecidas, la definición de la capacidad se realizará en función de la dimensión de las salidas.

Aquellos locales que se encuentren en trámite de habilitación o ya habilitados, que a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza dispongan de capacidad de público otorgada mediante informe del Departamento Ejecutivo Municipal establecidos en las Ordenanzas anteriores, deberán solicitar que se les asigne nueva capacidad de público en concordancia al presente Artículo.

Art. 61º) En aquellos locales destinados a predios para espectáculos, discotecas, salones de fiestas, y todo espectáculo público que involucre como mínimo doscientas (200) personas asistentes, se dejará libre frente al establecimiento un espacio para el estacionamiento de vehículos correspondientes a servicios de emergencia, el cual estará convenientemente señalizado.

Artículo 62º) La instalación de estructuras movibles, tengan o no vinculación directa con los locales de cuya habilitación se trata en esta normativa, sólo será permitida en forma excepcional y por virtud de decreto del Poder Ejecutivo Municipal, previo relevamiento de las condiciones de seguridad, sonorización e higiene que deben cumplimentar, conforme a las normativas vigentes y/o criterios de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 63º) En las salas, locales o establecimientos de espectáculos públicos donde no se cuente con sistema de gas natural, y se recurra a otros medios de calefacción, deberán observarse las medidas de seguridad que correspondan según quede establecido en el informe técnico correspondiente.

Artículo 64º) Los titulares de la habilitación de los locales de espectáculos públicos, serán los responsables de:

- a) de la higienización de la vía pública y zona aledaña hasta un radio de veinticinco (25) metros medidos desde su perímetro exterior, una vez finalizada la actividad diaria.
- b) el estado de seguridad e higiene general, de sus instalaciones complementarias y de los elementos utilizados, conforme lo establece la legislación vigente.

Artículo 65º) Para la renovación de la habilitación de quienes hayan sido habilitados en los términos de las Ordenanzas anteriores deberán cumplimentarse los requisitos exigidos en la presente Ordenanza en los plazos definidos en el Título VI Disposiciones Transitorias.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TÍTULO SEXTO - FALTAS, PENALIDADES E INSPECCIÓN

CAPITULO I – FALTAS

Artículo 66º) Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, que no determinen la revocación de la habilitación, serán sancionadas conforme las disposiciones de la presente ordenanza y en forma subsidiaria en materia de Espectáculos Públicos en el Código Municipal de Faltas vigente o las que en el futuro se dicten.

Artículo 67º) Serán consideradas faltas graves:

El incumplimiento de los horarios de funcionamiento para el rubro para el que fue habilitado.

b) Modificar sin autorización la actividad para la que fue habilitado, y la realización de actividades no previstas para el rubro habilitado.

c) Publicitar actividades que no se correspondan con las específicamente incluidas en la habilitación.

d) La no instalación de máquinas expendedoras de preservativos en los rubros donde corresponda hacerlo.

e) Haber superado los decibeles que se han establecido para cada rubro y no contar con moderadores de sonido.

f) No implementar medidas que prohíban que se fume en lugares cerrados de acceso al público y espacios comunes de los mismos.

g) El incumplimiento de las disposiciones relativas a la admisión.

h) Promover el consumo de alcohol mediante concursos de cualquier tipo

i) Negar el acceso de un inspector en ejercicio de su función o dificultar la tarea de inspección.

Artículo 68º) Serán consideradas faltas gravísimas:

k) No contar con habilitación

l) Permitir el ingreso de menores de edad

m) Haber superado el límite de capacidad autorizado por la autoridad de aplicación.

n) El consumo de alcohol, energizantes combinados con alcohol, drogas, narcóticos o estupefacientes por parte del personal y/o propietario de los locales reglados por la presente Ordenanza en el horario de funcionamiento del local.

o) La explotación de cantina, barra y todo otro espacio en el que se expendan bebida alcohólicas por parte de menores de dieciocho (18) años.

p) El incumplimiento referido al personal de seguridad sea público o privado.

q) El incumplimiento de las condiciones edilicias, de seguridad, salubridad e higiene.

r) La entrada y permanencia de los menores de dieciocho (18) años de edad, en los locales habilitados por la presente Ordenanza en la que se venda bebidas alcohólicas, en que no esté permitido su ingreso.

s) La venta de bebida alcohólica a menores de dieciocho (18) años de edad.

Artículo 69º) Serán consideradas faltas leves las que no se clasifiquen como graves ni gravísimas en los Artículos 67 y 68.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO II – PENALIDADES

Artículo 70º) Los establecimientos que cometan alguna falta grave de las estipuladas en el Artículo 65 de la presente Ordenanza, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Primer hecho: Multa cuyo mínimo se fija en doscientos (200) UM y el máximo en mil (1000) UM, sin perjuicio de disponer la clausura de hasta cuatro (4) días de acuerdo con el Juzgado Municipal de Faltas;
- b) Primera reincidencia: Multa cuyo mínimo se fija en trescientos (300) UM y el máximo en mil quinientos (1500) UM, sin perjuicio de disponer la clausura de hasta ocho (8) días de acuerdo a la entidad de la infracción;
- c) Segunda reincidencia: Multa cuyo mínimo se fija en cuatrocientos (400) UM y el máximo en dos mil (2000) UM, sin perjuicio de disponer la clausura de hasta treinta (30) días conforme a la entidad de la infracción;
- d) Posteriores reincidencia: la revocación de la habilitación.

Artículo 71º) Los establecimientos que cometan alguna falta gravísima de las estipuladas en el Artículo 68 de la presente Ordenanza, serán pasibles de sanciones cuyos valores duplicarán las mencionadas en el artículo 70 de la presente ordenanza

Artículo 72º) Los establecimientos que cometan alguna falta leve , definidas en el artículo 69 de la presente Ordenanza, serán pasibles de sanciones cuyos valores serán el 50% de los establecidos en el artículo 70.

CAPÍTULO III – CONTROL DE LA ACTIVIDAD

Artículo 73º) En el cumplimiento de su cometido, los inspectores municipales tendrán libre acceso a lugares, locales y dependencias donde se desarrollen espectáculos y entretenimientos. Si fuese negado el acceso de un inspector en función o se dificultase la tarea de inspección, el actuante labrará un acta de comprobación de la infracción, debiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública para cumplir su cometido.

El Inspector Municipal ante la constatación de una infracción, debe labrar el acta respectiva y ordenar el cese de la infracción en forma inmediata o brindar un plazo perentorio según sea el caso.

Podrá recurrir a la fuerza pública en caso de desobediencia.

En el caso que la infracción pusiera en peligro a las personas y no se pudiese cesar de inmediato con la infracción el Inspector podrá disponer de la clausura preventiva del local si se verificara falta grave o gravísima, requiriendo si fuera necesario, el auxilio de la fuerza pública.

Si las causas que generaran la clausura preventiva desaparecieran antes de girar las actuaciones al Juez de Faltas podrá levantarse la clausura preventiva, no obstante seguir las actuaciones en el ámbito del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 74º) Cuando el Poder Ejecutivo Municipal verifique que no se mantengan las condiciones bajo el cual el local fue habilitado, se reiteren las infracciones, se modificaran sin autorización las condiciones edilicias, salubridad e higiene bajo las



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

cuales fuera el local habilitado, o se realizaran actividades no permitidas, podrá revocar la habilitación.

Artículo 75º) A fin de la efectividad de las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, en caso de comprobarse la violación de las mismas, la Autoridad de Aplicación podrá disponer el secuestro preventivo de los elementos o materiales utilizados para cometer la infracción y la clausura preventiva de todo establecimiento que funcione sin habilitación municipal o que, aún habilitado incurra en faltas que afecten la seguridad, salubridad o moralidad pública o comprometa el interés general. Las resoluciones dictadas en virtud de este artículo, se harán efectivas inmediatamente y los recursos administrativos que se interpongan, no tendrán efectos suspensivos.

Artículo 76º) Cuando se realizaran modificaciones edilicias que hiciesen que variara la superficie habilitada destinada a la actividad de espectáculos, o cuando la Autoridad de Aplicación lo considere pertinente, por constatarse que no persisten las condiciones en las que fuera habilitado el establecimiento, se dará intervención a las áreas técnicas de competencia, para asignar nuevamente capacidad, debiendo subsanarse en tiempo y forma las observaciones técnicas que pudiesen surgir y actualizar la documentación pertinente.

El tiempo que demande la obra o el trámite, no tendrá efecto interruptivo, ni suspensivo, en el plazo de vigencia de la habilitación original.

En caso de incumplimiento a lo establecido, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la clausura preventiva del establecimiento o la revocación de la habilitación, sin perjuicio de las sanciones previstas.

Artículo 77º) Una vez efectuados los procedimientos administrativos señalados en el Este Título, las actuaciones deberán ser remitidas en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas hábiles al Juzgado Municipal de Faltas para su conocimiento, intervención y juzgamiento.

Artículo 78º) Los establecimientos ya habilitados que a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, se encuentren localizados en las zonas previstas como prohibidas, podrán solicitar la renovación de la habilitación exclusivamente en el rubro en que hubiese sido originalmente otorgada, siempre que esté comprendida en alguno de los rubros establecidos en la presente Ordenanza y cumpla con la totalidad de los demás requisitos exigidos; no se otorgaran en estos casos ampliaciones de rubros aún cuando los mismos pudieran ser habilitados en función del código de edificación vigente.

Artículo 79º) La Autoridad de Aplicación, en los espectáculos públicos de concurrencia masiva, podrá ordenar la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas en las zonas adyacentes de donde se desarrolle el espectáculo. Podrá asimismo disponer la clausura preventiva del establecimiento e incautar las mercaderías que se expendan en violación de la presente Ordenanza y solicitar, en su caso, la colaboración de otras reparticiones municipales.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TÍTULO SÉPTIMO - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 80º) Los establecimientos que se encuentren en funcionamiento y que no cumplan con las establecidas en esta Ordenanza, deberán adecuar su funcionamiento a la presente normativa en un término no mayor de los sesenta (60) días CORRIDOS de la promulgación de la presente.

En cuanto a la adecuación a las condiciones edilicias, como de insonorización que exige la presente normativa, habrá de otorgarse un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos de promulgado esta Ordenanza, respetándose en ese período los niveles máximos admitidos de sonido.

Artículo 81º) ESTABLÉCESE el reempadronamiento obligatorio de la totalidad de los locales de espectáculos públicos reglados por la presente Ordenanza, que se encuentren actualmente en funcionamiento en la ciudad de La Falda, y que se realizará dentro del plazo de treinta (30) días hábiles; vencido el plazo indicado se revocará la habilitación a todos los locales que no hayan cumplido con el mismo. En dicho reempadronamiento la Autoridad de Aplicación podrá adecuar la habilitación a los rubros que se enumeran en Título Segundo, Capítulo I, Categorías, de la presente Ordenanza.

Artículo 82º) El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, notificará del alcance de la presente Ordenanza al/los titulares de los locales habilitados y/o en trámite.

Artículo 83º) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Municipalidades vecinas, a fin de uniformar los horarios establecidos en esta ordenanza.

Artículo 84º) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los Reglamentos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 85º) DERÓGUESE toda Ordenanza que se contraponga al contenido de la presente

Artículo 86º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio, a las Áreas correspondientes.

Artículo 87º) FÍJASE para que el día 11 de Agosto del 2015 a las 20:00 horas, en el Salón Leopoldo Marechal de la ciudad de La Falda (Sarmiento 92) , se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza.

Artículo 88º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE..-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE..-

ORDENANZA N° 2831

VISTO

El Convenio de Colaboración Mutua suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda, representada por el Sr. Intendente Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH y el Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local Lic. DIEGO CRUZ VÉLIZ y la Fundación para la Educación de las Américas, representada por su Presidente Prof. LUIS RAMÓN GUSTAVO GROSSO

Y CONSIDERANDO

Que la Fundación para la Educación de las Américas es una institución que procura la capacitación de jóvenes y adultos para que puedan insertarse satisfactoriamente en el cambiante mundo laboral de hoy.

Que para ello ofrece cursos prácticos y relacionados con el mundo del trabajo, brindando a sus participantes la oportunidad de capacitarse a un buen nivel académico y de manera rápida y económica.

Que, paralelamente, ofrece diferentes cursos de formación docente, contando la oferta educativa con la aprobación, el aval y la certificación de la Universidad de Congreso.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°:**

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Convenio de Colaboración Mutua suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda y la Fundación para la Educación de las Américas que se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Fundación para la Educación de las Américas para su conocimiento.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ORDENANZA N° 2832

VISTO:

El Expediente 71616-D-2015, iniciado por el Señor DORONY SATURNO, JORGE LUIS mediante el cual solicita Plan de Pago Especial de Obra de Cloacas Cuenta 11611 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 02, Manz.: 450, Parc.: 22, Lote Of.: 10, sito en calle Brasil N° 845 – vivienda B de Barrio Villa El Dominador.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante fundamenta el pedido en la manifiesta voluntad de pagar la deuda y la imposibilidad de hacerlo si no es con ampliación de cuotas;

Que se detalla al día de la fecha la deuda de la solicitante:
Cuenta 11611 Obra de Cloacas: \$ 7.435,50.- (pesos, siete mil cuatrocientos treinta y cinco con 50/100);

Que el Informe socio-económico llevado a cabo por la Dirección de Desarrollo Social considera se dé curso favorable a la solicitud.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a extender el Pago de la contribución por mejoras Obra de Cloacas **en hasta 34 cuotas** al Señor DORONY SATURNO, JORGE LUIS, correspondiente a la Cuenta 11611 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 02, Manz.: 450, Parc.: 22, Lote Of.: 10, sito en calle Brasil N° 845 – vivienda B de Barrio Villa El Dominador.

Artículo 2º) ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Señor DORONY SATURNO, JORGE LUIS para su conocimiento.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA N° 2833



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO

Las Ordenanzas 2534/12, 2580/13 y 2632/14

Y CONSIDERANDO

Que se refieren a la suspensión de demoliciones, modificaciones o fragmentaciones de propiedades con valor patrimonial e histórico por el término de ciento ochenta días y su primera prórroga, consecutivamente y luego una segunda prórroga hasta el 30 de junio del corriente año

Que dicho plazo venció el 30 de junio de 2015

Que La Junta Municipal de Historia está trabajando en la elaboración del registro pertinente y en la fundamentación de cada edificio, por lo que se requiere prorrogar nuevamente la Ordenanza mencionada ut supra, en virtud de la complejidad del tema y su implementación;

Que la Junta Municipal de Historia ha hecho llegar un primer informe sobre lo actuado junto el Arquitecto Sergio Marchetti a las áreas municipales con que están trabajando mancomunadamente en este Proyecto

Que se está programando una socialización de este primer informe como etapa de sensibilización poblacional, condición indispensable para garantizar la mayor participación ciudadana y el logro de mayor calidad en este proceso, como consecuencia

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º) PRORRÓGASE la Ordenanza 2534/12, por la cual se suspende la demolición, modificación o fragmentación de propiedades con valor patrimonial e histórico hasta tanto se produzca la terminación del registro de las mismas con los condicionamientos requeridos para su preservación y convivencia con el desarrollo urbano ambiental de nuestra Ciudad

Artículo 2º) COMUNÍQUESE, los términos de la presente Ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, a la Dirección de Educación y Cultura y a la Junta Municipal de Historia.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA N° 2834

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Ordenanza N° 406/87 – Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

La Ordenanza N° 2487/2012 – modificación de artículos 125 y 131 de la Ordenanza N°406/87

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir vacantes en la Planta Permanente de Personal, la cual registra una baja en la cantidad de sus integrantes en virtud de bajas concretadas por jubilación de parte del personal.

Que, en la mayoría de los casos, las funciones son cumplidas con eficiencia por personas que se desempeñan como agentes contratados, demostrando poseer condiciones de idoneidad durante varios años en forma ininterrumpida, en distintas Áreas Municipales, las cuales resultan de suma necesidad para las tareas propias que realiza el Municipio.

Que, a efectos de un correcto tratamiento y aplicación del Régimen de Concursos resulta necesario modificar la Ordenanza mencionada ut supra de manera de incorporar al mecanismo de los mismos al Personal actualmente contratado respetando los principios de igualdad y oportunidad.

Que resulta necesario diferenciar los llamados a concurso para cubrir vacantes de Planta Permanente de los necesarios para generar los ingresos a la misma.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º) DERÓGASE la Ordenanza N°2487 en todo su contenido

Artículo 2º) MODIFÍCASE el Artículo N° 125 de la Ordenanza N°406/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°125: Los concursos previstos en este Estatuto y la Ordenanza de Escalafón, serán internos o abiertos.

Para la cobertura de vacantes se convocará en primer lugar a Concurso Interno, en el cual sólo podrán participar lo Agentes Permanentes de la Administración Pública Municipal que reúnan lo requisitos exigidos en cada caso.

Si los cargos no se cubrieran por Concurso Interno, la autoridad convocará a Concurso Abierto para el ingreso a la Administración Pública.

Para el ingreso a la Administración Pública Municipal el Poder Ejecutivo Municipal convocará a Concurso Interno del cual participarán los Agentes Contratados.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Si los cargos no se cubrieran por Concurso Interno, la autoridad convocará a Concurso Abierto para el ingreso a la Administración Pública, del cual participarán personas ajenas a la Administración Pública.

Artículo 3º) FÍJASE para que el día 19 de Agosto del 2015 a las 19:00 horas, en el recinto del Concejo deliberante de la ciudad de La Falda, se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda..

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE..-

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE..-

ORDENANZA N° 2835

VISTO

El Convenio realizado entre la Municipalidad de La Falda y el Banco Ciudad de Buenos Aires, para el pago de cuotas de amortización de préstamos personales;

Y CONSIDERANDO

Que Esta institución bancaria ofrece sus servicios en pos de mejorar la calidad de vida de los empleados, facilitándoles el acceso a consumos necesarios para funcionamiento familiar;

Que resuelven celebrar este convenio por el cual la Municipalidad ingresara al Banco por cuenta de sus agentes de Planta Permanente y/o Transitoria que lo autoricen a tal efecto y a los que el Banco les haya concedido crédito en préstamos personales, el importe total retenido en concepto de cuotas de amortización.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°:**

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Convenio realizado entre la Municipalidad de La Falda, representada por el Señor Intendente Ing. Eduardo Emilio Arduh y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas Ricardo Javier Dieminger; y el Banco Ciudad de Buenos Aires, representado por el Sr. Hector Marcelo Belleri



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

en su carácter de apoderado, el cual forma parte como Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ORDENANZA N° 2836

VISTO:El Decreto N°1246/15, por el cual se designa a la ASESORA LETRADA de la Municipalidad de la ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Legislativo prestar acuerdo a la designación del mismo, según lo dispuesto en el Art. 89) de la Carta Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA :

Artículo 1º) AVÁLASE lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Decreto N°1246/15, por el cual se designa a la Abogada LIBERMAN GISELA ROMINA – DNI N°29.843.766, MP-1-37956, en el cargo de ASESORA LETRADA MUNICIPAL, de acuerdo a lo establecido en el Art. 89) de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 2º) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a los fines que hubiere lugar.-

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA N° 2837

VISTO:

La necesidad de realizar Obras de mantenimiento y remodelación en la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS de nuestra Ciudad, contratando mano de obra especializada y la adquisición de los materiales correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y CONSIDERANDO:

Que estas Obras brindarán mayores comodidades a todos aquellos vecinos que diariamente concurren a la ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS.

Que estas Obras permitirán una mejor recepción a los turistas que visitan nuestra Ciudad.

Que es posible gestionar recursos financieros ante el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, el tramo 22 hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00.-), con destino para realizar **Obras de mantenimiento y remodelación en la ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS de nuestra Ciudad**, contratando mano de obra especializada y la adquisición de los materiales correspondientes.

Artículo 2°) FACÚLTASE al departamento Ejecutivo Municipal para que en el pago del monto o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda al Fondo que le otorgue el mismo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los Impuestos Provinciales, conforme a la Ley N° 8.663 o a la que en el futuro sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$8333,33.) mensuales, durante el término de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Artículo 3°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a notificar formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que le confiere por el Artículo anterior, anotiéndola de que en mérito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Artículo 4°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar la existencia y la cobrabilidad del monto tomado y ceder en ejercicio de la facultad del Artículo N° 3 de esta Ordenanza, los recursos del Municipio provenientes de otras fuente que no sean la Coparticipación en los Impuestos Provinciales.

Artículo 5°) NOTIFÍCASE al Departamento Ejecutivo Municipal de la obligación de rendir cuenta documentada de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se lo confiere por los Artículos 1° y 2° de esta Ordenanza a este Concejo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba. Antes del día 10 de cada mes.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA N° 2838

VISTO:

El Expediente 71343-P-2015, iniciado por la Señora PALMA, MONICA mediante el cual solicita Plan de Pago Especial de Obra de Gas Natural Cuenta 00370 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 02, Manz.: 960, Parc.: 13, sito en calle Ferrarini N° 388 de Barrio Villa Caprichosa.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante fundamenta el pedido en la manifiesta voluntad de pagar la deuda y la imposibilidad de hacerlo si no es con ampliación de cuotas;

Que se detalla al día de la fecha la deuda de la solicitante:

Cuenta 00370 Obra de Gas Natural: \$5.772,33.- (pesos, cinco mil setecientos setenta y dos con 33/100);

Que el Informe socio-económico llevado a cabo por la Dirección de Desarrollo Social considera se dé curso favorable a la solicitud.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a extender el Pago de la contribución por mejoras Obra de Red de Gas Natural **en hasta 40 cuotas**, a la Señora, PALMA, MONICA correspondiente a la Cuenta 00370 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 02, Manz.: 960, Parc.: 13, sito en calle Ferrarini N° 388 de Barrio Villa Caprichosa.

Artículo 2º) ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Señora PALMA, MONICA para su conocimiento.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA Nº 2839

VISTO:

El Expediente 70815-S-2015, iniciado por la Señora SALGUERO, NILDA mediante el cual solicita Plan de Pago Especial de Obra de Gas Natural Cuenta 00399 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 02, Manz.: 980, Parc.: 20, Manz. Of.: 20, Lote Of.: 30, sito en calle Cassafousth 721 de Barrio Villa Caprichosa.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante fundamenta el pedido en la manifiesta voluntad de pagar la deuda y la imposibilidad de hacerlo si no es con ampliación de cuotas;

Que se detalla al día de la fecha la deuda del solicitante: **Cuenta 00399** Obra de Gas Natural: \$9.820,73.- (pesos, nueve mil ochocientos veinte con 73/100);

Que el Informe socio-económico llevado a cabo por la Dirección de Desarrollo Social considera se dé curso favorable a la solicitud.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a extender el Pago de la contribución por mejoras Obra de Red de Gas Natural **en hasta 33 cuotas**, a la Sra. SALGUERO, NILDA, correspondiente a la Cuenta 00399 para el inmueble con Nomenclatura Catastral: Circ.: 02, Secc.: 02, Manz.: 980, Parc.: 20, Manz. Of.: 20, Lote Of.: 30, sito en calle Cassafousth 721 de Barrio Villa Caprichosa.-

Artículo 2º) ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. SALGUERO, NILDA para su conocimiento.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA Nº 2840

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Expediente 70692-T-2015, iniciado por la Señora TULIÁN, ROSA ELENA mediante el cual solicita Plan de Pago Especial de Obra de Gas Natural Cuenta 00226 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 02, Manz.: 690, Parc.: 25, Manz. Of.: 6, Lote Of.: 20, sito en calle Carlos Gardel 474y Cuenta 00222 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 02, Manz.: 690, Parc.: 21, Manz. Of.: 6, Lote Of.: 16, sito en calle Carlos Gardel 412, ambos de Barrio Villa Caprichosa.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante fundamenta el pedido en la manifiesta voluntad de pagar la deuda y la imposibilidad de hacerlo si no es con ampliación de cuotas;

Que se detalla al día de la fecha la deuda de la solicitante: **Cuenta 00226** Obra de Gas Natural: \$5.683,29.- (pesos, cinco mil seiscientos ochenta y tres con 29/100) y **Cuenta 00222** Obra de Gas Natural: \$ 9.734,28.- (pesos, nueve mil setecientos treinta y cuatro con 28/100);

Que el Informe socio-económico llevado a cabo por la Dirección de Desarrollo Social considera se dé curso favorable a la solicitud.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a extender el Pago de la contribución por mejoras Obra de Gas Natural **en hasta 24 cuotas**, a la Señora TULIÁN, ROSA ELENA correspondiente a la Cuenta 00226 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 02, Manz.: 690, Parc.: 25, Manz. Of.: 6, Lote Of.: 20, sito en calle Carlos Gardel 474 y Cuenta 00222 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 02, Manz.: 690, Parc.: 21, Manz. Of.: 6, Lote Of.: 16, sito en calle Carlos Gardel 412, ambos de Barrio Villa Caprichosa.-

Artículo 2º) ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Señora TULIÁN, ROSA ELENA para su conocimiento.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA Nº 2841



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El Expediente 68673-M-2014, iniciado por el Señor MALDONADO, MIGUEL CRISTÓBAL mediante el cual solicita Plan de Pago Especial de Obra de Gas Natural Cuenta 00071 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 01, Manz.: 680, Parc.: 7, Manz. Of.: A, Lote Of.: 2, sito en calle Yapeyú 238 de Barrio Centro.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante fundamenta el pedido en la manifiesta voluntad de pagar la deuda y la imposibilidad de hacerlo si no es con ampliación de cuotas;

Que se detalla al día de la fecha la deuda del solicitante:
Cuenta 00071 Obra de Gas Natural: \$ 4.137,28.- (pesos, cuatro mil ciento treinta y siete con 28/100);

Que el Informe socio-económico llevado a cabo por la Dirección de Desarrollo Social considera se dé curso favorable a la solicitud.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a extender el Pago de la contribución por mejoras Obra de Red de Gas Natural **en hasta 60 cuotas**, al Señor MALDONADO, MIGUEL CRISTÓBAL, correspondiente a la Cuenta 00071 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 01, Manz.: 680, Parc.: 7, Manz. Of.: A, Lote Of.: 2, sito en calle Yapeyú 238 de Barrio Centro.-

Artículo 2º) ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Señor MALDONADO, MIGUEL CRISTÓBAL para su conocimiento.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA N° 2842

VISTO:

El Expediente 70520-R-2015, iniciado por la Señora REYNOSO, MARÍA IRMA mediante el cual solicita Plan de Pago Especial de Obra de Cloacas Cuenta 11587 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 02, Manz.:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

460, Parc.: 15, Manz. Of.: 1, Lote Of.: 15, sito en calle Brasil s/n y Cuenta 11588 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 02, Manz.: 460, Parc.: 16, Manz. Of.: 1, Lote Of.: 14, sito en calle Brasil 994, ambos de Barrio Villa El Dominador.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante fundamenta el pedido en la manifiesta voluntad de pagar la deuda y la imposibilidad de hacerlo si no es con ampliación de cuotas.

Que se detalla al día de la fecha la deuda de la solicitante: **Cuenta 11587** Obra de Cloacas: \$ 7.650,00.- (pesos, siete mil seiscientos cincuenta con 00/100) y **Cuenta 11588** Obra de Cloacas: \$ 7.672,50.- (pesos, siete mil seiscientos setenta y dos con 50/100);

Que el Informe socio-económico llevado a cabo por la Dirección de Desarrollo Social considera se dé curso favorable a la solicitud.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a extender el Pago de la contribución por mejoras Obra de Cloacas **en hasta 24 cuotas**, a la Señora REYNOSO, MARÍA IRMA, correspondiente a la Cuenta 11587 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 02, Manz.: 460, Parc.: 15, Manz. Of.: 1, Lote Of.: 15, sito en calle Brasil s/n y Cuenta 11588 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 02, Manz.: 460, Parc.: 16, Manz. Of.: 1, Lote Of.: 14, sito en calle Brasil 994, ambos de Barrio Villa El Dominador.-

Artículo 2º) ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Señora REYNOSO, MARÍA IRMA para su conocimiento.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA N° 2843

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La solicitud de eximición del pago de la Contribución por Mejoras: Obra de Red de Gas Natural: Expte. 70674-B-2015 de fecha 11/03/2015, iniciado por la Señora Barrionuevo Mercedes

Y CONSIDERANDO:

Que atento a lo solicitado por la recurrente, este Concejo Deliberante considera hacer lugar al pedido de eximición, ya que en el expediente mencionado ut supra, constan los informes de las áreas correspondientes acerca del caso en particular;

Que el Estado Municipal asume el compromiso de apoyar a las personas carenciadas que necesitan de su ayuda para alcanzar logros que hacen al bien común;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar la **eximición total** del pago de la Contribución por Mejoras: Obra de Red de Gas Natural, a la Señora Barrionuevo Mercedes, para el inmueble identificado en el Catastro Municipal como: Circ.: 02; Secc.:02; Mz.:940; Parc.:04; Mz Of: 07; Lote Of.: situado en la calle Av. Ferrari N° 495 Barrio Villa Caprichosa.-

Artículo 2º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Señora Barrionuevo Mercedes para su conocimiento.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA N° 2844

VISTO:

El Expediente 70808-O-2015, iniciado por el Señor OCHOA, GUSTAVO ADRIÁN mediante el cual solicita Plan de Pago Especial de Obra de Gas Natural Cuenta 00472 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 02, Manz.: 1220, Parc.: 28, Manz. Of.: 25, Lote Of.: 7, sito en calle Roque Sáenz Peña 776 de Barrio Villa Caprichosa.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante fundamenta el pedido en la manifiesta voluntad de pagar la deuda y la imposibilidad de hacerlo si no es con ampliación de cuotas;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que se detalla al día de la fecha la deuda del solicitante:
Cuenta 00472 Obra de Gas Natural: \$ 8.028,15.- (pesos, ocho mil veintiocho con 15/100);

Que el Informe socio-económico llevado a cabo por la Dirección de Desarrollo Social considera se dé curso favorable a la solicitud.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a extender el Pago de la contribución por mejoras Obra de Red de Gas Natural **en hasta 60 cuotas**, al Señor OCHOA, GUSTAVO ADRIÁN, correspondiente a la Cuenta 00472 para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 02, Manz.: 1220, Parc.: 28, Manz. Of.: 25, Lote Of.: 7, sito en calle Roque Sáenz Peña 776 de Barrio Villa Caprichosa.-

Artículo 2º) ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Señor OCHOA, GUSTAVO ADRIÁN para su conocimiento.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA N° 2845

VISTO:

El Expediente 71255-F-2015, iniciado por el Señor FANER, FRANCISCO MIGUEL mediante el cual solicita aprobación de Proyecto de Subdivisión simple para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 01, Manz.: 810, Parc.: 2, Manz. Of.: H, Lote Of.: a, sito en calle Viel 1225 de Barrio Villa Santa Rosa.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 2769 el presente lote está ubicado en la Zona 11 R3 con los siguientes parámetros de Uso de Suelo: FOS: 0.40; FOT: 0.80, Retiro de Línea de Edificación: 4.00 m; Línea de Fondo: 3.00 m; Retiro de Eje Medianero: 1.50 m; Ancho de Parcela: 12 m y Superficie Mínima de Parcela: 4.00 m;

Que para el caso particular planteado por el recurrente, cuenta con Plano de Proyecto presentado según Expediente Municipal 581-F-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

2008 y aprobado por Resolución de la Secretaría de Planificación Urbana de fecha 30/06/2008;

Que posteriormente y por Expediente 721-F-2009 tramita los planos de mensura y subdivisión afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, los que son aprobados mediante Resolución de la Secretaría de Planificación Urbana de fecha 11/05/2009;

Que, si bien las parcelas resultantes no cumplirían en su totalidad con los parámetros exigidos, al encontrarse edificadas y con la aprobación de la mensura y subdivisión afectado al Régimen de Propiedad Horizontal efectuado por la Dirección de Catastro, este Cuerpo no encuentra impedimento para que el comitente pueda escriturarlas en forma individual.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º) HÁGASE lugar al pedido de aprobación del Proyecto de Subdivisión simple planteado por el Sr. FANER, FRANCISCO MIGUEL para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 01, Manz.: 810, Parc.: 2, Manz. Of.: H, Lote Of.: a, sito en calle Viel 1225 de Barrio Villa Santa Rosa.-

Artículo 2º) ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental a sus efectos.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Señor FANER, FRANCISCO MIGUEL para su conocimiento.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA N° 2846

VISTO:

El Expediente 72035-R-2015, iniciado por el Señor RABUFFETTI, DIEGO GASTÓN mediante el cual solicita aprobación de Proyecto de Subdivisión para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 01, Manz.: 750, Parc.: 48, Manz. Of.: s/d, Lote Of.: 58, sito en calle 9 de Julio 133 de Barrio Centro.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 2769 los parámetros de Ocupación del Suelo para el presente lote son los de la Zona 5 C.C.R. colindando la misma con la Zona Z1 Comercial Céntrica por lo cual se adoptan los parámetros de la misma: FOS 0.80; FOT 3.00, retiro de Línea Municipal en 2º piso de 3.00 m;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que para el caso particular planteado por el recurrente, cuenta con Plano de Proyecto aprobado según Expediente Municipal 70563-R-2015 de fecha 02/03/15 con el inicio del trámite en fecha 10/01/14;

Que debido a motivos externos al propietario y, habiéndose dejado constancia de la demora devenida con la solicitud de prefactibilidad de agua, se sucedieron retrasos en las presentaciones y aprobaciones por lo cual debiera haberse concluido con el trámite previo a la sanción del nuevo Código de Edificación;

Que el proyecto de inversión representará, una vez en funcionamiento, un valioso aporte a la infraestructura de la Ciudad en materia urbana.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º) HÁGASE lugar al pedido de aprobación del Proyecto de Subdivisión planteado por el Sr. RABUFFETTI, DIEGO GASTÓN para el inmueble con Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 01, Manz.: 750, Parc.: 48, Manz. Of.: s/d, Lote Of.: 58, sito en calle 9 de Julio 133 de Barrio Centro.-

Artículo 2º) ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental a sus efectos.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Señor RABUFFETTI, DIEGO GASTÓN para su conocimiento.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-
